



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIII - N° 31

Bogotá, D. C., martes, 6 de febrero de 2024

EDICIÓN DE 56 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NÚMERO 25 DE 2023

(diciembre 5)

Legislatura 2023-2024

En Bogotá, D. C., el día martes 5 de diciembre de 2023, siendo las 9:24 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el Salón de Sesiones “**Roberto Camacho Weverberg**”, previa citación y presidida la Sesión por el Honorable Presidente, *Óscar Hernán Sánchez León*.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, procede con el llamado a lista y verificación del Quórum como primer punto del Orden del Día.

Presidente:

Con los buenos días a todas y a todos. Señora Secretaria, sírvase llamar a lista.

Secretaria:

Sí señor Presidente, siendo las 9:24 de la mañana procedo con el llamado a lista.

Contestaron a lista los Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto

Becerra Yáñez Gabriel

Correal Rubiano Piedad

Gómez González Juan Sebastián

Isaza Buenaventura Delcy Esperanza

Landínez Suárez Heráclito

Racero Mayorca David Ricardo

Rueda Caballero Álvaro Leonel

Sánchez León Óscar Hernán

Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanny

Suárez Vacca Pedro José

Uribe Muñoz Alirio

Con Excusa adjunta los honorables Representantes:

Arbeláez Giraldo Adriana Carolina

Losada Vargas Juan Carlos

Mosquera Torres James Hermenegildo

Sánchez Arango Duvalier

Señor Presidente, la Secretaria le informa que se ha registrado Quórum Deliberatorio, así que usted puede ordenar la lectura del Orden del Día y abrir la sesión.

Presidente:

Se abre la sesión, léase el Orden del Día. Doctor Heráclito, buen día.

Secretaria:

Sí señor Presidente.

HONORABLE CÁMARA DE
REPRESENTANTES

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL

SESIONES ORDINARIAS

LEGISLATURA 2023-2024

SALÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN
PRIMERA

“ROBERTO CAMACHO WEVERBERG”

ORDEN DEL DÍA

Martes cinco (5) de diciembre de 2023

9:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Discusión y votación de Proyectos en Primer Debate

1. Proyecto de Ley Estatutaria número 224 de 2023 Cámara, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones.

Autores: Ministra de Educación Nacional, doctora *Aurora Vergara Figueroa*, los honorables Representantes *Olga Lucía Velásquez Nieto*, *Santiago Osorio Marín*, *Jorge Alejandro Ocampo Giraldo*, *Gabriel Becerra Yáñez*, *Jorge Andrés Cancimance*, *Gabriel Ernesto Parrado*, *Wilmer Yair Castellanos*, *Jorge Hernán Bastidas Rosero*, *James Hermenegildo Mosquera Torres*, *Jaime Raúl Salamanca Torres*, *María Fernanda Carrascal*, *Leyla Marleny Rincón*, *Erick Adrián Velasco Burbano*, *Carlos Adolfo Ardila Espinosa*, *Ermes Evelio Pete*, *Luis Alberto Albán*, *Martha Lisbeth Alfonso*, *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda*, *Dorina Hernández Palomino*, *Jennifer Dalley Pedraza*, *Juan Pablo Salazar*, *Alirio Uribe Muñoz*, *Norman David Bañol*, *Ingrid Johana Aguirre*, *Gloria Elena Arizabaleta*, *Heráclito Landínez Suárez*, *Leider Alexandra Vásquez*, *Duvalier Sánchez Arango*, *David Ricardo Racero Mayorca*, *Mary Anne Andrea*, *John Jairo González*, *Susana Gómez Castaño* y los Honorables Senadores *María José Pizarro*, *Sandra Ramírez Lobo*, *Martha Isabel Peralta Epieyú*, *Gloria Inés Flórez Schneider*, *Isabel Cristina Zuleta*, *Carlos Alberto Benavides*, *Robert Daza Guevara*, *Jael Quiroga Carrillo*.

Ponentes: Honorables Representantes *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda -C-*, *Carlos Adolfo Ardila Espinosa -C-*, *Gabriel Becerra Yáñez -C-*, *Luis Alberto Albán Urbano -C-*, *Santiago Osorio Marín*, *Delcy Esperanza Isaza Buenaventura*, *Hernán Darío Cadavid Márquez*, *Jorge Méndez Hernández*, *James Hermenegildo Mosquera Torres* y *Marelen Castillo Torres*.

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1284 de 2023

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1649 de 2023 Honorables Representantes *Jorge Tamayo*, *Carlos Adolfo Ardila*, *Gabriel Becerra*, *Luis Albán*, *Santiago Osorio*, *Delcy Isaza*, *Jorge Méndez*.

Constancia a la Ponencia Primer Debate: Honorable Representante *Luis Alberto Albán*

Adhesión a la Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1627 de 2023 Honorable Representante *Jorge Méndez Hernández*.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1650 de 2023

Honorables Representantes *Marelen Castillo y Hernán Darío Cadavid*.

2. Proyecto de Ley Estatutaria número 243 de 2023 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 15 de la Ley 1909 de 2018 sobre el derecho de acceso a medios de comunicación para las organizaciones declaradas en oposición frente a alocuciones presidenciales.

Autores: Honorables Representantes *Hernán Darío Cadavid Márquez*, *Marelen Castillo Torres*, *Carlos Edward Osorio Aguiar*, *José Jaime Uscátegui Pastrana*, *Óscar Leonardo Villamizar Meneses*, *Hugo Danilo Lozano Pimiento*, *Juan Felipe Corzo Álvarez*, *Andrés Eduardo Forero Molina*, *Juan Fernando Espinal Ramírez*, *Yulieth Andrea Sánchez Carreño*, *Edinson Vladimir Olaya Mancipe*, *John Jairo Berrío López*, *Yenica Sugein Acosta Infante*, *Erika Tatiana Sánchez Pinto*, *Óscar Darío Pérez Pineda*.

Ponente: Honorable Representante *Marelen Castillo Torres*

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1346 de 2023

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1490 de 2023

3. Proyecto de Ley Estatutaria número 120 de 2023 Cámara, por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las Veedurías Ciudadanas y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes *Alejandro García Ríos*, *Juan Carlos Losada Vargas*, *Andrés David Calle Aguas*, *Catherine Juvinao Clavijo*, *Heráclito Landínez Suárez*, *Luz María Múnera Medina*, *Duvalier Sánchez Arango*, *Juan Sebastián Gómez González*, *Hernando González*, *Piedad Correal Rubiano*, *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda*, *Marelen Castillo Torres*, *Juan Carlos Wills Ospina*, *Luis Alberto Albán Urbano*, *Adriana Carolina Arbeláez Giraldo*. Los Honorables Senadores *Germán Alcides Blanco Álvarez*, *Ariel Fernando Ávila Martínez*, *Humberto de La Calle Lombana*, *Jonathan Ferney Pulido Hernández*.

Ponente: Honorable Representante *Catherine Juvinao Clavijo*.

Proyecto Publicado: ***Gaceta del Congreso*** número 1084 de 2023

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1617 de 2023

4. Proyecto de Ley Estatutaria número 200 de 2023 Cámara, por la cual se define y regula la inteligencia artificial; se ajusta a estándares de Derechos Humanos; se establecen límites frente a su desarrollo, uso e implementación y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes *Karyme Adrana Cotes Martínez, Alirio Uribe Muñoz, María Eugenia Lopera Monsalve, Sandra Bibiana Aristizábal Saleg, Carmen Felisa Ramírez Boscán, Juan Carlos Losada Vargas, Gilma Díaz Arias, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Flora Perdomo Andrade, Silvio José Carrasquilla Torres, Jezmi Lizzeth Barraza Arraut, Dolcey Óscar Torres Romero, Piedad Correal Rubiano, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Jhoany Carlos Alberto Palacios Mosquera, Hugo Alfonso Archila Suárez, Etna Tamara Argote Calderón, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Pedro José Suárez Vacca, Gabriel Becerra Yáñez, David Alejandro Toro Ramírez, Jorge Hernán Bastidas Rosero.*

Ponentes: Honorables Representantes *Karyme Adrana Cotes Martínez -C-, Alirio Uribe Muñoz -C-, Miguel Abraham Polo Polo, Jorge Méndez Hernández, Ruth Amelia Caycedo Rosero, Astrid Sánchez Montes de Oca, Catherine Juvinao Clavijo, Orlando Castillo Advíncula, Luis Alberto Albán Urbano y Marelen Castillo Torres.*

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 1260 de 2023

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1575 de 2023

5. Proyecto de Acto Legislativo número 290 de 2023 Cámara, 004 de 2023 Senado, por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia (Primera vuelta).

Autores: Honorables Representantes *Alexánder Guarín Silva, José Eliécer Salazar López, Víctor Manuel Salcedo Guerrero, Hernando Guida Ponce, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Teresa de Jesús Enríquez Rosero, Milene Jarava Díaz, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Wilmer Ramiro Carrillo Mendoza, Camilo Esteban Ávila Morales, Saray Elena Robayo Bechara, Diego Fernando Caicedo Navas, Astrid Sánchez Montes de Oca, Ana Paola García Soto, los Honorables Senadores Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Julio Elías Vidal, Juan Carlos Garcés Rojas, José Alfredo Gnecco Zuleta, Norma Hurtado Sánchez, Julio Elías Chagui Flórez, Juan Felipe Lemos Uribe.*

Ponente: Honorable Representante *Ana Paola García Soto*

Texto Aprobado en Plenaria del Senado: **Gaceta del Congreso** número 1418 de 2023

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1627 de 2023

6. Proyecto de Ley Estatutaria número 053 de 2023 Cámara, por medio de la cual se regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por el desarrollo de Proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, se crean mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de esos Proyectos y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes *Juan Carlos Losada Vargas, Santiago Osorio Marín, Andrés David Calle Aguas, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Cristian Danilo Avendaño Fino, Carolina Giraldo Botero, Karen Juliana López Salazar, Jorge Andrés Cancimance López, Duvalier Sánchez Arango, Luis Carlos Ochoa Tobón, Pedro José Suárez Vacca, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Germán José Gómez López, Agmeth José Escaf Tijerino, Daniel Carvalho Mejía, Wilder Iberson Escobar Ortiz, Alejandro García Ríos, Alirio Uribe Muñoz, James Hermenegildo Mosquera Torres, Olga Beatriz González Correa, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Leonor María Palencia Vega, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Ermes Evelio Pete Vivas, Alfredo Mondragón Garzón, Gloria Liliana Rodríguez Valencia, Etna Tamara Argote Calderón, Gabriel Becerra Yáñez, Jorge Hernán Bastidas Rosero, David Ricardo Racero Mayorca. Los Honorables Senadores Iván Cepeda Castro, Imelda Daza Cotes, Robert Daza Guevara, Yuly Esmeralda Hernández Silva, Aída Yolanda Avella Esquivel, Carlos Alberto Benavides Mora, Edwing Fabián Díaz Plata, Pablo Catatumbo Torres Victoria, Inti Raúl Asprilla Reyes, Wilson Arias Castillo, María José Pizarro Rodríguez, Ómar de Jesús Restrepo, Jael Quiroga Carrillo, Martha Isabel Peralta Epieyú, Julio César Estrada Cordero.*

Ponentes: Honorables Representantes *Santiago Osorio Marín -C-, Juan Carlos Losada Vargas -C-, Heráclito Landínez Suárez, Miguel Abraham Polo Polo, Jorge Méndez Hernández, Juan Carlos Wills Ospina, Marelen Castillo Torres, Luis Alberto Albán Urbano y Orlando Castillo Advíncula.*

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 1034 de 2023

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1693 de 2023

III

Anuncio de Proyectos

(Artículo 160, Constitución Política)

IV

Lo que propongan los honorables Representantes

El Presidente,

Óscar Hernán Sánchez León.

El Vicepresidente,

Óscar Rodrigo Campo Hurtado.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo.

Ha sido leído el Orden del Día. Señor Presidente, continuamos con Quórum Deliberatorio.

Presidente:

En ese orden de ideas, decretamos un Receso hasta por 10 minutos.

Secretaria:

Así se hará Presidente, ha decretado usted un Receso siendo las 9:31 de la mañana.

RECESO**Presidente:**

Con los buenos días a todas y a todos. Llame nuevamente a lista, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí señor Presidente. Siendo las 9:44, nuevamente procedo con el llamado a lista.

Contestaron a lista los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto
Ardila Espinosa Carlos Adolfo
Becerra Yáñez Gabriel
Cadavid Márquez Hernán Darío
Castillo Advíncula Orlando
Correal Rubiano Piedad
Cortés Dueñas Juan Manuel
Díaz Matéus Luis Eduardo
García Soto Ana Paola
Gómez González Juan Sebastián
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza
Juvinao Clavijo Catherine
Landínez Suárez Heráclito
Osorio Marín Santiago
Racero Mayorca David Ricardo
Sánchez León Óscar Hernán
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni
Suárez Vacca Pedro José
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer
Uribe Muñoz Alirio
Uscátegui Pastrana José Jaime

Con excusa adjunta los honorables Representantes

Arbeláez Giraldo Adriana Carolina
Losada Vargas Juan Carlos
Mosquera Torres James Hermenegildo
Sánchez Arango Duvalier

En el transcurso de la Sesión se hicieron presentes los honorables Representantes

Caicedo Rosero Ruth Amelia
Campo Hurtado Oscar Rodrigo
Castillo Torres Marelen
Cotes Martínez Karyme Adrana
Jiménez Vargas Andrés Felipe
Méndez Hernández Jorge
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro
Peñuela Calvache Juan Daniel

Pérez Altamiranda Gersel Luis

Polo Polo Miguel Abraham

Quintero Amaya Diógenes

Quintero Ovalle Carlos Felipe

Rueda Caballero Álvaro Leonel

Sánchez Montes de Oca Astrid

Triana Quintero Julio César

Wills Ospina Juan Carlos

Señor Presidente, la Secretaria le informa que seguimos con Quórum Deliberatorio, ya solo nos faltan dos Honorables Representantes para completar. Heráclito Landínez, solo nos falta un Honorable Representante para conformar el Quórum Decisorio; ya ha sido leído el Orden del Día Presidente.

Presidente:

Mientras conformamos el Orden del Día, tiene el uso de la palabra.

Secretaria:

Presidente, ya tenemos Decisorio con el doctor Orlando Castillo.

Presidente:

¿Con quién?

Secretaria:

Castillo Advíncula Orlando.

Presidente:

Sigue en consideración.

Secretaria:

Presidente sí, pero hay una modificación.

Presidente:

Léase la modificación que está radicada, por favor.

Secretaria:

Sí señor Presidente.

Proposición de Modificación del Orden del Día: Señores Mesa Directiva Comisión Primera Constitucional Permanente Cámara de Representantes. Solicitud de modificación del Orden del Día de Comisión, propuesto para el día 5 de diciembre del 2023. Por medio de la presente, muy respetuosamente propongo a la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Honorable Cámara de Representantes, modificar el Orden del Día propuesto para hoy 5 de diciembre del 2023, en el entendido de que el **Proyecto de Acto Legislativo número 290 1023 Cámara, 04 de 2023 Senado, por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia**, pase al segundo punto para ser discutido y votado. Ana Paola García Soto.

Ha sido leída Presidente, la modificación del Orden del Día. Yo les quiero decir que, si este Proyecto de Acto Legislativo, Honorables hoy no es discutido no alcanza el término en la Plenaria de la Cámara.

Presidente:

Sigue en consideración el Orden del Día, anuncio que se va a cerrar, se cierra, ¿Aprueban el Orden del Día con la modificación?

Secretaria:

Sí lo aprueban Presidente, con la modificación leída.

Presidente:

Van a dejar dos constancias, una el doctor Racero Ricardo y otra el doctor Hernán David. Tiene la palabra doctor Ricardo, perdón David Ricardo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante David Ricardo Racero Mayorca:

Gracias Presidente; usted que sigue recordándome a mis padres. Bueno Presidente, les acabo de entregar colegas un comparativo de un balance de cifras sobre violencia y violación de Derechos Humanos, que ha hecho la Fundación Pares Fundación prestigiosa independiente del Gobierno, comparativo entre el 2022 y el 2023 sobre algunas situaciones de violencia, y es muy importante partir de los números, de los datos, de las cifras, porque evidentemente respecto a la discusión sobre seguridad se ha pretendido construir, consolidar una narrativa en contra del Gobierno, pretendiendo llevar a la opinión pública a pensar que la Política de Seguridad y Paz de este Gobierno es un fracaso, y no y no lo es. Que hay mucho por mejorar sí, que hay mucho por cambiar sí, y creo que el mismo Presidente de la República, al cambiar el Alto Comisionado para la Paz, dio cuenta de esa escucha ante ciertos demandantes, sobre la Política de Paz, y ya se estarán haciendo los correctivos.

Pero quiero que precisemos estas cifras Presidente, hay algunas cifras muy alentadoras por ejemplo, respecto al 2022, en el 2023 hubo una disminución del desplazamiento forzado y de expulsión cerca de un 43%. Estas son cifras a corte de octubre; seguramente se van a actualizar cuando acabe el año diciembre, pero a octubre ya tendríamos una disminución del 43% de desplazamiento. Teníamos una variación a la baja de reclutamiento de menores óigase bien, reclutamiento de menores de menos del 57%, una reducción del 57% respecto al año 2022; de homicidios de la Fuerza Pública una reducción del 38% de homicidios de la Fuerza Pública y así podemos seguir entre otras. Claro, hay unas que sí nos preocupan. El homicidio en este momento ya se superó respecto al 2022 grave, gravísimo, nos duele, todos escuchamos ayer a nuestro querido Representante colega Aljure, nos dolió en el alma y nos sigue partiendo el corazón.

Una situación de secuestro Presidente, que se ha aumentado respecto al 2022 en un 73%, es el peor indicador de la Política de Seguridad hay que decirlo, 73% en aumento. Pero eso hay que comprenderlo Presidente, ¿Cuáles pueden ser las razones de que se haya aumentado el secuestro? Justamente en un año donde el precio de la coca disminuyó y lo vimos durante el primer semestre de

este año, con una situación que nos permite plantear este indicador, estos indicadores, de cómo tal vez está mutando la búsqueda de recursos ilegales por parte de las organizaciones. Tal vez, a lo mejor señor Presidente, por la Política de Seguridad en contra del narcotráfico y por los cambios de la geopolítica y del negocio internacional de las drogas, por la llegada del Fentanil de Estados Unidos entre otras, que puede generar que los grupos delictivos, el crimen organizado, esté apelando más al secuestro que a los propios ingresos que a los que estaban acostumbrados con anterioridad.

Pero, Presidente, solo termino, y, por eso, les entrego a ustedes, colegas, este comparativo, porque esta discusión sobre Seguridad y Paz hay que darla con hechos, con cifras, más allá de esa narrativa, de esa narrativa que han querido montar de que la Política de Seguridad, ya algunos hablan de los brazos caídos. ¡Falso de toda falsedad!, porque sabemos muy bien que la Política de Seguridad es complementar la Política de Paz, son dos caras de la misma moneda, y que la única manera de someter a los delincuentes, a los bandidos, ya sean aquellos que tienen estatus político como el ELN, o aquellas bandas criminales, organizaciones criminales de pequeña, mediana o gran escala, que –sea dicho de paso– la Corte Constitucional ya lo amparó y le dio la viabilidad Constitucional al Proyecto de Paz Total, Alirio, que ya permite y zanja, de una vez por todas, esa discusión de algunos como el Fiscal, que decían que el Gobierno no se podía sentar con esos grupos para tratar de buscar una salida judicial a estas bandas criminales.

Hoy ya podemos decir que esta Política de Seguridad, por supuesto con muchas cosas que tenemos que mejorar, con arreglos que hay que hacer, está complementando la mano firme por parte de la Fuerza Pública, con la apuesta de diálogo y de concertación en función de la ciudadanía que son los más afectados. Pero, cuando a mí se dice que el desplazamiento ha caído en un 43% y que el reclutamiento de menores un 57%, déjenme decirles que es un saldo positivo, hay que sí revisar. Terminó, Presidente, por supuesto, el tema de homicidio, porque la vida es lo primero, es el corazón de cualquier Política de Seguridad o el tema del secuestro en sus múltiples aristas, causas del fenómeno a nivel social y de variación de búsqueda de nuevas economías ilegales por parte de estos grupos. Pero, insisto, si vamos a dar el debate, que sea con cifras y darle el parte a la opinión pública de que, si se están haciendo cosas, que acá no hay brazos caídos, que hay una política seria de seguridad y una política de Paz Total avanzando. Gracias Presidente.

Presidente:

A usted doctor David Ricardo. Tiene el uso de la palabra, el doctor Hernán Cadavid.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Presidente, muchas gracias. Usted al inicio estaba allá haciendo una mezcla entre el nombre

de Racero y el mío Hernán David, pero no yo creo que ya quedó esclarecido el asunto. Presidente gracias. Miren brevemente para que pasemos a los debates necesarios, yo fundamentalmente he tenido un reparo con ese modelo que cree que crear burocracia resuelve los problemas en este país, y este Gobierno ha optado por ese camino, el de la expansión del Estado. Un problema creamos el Ministerio de Igualdad, otro problema creamos otro Instituto, un inconveniente en las vías rurales, pues creamos el Instituto INVIR y yo creo que eso es un gran problema de diseño Racero, una mala visión de la concepción del recurso público que siempre es limitado y ustedes lo saben.

Y también, he tenido un gran reparo con las facultades extraordinarias que se permiten en los proyectos de ley que aquí están trayendo, aquí otro más en este y en el Plan de Desarrollo se le permitieron unas facultades extraordinarias al Presidente de la República y con base en esas facultades, terminan expidiendo el Decreto 1961 de 2023 que terminan creando el INVIR, el Instituto de Vías Rurales Veredales hasta y pareciera que todo bien, nadie puede estar en contra de eso. Pero, resulta que en el artículo 35 no hay un mico, hay un King Kong y aquí lo que resultó es que, por vía de ese Artículo 35 están evadiendo, desmoronando la Ley 80 del año 1993. Aquí lo que están haciendo, es la evasiva a la Ley y a las reglas objetivas de contratación y está diciendo, que esas organizaciones por ser solamente esas organizaciones, sin importar el monto lo dice expresamente el Decreto, podrán contratar sin límite alguno. Eso es una barbaridad, le están abriendo una puerta de par en par a corrupción, cualquiera se va a hacer catalogar o certificar como acción comunal, para poder ir a pretender una contratación sin límites, sin monto, sin tope, solamente porque considera que es una organización social, es un fracaso lo que están haciendo ahí.

Por eso, ayer acudí ante la Corte Constitucional, muchos han tenido la duda jurídica y dicen por qué un Decreto, porque es un Decreto expedido con fuerza de Ley, para que declare la inconstitucionalidad de ese Artículo específicamente. Nosotros no estamos en contra con la contratación de las juntas de acción comunal, las organizaciones. De hecho, esa posibilidad existe desde el año 2008, pero lo que sí estamos en contra es que, con la justificación de la organización social, se le haga el quite a la Ley 80, se abran unos carteles de contratación y se pueda contratar sin tope alguno y sin capacidad técnica, ni legal, ni financiera. Ojalá la Corte Constitucional, producto de esa acción que hemos radicado el día de ayer, pueda corregir ese nuevo riesgo que, disfrazado de un esfuerzo para darle un gesto a las organizaciones sociales, abrirá una gran puerta a la corrupción y a la malversación de recursos. Gracias Presidente.

Presidente:

A usted doctor Hernán Cadavid. Doctora Catherine Juvinao, para una constancia.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Representante Catherine Juvinao Clavijo:

No es una constancia, es una intervención. Yo quisiera que analizar, la situación de seguridad en Colombia, fuera tan fácil como coger unas cifras de la Fundación Pares y decir que, hay un par de indicadores que han mejorado. Nosotros hicimos un control político, hace un mes pasado, en donde no revisamos las cifras de la Fundación Pares, revisamos las cifras y los informes de cincuenta organizaciones, duramos un año haciendo la investigación y saben ¿Qué indicadores faltan aquí, en las cifras que se acaban de relatar? El aumento y fortalecimiento de la presencia territorial de los grupos armados en Colombia, solamente la presencia territorial del Estado Mayor Central, aumentó en un 40% en un año, 40% en un año y si uno saca el promedio del aumento territorial de todos los grupos ilegales en el último año, esto no es que cuando Duque, no en el último año del Gobierno Petro, es del 20%.

Aquí no veo el aumento en las extorsiones que es uno de los indicadores que va peor durante este Gobierno, absolutamente disparadas en las regiones, cerca de un 40% de aumento en extorsiones; tampoco hablaron del aumento de hostilidades entre grupos criminales al margen de la Ley. Es que no solamente se trata de que se cesen las hostilidades entre los grupos armados y las Fuerzas Militares. ¿Qué es lo que en teoría buscan los ceses bilaterales? Es que cesen las hostilidades entre los grupos y estas hostilidades, han aumentado más del 80% en un año. Y ¿saben quién está en la mitad de estas hostilidades? La población civil. No veo aquí tampoco el aumento en los episodios de violencia en el marco de las elecciones. En estas elecciones ¿Saben qué pasó? Se duplicaron, los incidentes violentos de elecciones locales frente a las elecciones locales de 2019 y tampoco se menciona en estas cifras la impresionante desarticulación, entre la estrategia de Paz Total y la estrategia de seguridad.

Yo creo que aquí no hay que intentar tapar el sol con un dedo y no se trata de decir, ay nos faltan 4 masacres para quedar igual que Duque, no, eso no es la Paz Total y eso no puede ser el análisis de seguridad en este país. Estamos en el retroceso, más importante en términos de seguridad de la última década, esto lo dicen las organizaciones expertas. Entonces, en lugar de querer aquí disimular y decir, no está pasando nada, esto no es tan grave como lo están diciendo, lo que deberíamos hacer es estar llamando a una audiencia en esta Comisión, al nuevo Comisionado Otty Patiño y hacerle por lo menos cuatro preguntas al doctor Patiño: primero ¿Qué va a pasar en las tales exploraciones y acercamientos con Disidencias a las que apresurada y erradamente les dieron un estatus político, como es el caso del Estado Mayor Central? Error que el Presidente Petro reconoció, ¿Qué va a pasar con esas exploraciones tan ligeras y olímpicas que estaba haciendo Danilo Rueda, además sin ningún marco legal? ¿Qué va a pasar en el nuevo ciclo de negociaciones con el

ELN? De verdad, le vamos a exigir cómo tiene que ser y como ya ha dicho en algunas declaraciones el doctor Patiño, la liberación inmediata de todos los secuestrados y el cese radical del flagelo del secuestro, ¿nos vamos a parar duro como Gobierno exigiendo eso, o no?

Tercero, ¿Qué va a pasar con la implementación del Acuerdo de Paz con las FARC? Y este es un reclamo que tengo que hacer. Nosotros nos la pasamos cuatro años haciéndole Oposición al Gobierno Duque, diciendo que Duque quería hacer trizas los Acuerdos de Paz, de manera deliberada lo hicieron. Pues ¿saben qué? Este Gobierno, no de forma deliberada, sino a punta de negligencia y de ineficacia en la ejecución, también está haciendo trizas el Acuerdo de Paz con las FARC, porque no lo están implementando, porque no es una prioridad, porque en las primeras evaluaciones que se han hecho de la implementación del Acuerdo de Paz con las FARC durante este Gobierno, los indicadores son tristes; no ha habido avances entre otras porque cometieron el error de arquitectura institucional de delegarle al Comisionado de Paz, las dos cosas.

Entonces, el Comisionado de Paz tiene que buscar la Paz y negociar con cinco grupos a la vez y al mismo tiempo, implementar el Acuerdo de Paz con las FARC, ¿Quién les dijo que eso puede ser así? Pues, obviamente no. Entonces queremos que en una audiencia el doctor Otty Patiño nos diga entonces, ¿Cómo van a hacer para el primer paso de la Paz Total? Que es implementar el Acuerdo de Paz con las FARC, no hay Paz Total y no puede haber si este Gobierno no prioriza retomar la implementación del Acuerdo. Y cuarto, yo le preguntaría el doctor Patiño qué va a pasar con la Ley de sometimiento. Aquí están haciendo una cantidad de exploraciones y acercamientos con bandas de narcos, sin tener un piso legal para hacerlo. Ojo, la Ley de Sometimiento se hundió en la Legislatura pasada, ya vamos a terminar el primer semestre de esta Legislatura y no se nos ha dicho qué va a pasar.

Les recuerdo que, sin una Ley de Sometimiento aprobada por este Congreso, tampoco puede haber Paz Total.

Entonces, yo sí les pido a los integrantes de Bancada de Gobierno que hagan los análisis completos y que no intenten tapar el sol con un dedo, que más bien reconozcan las falencias, reconozcan los desaciertos y le cuenten al país cuáles son los correctivos y en el caso del cambio del Comisionado de Paz, que el doctor Patiño le cuente al país ¿Cuáles son los correctivos? Les aseguro que esa posición de reconocer en qué nos estamos equivocando y qué hay que fortalecer, es mucho más útil y fértil a futuro que simplemente intentar hacer lo que están haciendo todos los días y es tapar el sol con un dedo. Gracias Presidente.

Presidente:

Siguiente punto en el Orden del Día.

Secretaria:

Sí señor Presidente. Discusión y Votación de Proyectos en primer debate.

1. Proyecto de Ley Estatutaria número 224 de 2023 Cámara, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones.

Autores: Ministra de Educación Nacional, doctora *Aurora Vergara Figueroa*; los honorables Representantes *Olga Lucía Velásquez Nieto, Santiago Osorio Marín, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Gabriel Becerra Yáñez, Jorge Andrés Cancimance, Gabriel Ernesto Parrado, Wilmer Yair Castellanos, Jorge Hernán Bastidas Rosero, James Hermenegildo Mosquera Torres, Jaime Raúl Salamanca Torres, María Fernanda Carrascal, Leyla Marleny Rincón, Erick Adrián Velasco Burbano, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Ermes Evelio Pete, Luis Alberto Albán, Martha Lisbeth Alfonso, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Dorina Hernández Palomino, Jennifer Dalley Pedraza, Juan Pablo Salazar, Alirio Uribe Muñoz, Norman David Bañol, Ingrid Johana Aguirre, Gloria Elena Arizabaleta, Heráclito Landínez Suárez, Leider Alexandra Vásquez, Duvalier Sánchez Arango, David Ricardo Racero Mayorca, Mary Anne Andrea, John Jairo González, Susana Gómez Castaño* y los honorables Senadores *María José Pizarro, Sandra Ramírez Lobo, Martha Isabel Peralta Epiyú, Gloria Inés Flórez Schneider, Isabel Cristina Zuleta, Carlos Alberto Benavides, Robert Daza Guevara, Jael Quiroga Carrillo.*

Ponentes: Honorables Representantes *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda -C-, Carlos Adolfo Ardila Espinosa -C-, Gabriel Becerra Yáñez -C-, Luis Alberto Albán Urbano -C-, Santiago Osorio Marín, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Hernán Darío Cadavid Márquez, Jorge Méndez Hernández, James Hermenegildo Mosquera Torres y Marelén Castillo Torres.*

Proyecto Publicado: **Gaceta del Congreso** número 1284 de 2023

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1649 de 2023

Honorables Representantes *Jorge Tamayo, Carlos Adolfo Ardila, Gabriel Becerra, Luis Albán, Santiago Osorio, Delcy Isaza, Jorge Méndez.*

Constancia a la Ponencia Primer Debate: Honorable Representante *Luis Alberto Albán*

Adhesión a la Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1627 de 2023

Honorable Representante *Jorge Méndez Hernández.*

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1650 de 2023

Honorables Representantes *Marelén Castillo y Hernán Darío Cadavid.*

Ha sido leído el siguiente punto del Orden del Día. Señor Presidente, en la última sesión quedaron pendientes por discutir y votar, 9 Artículos de la Ponencia.

Presidente:

Gracias señora Secretaria. Compañeros, en las audiencias que realizamos de este Proyecto a lo largo del país, por supuesto muchos actores de la educación en el país, tomaron la iniciativa de pedirnos que querían venir aquí a la Comisión, a colocar sus experiencias que han tenido en sus procesos educativos en cada región. Por eso, con la venia de los compañeros, decretamos Sesión Informal para escuchar al señor Rector del Instituto Universitario de Caldas, Cristóbal Trujillo, y a la señora Diana Vanessa Cabrera, de la Bancada de la Educación, y, posterior a ello, continuamos con el Articulado que nos ocupa en el día de hoy.

Señor Rector Cristóbal Trujillo, adelante acompañenos acá por favor y si tenemos las ayudas. Don Cristóbal, primero gracias por acompañarnos y hacer el viaje desde Manizales, para venir a compartir su experiencia a nivel educativo por su insistencia y perseverancia de estar hoy acá acompañándonos y compartiendo el conocimiento y la experiencia, en sus procesos educativos en su institución. Tiene el uso de la palabra hasta por diez minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Cristóbal Trujillo Ramírez, Rector del Instituto Universitario de Caldas:

Muy buenos días, gracias señor Presidente y buenos días señora Ministra, miembros de la.

Presidente:

No le comience a contar todavía el tiempo. Yo les pido el favor, compañeros, de que respetemos. Vea don Cristóbal, se vino desde Manizales ayer porque quiere que sea escuchado y de verdad, les pedimos el gran favor a los asesores que, por diez o veinte minutos, dejen a sus Parlamentarios que nos escuchen las experiencias de los actores de la educación en el territorio. De verdad que, ojalá estos maestros no se lleven una mala impresión de quienes estamos acá en este Recinto de la Democracia. Tiene el uso de la palabra hasta por diez minutos señor Rector Cristóbal Trujillo.

Continúa con el uso de la palabra el señor Cristóbal Trujillo Ramírez Rector del Instituto Universitario de Caldas:

Gracias señor Presidente. Nuevamente un saludo, pues para todos, para los Honorables Representantes, un placer estar aquí con ustedes, igual para los miembros funcionarios del Ministerio y del Congreso. Soy Cristóbal Trujillo Ramírez, Rector del Instituto Universitario de Caldas, de la ciudad de Manizales, una escuela pública con dos mil sesenta estudiantes, soy maestro inundado de pasión, de amor, de ganas, porque para los niños de Colombia suceda en la escuela pública lo que sucedió en mi vida. Yo soy un milagro de la escuela pública, del colegio público, de la universidad pública y estoy aquí a pesar de estar en mis vacaciones, a pesar de poderme tomar el tiempo merecido de descanso, no quise perder la oportunidad de venir a contarles lo que estamos viviendo en esta escuela, desde hace 10 años.

Un Proyecto, en donde hace 10 años nos revelamos en contra de la estigmatización de lo público; la escuela pública ha sido conocida en Colombia como ineficiente, mediocre, antiestética, aburrida. Con un puñado de maestros hace 10 años decidimos cambiar la historia de esa escuela. Nos revelamos en contra de eso y nos dedicamos a dignificar la escuela pública, dignificarla en sus espacios físicos, dignificarle su equipamiento, dignificarla en sus tiempos escolares, dignificarla en sus maneras, igualmente dignificar las condiciones de trabajo de nuestros maestros. Y hoy después de 10 años, podemos decir que estamos ante una escuela dignamente pública. Hay muchas cosas que nos lo demuestran, les voy a mencionar solo algunas: los hijos de los maestros volvieron a la escuela, es una contradicción en Colombia que los maestros trabajemos en la escuela pública, pero nuestros hijos los eduquemos en el colegio privado.

Hoy los hijos de los maestros, los sobrinos, los nietos, estudian en la escuela como un gesto de confianza a lo que hacemos, más de cuatrocientos estudiantes de colegios privados ingresaron al Instituto durante los últimos cinco años, tuvimos que cerrar las puertas. Hoy tenemos unas solicitudes de más de ciento cincuenta estudiantes que quieren venirse del sector privado a la escuela pública; eso es profundamente democrático y eso tiene un contenido político también muy profundo. El hijo del reciclador, el hijo del obrero, el hijo de la madre comunitaria, está disfrutando de un cupo que quieren los que están en condiciones de pagar educación privada; eso está pasando hoy en esta escuela.

Pero, además, acabamos de ser reconocidos por el Gobierno Francés como uno de los dieciséis colegios francófonos en Colombia, diez colegios privados y seis públicos y ahí estamos nosotros, están egresando nuestros estudiantes con nivel B1 y B2 en inglés, A2 en francés, les estoy hablando de una escuela pública Honorables Representantes, señor Presidente. En los últimos 5 años entre el 70 y el 80% de nuestros estudiantes han superado las pruebas de la Universidad Nacional 70, 80% superan las pruebas de la Universidad Nacional. Acabamos de coronarnos por tercer año consecutivo como campeones de los juegos Intercolegiados por encima de colegios privados, y esto es profundamente significativo, si se tiene en cuenta en las condiciones en que se dan estas justas, implementos, las mismas escuelas de formación deportiva que existen en las escuelas privadas y en el público no, los instructores.

Es decir, hoy padres de familia, estudiantes, directivos, profesores están orgullosos de la escuela que hemos construido, con los mismos profesores de la planta oficial de Colombia, o sea los mismos profesores que participan de los movimientos sindicales, agremiados en FECODE, los mismos papás con dificultades socioeconómicas, los mismos niños pertenecientes a estratos vulnerables, y hemos creado esta escuela. ¿Por qué les cuento todo esto, Honorables Representantes? Porque, cuando leí la Ley Estatutaria, encontré una profunda armonía

entre lo que estamos haciendo allí hace diez años y lo que plantea la ley, en cuatro líneas estratégicas.

Se me olvidaba decirles, tenemos prejardín, jardín y transición un grupo de prejardín, uno de jardín y seis grupos de transición, abrirles las puertas de la escuela en Colombia 2 años a esos niños, que han sido olvidados a pesar de que la Ley 115 lo manda, es un aporte muy significativo en los cierres de brecha y de inequidad, eso lo plantea la Ley. Nuestros estudiantes de grados 10 y 11 hoy cursan programas de formación técnico-profesional con la Universidad de Caldas, señora Ministra, estamos pendientes inclusive de la aprobación de unos programas, porque el año entrante tendremos trescientos estudiantes en 10 y en 11, articulados con la Universidad de Caldas haciendo estudios de técnico profesional, en unos cursos que tienen cadena de formación.

Es decir, estos chicos lo que están iniciando es su doctorado, porque al tener cadena de formación tienen su tecnología, tienen su título profesional y tienen posibilidad también de acceder a los posgrados, hasta el doctorado. Encontramos también, el tema de la resignificación de los tiempos escolares, nuestros estudiantes hoy estudian 40 y 42 horas a la semana, es decir están en la escuela de las 7:00 de la mañana a las 4:00 de la tarde, con un gran aporte social porque eso significa intervenir muchos flagelos de uso del tiempo libre, de drogadicción, de amenaza, de riesgo. A las 4:00 de la tarde todavía no se quieren ir de la escuela, porque en la escuela encuentran lo que no tienen en la casa, en la escuela hay internet, en la escuela hay computadores, en la escuela hay instrumentos, en la escuela hay implementos deportivos. Así mismo, hemos fortalecido el movimiento artístico, cultural, deportivo, recreativo; ya les decía los juegos Intercolegiados, pero también tenemos banda sinfónica, banda de rock, orquesta. En el colegio es fácil ver muchachos de estratos 0, 1 y 2 interpretando 3, 4, 5 instrumentos, grupo de teatro, grupo de danzas. Es decir, la apuesta artística, cultural, deportiva y recreativa es fuerte y eso también está contemplado en la Reforma.

Yo vengo entonces a decirles Honorables Representantes, pues que estas propuestas de la educación, por lo menos en educación preescolar, básica y media que es lo que conozco, es altamente conveniente para el país, que les den la oportunidad a los niños de Colombia de acceder a estas vías. Yo estoy convencido, el transporte que es un vehículo que transporta unas posibilidades muy saludables, lo hemos textado, lo hemos validado en el colegio; vengo aquí a dar cuenta de ello. Créanme que, cuando leí la Reforma, yo creí que me habían copiado, señora Ministra; sería muy vanidoso decir eso. Pero, créanme y qué bueno que ustedes tengan la oportunidad de estar allí, de hablar con los padres de familia, de escuchar a los profesores, de sentir lo que se vive en una escuela, que ha logrado esos niveles de dignificación con resultados.

Yo quisiera recordar también que no en una escuela se pueden favorecer todas las condiciones

de los maestros. Hay unos temas que son necesariamente del Gobierno central, yo llamo la atención sobre el tema de la salud de los maestros señora Ministra, que es un tema crítico y que es un tema que deberíamos intervenir porque los niños de Colombia merecen tener en sus aulas a maestros sanos, maestros aliviados. Yo quisiera terminar si me permite señor Presidente, hay un video donde Nicolás, Nicolás se acaba de graduar con nosotros, es un niño del campo ha vivido siempre en el campo y en un minutico quise que grabara este mensaje para traerlo y compartirlo con todos ustedes. Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente:

Gracias a usted profesor Cristóbal. Nos ayudan por favor para reproducir el video.

(VIDEO)

Presidente:

Gracias a usted, señor Rector por acompañarnos y compartir su experiencia de escuela en la ciudad de Manizales. Doña Diana Vanessa Cabrera, Diana Vanessa de la Bancada de la Educación, tiene el uso de la palabra hasta por diez minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Maestra Diana Vanessa Cabrera, Bancada Multipartidista por la Educación:

Muy buenos días para todos y todas Congresistas, Ministra de Educación. En nombre de la Bancada Multipartidista por la Educación, me permito leer el pronunciamiento que hemos construido alrededor, sobre este proyecto de ley de Estatutaria de Educación. Primero, contarles un poco qué es la Bancada Multipartidista por la Educación. La Bancada Multipartidista por la Educación es un espacio plural que se ha venido conformando con la intención de poner en la agenda pública el tema de derecho a la educación. Nuestros temas fundamentales, que hemos venido trabajando como Bancada por la Educación, están sustentados en cuatro ejes: el primero, educación rural, propia y étnica, formación integral, educación superior y financiamiento educativo.

Con este contexto agradecemos y saludamos al Ministerio de Educación, la apertura que ha tenido con la Bancada para la discusión de esta Ley Estatutaria y me permito leer los siguientes puntos: saludamos la disposición por parte de la Ministra de Educación y su equipo directivo, para facilitar los procesos de construcción y socialización de esta iniciativa Legislativa, coincidimos con la apuesta por considerar una Ley Estatutaria que garantice el derecho a la educación para todas las personas durante todo el ciclo de vida, en el cual se reconozca el derecho Normativo en materia educativa existente, donde se fortalece el contenido del derecho a la educación para atender los desafíos actuales, nacionales e internacional.

Reconocemos como una oportunidad, que en el contexto de la Ley Estatutaria se desarrolle un Capítulo de equidad social y territorial, en donde

se pone el centro a las poblaciones que habitan en los territorios rurales y no son los territorios rurales, sino también hablamos de la ruralidad dispersa. Valoramos positivamente que la iniciativa desarrolle una apuesta para garantizar el derecho a la educación bajo una perspectiva de formación integral, que articule sectores como la cultura, el deporte, las artes, las ciencias y el ambiente. Invitamos a la Comisión, a incorporar el acumulado de propuestas construidas que se regresaron en el marco de esta propuesta.

Ratificamos nuestro compromiso en continuar fortaleciendo el diálogo nacional por el derecho a la educación. Consideramos importante, en este punto que nos faltan discutir nueve Artículos y desde la Bancada, como ven en los carteles, estamos promoviendo la modificación de un Artículo que articule dos principios fundamentales: el primero, como lo hemos dicho la educación rural que integre, que se haga parte de la discusión de la Estatutaria como está, y, el segundo, el reconocimiento del campesino como sujeto de derecho y al tener el reconocimiento del sujeto campesino, no solo que haga parte de las políticas, sino que también pacte con él, la discusión en una lógica participativa. Muchas gracias.

Presidente:

A usted Diana Vanessa, gracias por compartirnos su experiencia. Regresamos a la Sesión Formal.

Secretaria:

Sí, señor Presidente.

Presidente:

Siguiente punto del Orden del Día.

Secretaria:

Presidente, estamos en el punto del **Proyecto de Ley Estatutaria número 224 de 2023 Cámara**, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones.

Presidente y honorables Representantes, el bloque de Artículos pendientes por discutir y votar de la Ponencia, son el artículo 2°, el 5°, el 10, el 12, el 14, el 18, el 20, el 22 y 39, ese es el bloque señor Presidente que hay pendiente. Los Coordinadores Ponentes, el doctor Gabriel Becerra, el doctor Tamayo, Representante Albán y Representante Carlos Ardila, nos han manifestado que hay un bloque de Artículos ya listo, señor Presidente.

Presidente:

Gracias señora Secretaria. Doctor Becerra, doctor Tamayo, doctor Ardila, tenemos el artículo 2°, el artículo 5° y el artículo 22 con Proposiciones Sustitutivas, que los podríamos someter a votación. artículos 2°, 5° y 22. Léanse los artículos señora Secretaria, con sus respectivas Proposiciones, ¿Cierta doctor Diógenes?

Secretaria:

Sí Presidente.

Artículo 2°. Naturaleza y fines de la educación, tiene una Proposición Sustitutiva que me permito leer, este artículo 2° tenía varias Proposiciones de los Representantes *Tamayo, Heráclito Landínez, Marelen Castillo, Juan Daniel Peñuela, Álvaro Rueda dos, Juan Manuel Cortés, Tamayo otra, Astrid Sánchez, Andrés Felipe Jiménez, Catherine Juvinao, Alejandro Ocampo, Juan Sebastián Gómez y Jaime Raúl Salamanca*, voy a leer la Sustitutiva si a bien lo tiene la Comisión, vota la Sustitutiva, desaparecen las demás Proposiciones.

Leo la Proposición Sustitutiva al artículo 2°.

Artículo 2°. Naturaleza y fines de la educación.

La educación es un derecho humano fundamental, un servicio público, un bien común y un deber de todas las personas que habitan en el territorio colombiano; tiene una función social que busca garantizar el acceso al conocimiento, a la actividad física y hábitos de vida saludables, a la recreación, a la educación física y al deporte, a la ciencia, a la tecnología y a los demás bienes y valores culturales, para lograr una formación integral, inclusiva, intercultural, pluralista, equitativa, pertinente y con calidad, que permita construir proyectos de vida, y logre el pleno desarrollo de la personalidad, el aporte al desarrollo integral de la nación, la transformación de los territorios, el respeto a los Derechos Humanos, a las libertades fundamentales, la naturaleza y la consolidación de la Paz.

La educación como derecho humano fundamental se garantizará por el Estado durante toda la vida para asegurar el disfrute de otros derechos y libertades fundamentales y contribuir con el logro de la felicidad y de una vida digna en una sociedad equitativa, justa e igualitaria.

La oferta educativa se ejecutará bajo la indelegable y continúa inspección, vigilancia y control del Estado, para garantizar el servicio público de la educación como bien común y velar por el cumplimiento de los elementos esenciales, principios y fines de la educación. Está Proposición Sustitutiva está suscrita por los Representantes Gabriel Becerra, Juan Daniel Peñuela, Jorge Eliécer Tamayo, Carlos Ardila, Heráclito Landínez.

Así quedaría el artículo 2°, Presidente. También hay una Sustitutiva, si usted lo ordena Presidente al artículo 5° leer.

Presidente:

Léanse las Proposiciones que estén radicadas del artículo 5° y el artículo 22.

Secretaria:

Presidente y honorables, el artículo 5° tiene bastantes Proposiciones presentadas, toda vez que este Artículo tiene varios Literales. Entonces, voy a hacer la relación de los Representantes que han presentado Proposiciones y luego leeré la Sustitutiva, ese fue el acuerdo de la sesión pasada: *Alejandro Ocampo, Heráclito Landínez, Peñuela, Juan Manuel Cortés, Andrés Felipe Jiménez, Alejandro García, Astrid Sánchez, Juan Sebastián Gómez, Gabriel*

Becerra, Julio César Triana, Jennifer Pedraza, Gersel Pérez, Carlos Felipe Quintero, Jorge Eliécer Tamayo, Karyme Cotes, Duvalier Sánchez, Marelen Castillo, Piedad Correal, Alirio Uribe, Alejandro Ocampo, Pedro Suárez, Jaime Raúl Salamanca, Heráclito Landínez, Jennifer Pedraza ¿solicita una eliminación y Óscar Ocampo, pero eso una eliminación a un Inciso o a todo el artículo, esa de Jennifer Pedraza? Ah, entonces, leí mal.

Es Uscátegui, los últimos tres Representantes es al artículo 14. Así que voy a leer la Sustitutiva, por favor voy a leer la Sustitutiva y escuchen lo que voy a leer y luego cada uno, ya he leído quién tiene Proposición.

Artículo 5°. Principios. El derecho fundamental a la educación se orienta por los siguientes principios:

a) **Equidad.** Se adoptarán acciones afirmativas que propendan por el cierre de brechas en el Sistema Educativo. Queda igual como está en la Ponencia.

b) **Universalidad.** Los habitantes del territorio colombiano gozarán del derecho fundamental a la educación, sin ningún tipo de discriminación y adición: y barrera que limite su acceso.

c) **Igualdad.** Se Promoverá un trato igual a quienes se encuentran en las mismas situaciones fácticas, y un trato diverso a quienes se hallan en distintas condiciones de hecho. Se promoverá un trato diferencial y preferencial para los grupos vulnerables y los sujetos de especial protección constitucional. Queda igual como está en la Ponencia.

Les ruego poner atención.

Presidente:

Compañeros, se están leyendo las Proposiciones al artículo 5° presentadas por ustedes, de la cual ya hay un consenso con una Proposición Sustitutiva. Entonces, les pedimos el favor de que nos coloquen mucha atención para cuando ya pase la lectura de esas Proposiciones, no comencemos a escuchar leyeron la mía, falta la mía y eso no nos deja avanzar. Discúlpenme ser tan insistente, pero debemos hacerlo para poder avanzar y más en esta Norma de educación.

Secretaria:

Gracias señor Presidente.

a) **Inclusión.** El derecho fundamental a la educación se garantizará a través de políticas públicas que eliminen cualquier barrera, exclusión, discriminación o segregación que impida o dificulte a cualquier persona el acceso, permanencia, goce y disfrute de sus derechos. La inclusión promoverá la presencia, participación, promoción y desarrollo y fomentará una formación en el respeto por la dignidad propia y ajena sin discriminación de todas las personas y de los miembros de la comunidad educativa de su origen, religión, orientación política, grupo étnico, sexo, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, neurodivergencia, trastorno del neurodesarrollo, capacidad o talento excepcional, trastorno específico del aprendizaje o del comportamiento, o alguna condición de salud adversa, entre otras. Los criterios de acceso,

permanencia y graduación establecidos por las instituciones educativas y de educación superior, siempre y cuando sean razonables y justificadas conforme a la Constitución y la Ley no deben considerarse contrarios a este principio.

b) **Calidad.** En el marco de la dignidad humana, se entenderá como las condiciones propicias para garantizar el derecho fundamental a la educación, lo cual implica el esfuerzo de todos los actores y participantes e su mejora continua con el fin de cumplir con las exigencias propias del sistema educativo, atendiendo las condiciones materiales, sociales, geográficas y culturales de la población. Queda igual como está en la Ponencia.

c) **Pertinencia.** La educación deberá responder a las expectativas y necesidades locales, regionales y nacionales de la sociedad en el tiempo y el espacio, atendiendo a los planes y políticas de Estado, respetando la diversidad en todas sus formas y contemplando el desarrollo tecnológico y científico.

d) **Queda con la siguiente modificación. Autonomía Escolar.** Es la capacidad de los establecimientos educativos de preescolar, básica y media para decidir su propósito, su proyecto educativo, la organización del plan de estudios, las metodologías y ambientes que posibiliten los procesos de formación y los aprendizajes necesarios para una vida digna, al igual que las maneras de organizarse en alrededor del gobierno escolar, sin perjuicio de los lineamientos establecidos en la Ley y la política educativa.

e) **Autonomía de las instituciones de educación superior.** Se garantiza la autonomía de las instituciones de educación superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley. Queda igual en la Ponencia.

f) **Interculturalidad.** El derecho fundamental a la educación garantizará a los actores del sistema educativo el reconocimiento, respeto y valoración de los saberes, experiencias y conocimientos culturales adquiridos de sus prácticas comunitarias como contribución al proceso de creación de la identidad nacional y al fortalecimiento del diálogo intercultural que conduzcan a un proceso dialéctico de constante interacción y aprendizaje de los diferentes saberes y sistemas. Queda igual como viene en la Ponencia.

g) **Identidad cultural y Étnica.** Queda de la siguiente manera: Se reconocen, valoran y reafirman los saberes, tejidos y conocimientos propios de las comunidades étnicas que se desarrollan en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP) y de los procesos de etnoeducación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, así como las comunidades ROM, para lograr una educación que respete y proteja la riqueza cultural y lingüística de la Nación colombiana.

h) **Protección y garantía del derecho a la educación a las comunidades campesinas y población rural y rural dispersa o aislada.** Para las comunidades campesinas y población rural y rural dispersa o aislada se garantizará el derecho a

la educación de calidad y pertinente como derecho fundamental, respetando sus costumbres y saberes.

i) Eficiencia queda: Progresividad. Se garantizará de manera gradual y no regresiva, la ampliación de la oferta y la cobertura real en la educación en todos sus niveles, tipos, modalidades y formas, la mejora en su prestación, y la reducción gradual y continua de barreras culturales, sociales, económicas, geográficas, administrativas, de infraestructura física y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la educación.

j) Progresividad y no regresividad queda como: Sostenibilidad. El Estado dispondrá, por lo menos que la Ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficientes, procurando su mejor uso social, para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la educación, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal.

k) Gratuidad. El Estado garantizará de forma progresiva y con criterio de equidad, la educación gratuita en todos sus niveles en los establecimientos educativos oficiales.

l) Enfoque territorial. El sistema educativo adoptará estrategias, herramientas y prácticas que reconozcan las particularidades y contextos propios de cada territorio, en coherencia con la visión y las dinámicas de sus poblaciones de acuerdo con las dimensiones económica, social, cultural, política, ambiental y geográfica.

m) Transparencia. Los establecimientos instituciones públicas, privadas y mixtas, sus comunidades y actuales que conforman el sistema educativo deberán garantizar el libre acceso a la información de su gestión de manera oportuna, clara y pública.

n) El enfoque de género. La educación propenderá por la superación de las desigualdades e inequidades en la construcción de los roles y posición de hombres y mujeres en la sociedad para erradicar las relaciones de poder injustas y desiguales que se dan entre los géneros.

o) Perspectiva de diversidad. El Sistema Educativo reconoce y protege a las personas con orientación sexual e identidad de género diversa como condición inherente al ser humano y su desarrollo en los contextos sociales, económicos y culturales, y propende por la eliminación de estereotipos de género.

p) Democracia. El Gobierno y la gestión de la educación deberán ser democráticos, participativos, pluralistas y directos acorde con la regulación aplicable. Los establecimientos e instituciones educativas garantizarán la participación real y efectiva de los sujetos integrantes de la comunidad educativa para la toma de decisiones.

q) Libertad de cátedra. Se garantizará la libertad de cátedra de conformidad con la Constitución Política y la Ley.

r) Libertad Educativa. Es el derecho preferente de los padres o tutores legales a escoger el tipo de educación que recibirán sus hijos menores.

s) Desarrollo humano. Se reconocen las capacidades, saberes y actitudes de las personas y se dice potenciarán de acuerdo al Proyecto de vida deseado.

t) Formación integral. Para efectos de esta Ley, se entenderá por formación integral en el derecho fundamental a la educación en todos sus niveles y modalidades, al proceso continuo y participativo que garantizará el desarrollo armonioso y coherente de las dimensiones humanas.

Esta Proposición está suscrita por el Representante Juan Sebastián Gómez, Karyme Cotes, Carlos Ardila, Juan Daniel Peñuela, Gabriel Becerra, Heráclito Landínez y Pedro José Suárez. Presidente, esta es la Sustitutiva al Artículo 5°.

Presidente:

Artículo 22.

Secretaria:

Ya leo la Proposición.

Presidente:

Me permite, podemos terminar. Permítame Marelen, leemos los tres artículos con sus Proposiciones y con gusto le damos el uso de la palabra, creo que a Juan Sebastián y a usted.

Secretaria:

El artículo 22 también tiene una Proposición Sustitutiva que dice de la siguiente manera:

Proposición: Derecho a la educación de las víctimas del conflicto armado interno. Sin perjuicio de su autonomía, los establecimientos educativos e instituciones de educación desarrollarán acciones afirmativas para eliminar las barreras de acceso, permanencia y graduación de las víctimas del conflicto armado y lograr garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la educación en todos sus niveles y modalidades, teniendo en cuenta sus condiciones económicas, sociales, socioemocionales, cognitivas, culturales, lingüísticas y geográficas, adoptando planes y programas que permitan el reconocimiento de saberes adquiridos. De igual forma, se propenderá por un enfoque diferencial para el acceso a la educación superior de las y los jóvenes provenientes de instituciones educativas en territorios PDET. Está suscrita esta Proposición por los Representantes Gabriel Becerra, Marelen Castillo, Juan Daniel Peñuela, Astrid Sánchez y Diógenes Quintero.

Han sido leídas Presidente, las Proposiciones de los tres Artículos.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra la Representante Marelen Castillo, para de los Artículos que se acaban de leer con sus respectivas Proposiciones, adelante Marelen.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Representante Marelen Castillo Torres:

Gracias Presidente. Muy buenos días para todos. Sobre el artículo 5, que comparto en su mayoría todo lo que propone la Sustitutiva, pero yo tengo una adición, un Literal que quiero poner en la Comisión para que lo analicemos y es que en los principios.

Presidente:

Yo pido el silencio, por favor y a los Coordinadores Ponentes.

Continúa con el uso de la palabra la Honorable Representante Marelen Castillo Torres:

Gracias. Solicito a los Coordinadores Ponentes y a los compañeros Representantes a la Cámara, tener en cuenta como un principio el siguiente Literal: Protección del Sistema Educativo mixto, se propenderá por un Sistema Educativo mixto, cuya prestación pueda ser dada por actores públicos, privados y mixtos.

Yo sé, que hace mención en otro artículo, pero para mí es fundamental que esté dentro de los principios que lo tengamos en cuenta, reconociendo la realidad del Sistema Educativo actual. Entonces, lo pongo sobre la Mesa y pido que sea votado y me apoyen con la inclusión de este Literal en el artículo 5°, es el w) pero no lo incluyeron Amparito, no está. Incluirlo, es que como cambió la distribución, entonces es que sea incluido es lo que solicito, en lo que leíste no estaba.

Presidente:

Doctor Gabriel Becerra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Gabriel Becerra Yáñez:

Si gracias Presidencia. Como ha dicho la doctora Marelen, para algunos sectores en el debate ha sido muy importante que quede claro, que además del servicio público oficial, del derecho también está consignado en el artículo 68 de la Constitución, para que los particulares puedan ejercer este servicio, quede claridad frente a lo mixto con el Ministerio o con los compañeros Coordinadores, se ha considerado y por eso, en el artículo 4° cuando se habla de la definición del Sistema Educativo, está con claridad qué instancias, entidades, establecimientos, instituciones, órganos y demás personas naturales y jurídicas, públicas, privadas y mixtas.

Entonces, lo que considera la Comisión de Ponentes, de Coordinadores Ponentes, es que ya está incluida la caracterización del sistema y el reconocimiento del carácter mixto que incluir un principio solamente para eso, no se justificaría. Esa es la valoración como les digo, no entrando en contradicción con el tema de fondo.

Presidente:

Doctora Marelen.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Representante Marelen Castillo Torres:

El compañero Gabriel me lo ha explicado en diferentes ocasiones, pero para mí es fundamental que sea un principio, porque el principio nos permite que sea transversal a todo el Sistema Educativo. Entonces, si ya está contemplado en ese artículo, ¿por qué no ser un principio para dar esa correspondencia a la realidad que hoy tiene Colombia y que podamos velar por todos los actores del sistema? Entonces, yo invito a que lo votemos independiente, a buscar el apoyo de todos los compañeros.

Presidente:

Démosle la palabra, el sonido perdón al doctor Gabriel.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Gabriel Becerra Yáñez:

No, lo que hemos dicho es que nosotros lo sustancial lo estamos garantizando, sino igual habría que sacar un principio que nos pueden solicitar los compañeros que quieren verse en la redacción del sector público estatal, garantizándola, y así sucesivamente. Yo creo que el esfuerzo es poder tener una Ley Estatutaria que condense lo fundamental, que desarrolle el derecho fundamental, la esencia, y que desde el punto de vista de la solicitud de la doctora Marelen, está ahí.

Esa es la postura, pues que nosotros tenemos, habría que y, por eso, también trabajamos una Proposición Sustitutiva, para articular digamos los intereses de varios sectores, entonces fue el punto de equilibrio que encontramos digamos.

Presidente:

Entonces, saquemos del bloque el artículo 5°. Doctor Ardila, perdón.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Carlos Adolfo Ardila Espinosa:

Presidente, sumando a las explicaciones que entrega mi colega Gabriel. Lo que plantea la doctora Marelen, tiene fundamento en gran medida en varias audiencias públicas, en varias audiencias públicas expresaron preocupaciones y algunos llegaron a plantear que este era un Proyecto de Ley Estatutaria, que terminaba era estatizando todo, fue una de las preocupaciones que recibimos con muchísima atención. Y por eso, en la redacción de varios Artículos doctora Marelen para su tranquilidad y para quienes la expresaron, se deja claro que no tenemos aquí ninguna competencia entre lo público y en lo privado, estamos convencidos de que hay que fortalecer la educación en general, más allá de que sea pública o que sea privada.

Y por eso en el 9°, avanzamos en materia de calidad, por eso avanzamos en materia de recursos, por eso propendemos para que mejoremos en todos los sectores, y bien lo decía Gabriel; ya hay Artículos en los que se recoge esa preocupación que fue fruto

de audiencias públicas y que también la expresó en su momento nuestra colega Marelen. Yo respeto que la pueda someter a consideración, faltaba más, resulta legítimo, pero quiero compartir con esta Comisión, que esa preocupación, ya encuentra respuesta en el Articulado que estamos votando en este proyecto de ley.

Presidente:

Doctora Marelen. Doctora Piedad tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Gracias señor Presidente. Pues yo sí en este punto estoy totalmente de acuerdo con la doctora Marelen. Es que en estas leyes estatutarias tiene que quedar la redacción, los principios, la aplicación muy clara y no diciendo que de pronto aquí se ha dejado entrever. Mire colega Carlos Ardila, este ha sido un punto fundamental que se escuchó en las Audiencias y nosotros hacemos las Audiencias es para saber y escuchar a los expertos y en este caso las Universidades, que yo quiero rescatar son muy importantes y obviamente el Proyecto, los recursos del Estado y dirigirlo hacia el Estado, a la educación superior pública, como dice aquí el Proyecto en general, pero tiene que quedar claro que no podemos excluir de ninguna manera el sector privado.

Inclusive, yo tengo una Proposición en ese punto que tiene que ver con esos principios, pero la hice más clara en el artículo 18, donde se están destinando todos los recursos y habla de la priorización al sector oficial dice ahí. Entonces, cómo estamos excluyendo y es el temor que tienen las universidades privadas, que tanto le han dado a este país, que inclusive ahora hablando con una Exviceministra que está aquí del sector, de la educación ha planteado esa preocupación, inclusive en redacción de ese Artículo 18, que podemos entrar a paliar precisamente en eso, introduciendo en esos principios como dice la doctora Marelen, para que haya la garantía a todos los sectores. Por eso es que se habla de que se está estatizando. Yo no estoy de acuerdo con hablar de esa palabra en este caso de la educación. Sí se debe priorizar, pero no podemos excluir y eso es lo que yo con vehemencia quiero destacar aquí en este debate, para que el sector privado igualmente haga parte de todas estas garantías que se están estableciendo a través de esta Ley Estatutaria. Muchas gracias señor Presidente.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra el doctor Albán.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:

A la hora señor Presidente, muchas gracias. El tema es que cada uno y cada una argumenta y tiene razón, precisamente en la Comisión de Ponentes lo que tratamos es de recoger en una redacción la razón de todos y todas, pero es imposible, es imposible

ustedes lo saben, no solamente lo entienden, sino que lo saben porque les ha tocado, es imposible colocar la redacción de todos y todas. Entonces, uno de los argumentos que se esgrimió, aun sin haber estado radicada la Reforma, la Ley Estatutaria, fue precisamente el tema de la estatización. Yo recuerdo que al otro día de radicada nos invitaron a una reunión en el Externado y lo primero que dijeron era que el objetivo era yo creo que sin leer la Reforma, la Ley Estatutaria, el objetivo era estatizar y que esa Ley Estatutaria lo que iba era a marchitar la educación privada en este país y que no era posible, es una campaña que se desató y mirando el Proyecto no se sabe ¿Por qué?

El tema, Marelen, el tema de la educación mixta, la educación pública y la educación privada, todas las garantías está en todo el Proyecto. Pero igual refuerzo lo que dice Gabriel, lo que dice Ardila; consideramos nosotros que no es ahí como principio, porque eso no es un principio, eso no es un principio de la educación. Entonces, es una garantía que debe de haber, es una situación, es una realidad, que le ha producido beneficio al país y que está bien –hay que seguirle dando todas las posibilidades–, pero no es un principio de la educación. Por eso esa redacción.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra el doctor Juan Sebastián.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Juan Sebastián Gómez González:

Gracias Presidente. Mire, este es uno de los temas medulares y, si mantenemos la conversación en los tres artículos, me parece muy importante. Yo quisiera que ese Artículo 5° lo discutiéramos solo, porque creo que es donde está la almendra de todo lo que tiene que ver con este proyecto de ley. Como usted me dice Presidente que el 5° lo vamos a sacar del del bloque de artículos, me voy a referir entonces al 22; el 22 como se mantiene, o sea estaríamos en el 22 y el 2, si me parece importante. Señora Ministra, en varios espacios de la Ley ustedes mencionan abro comillas “Lo establecido en el presente Artículo con relación al acceso, permanencia y graduación, no desconocerá la autonomía en las instituciones de educación superior”, este es un texto que aparece varias veces en la Reforma, pero no aparece en el artículo 22.

Mi invitación –y yo la hacía como Proposición– es que también en ese Artículo 22, donde hablamos del derecho a la educación de las víctimas del conflicto armado interno que es tan importante, no perdamos de vista también que es importante también mantener la autonomía universitaria en un Artículo como estos, para que las personas que están en calidad de víctimas del conflicto interno armado pues igual, si bien tienen la garantía del derecho a la educación, también se respete la autonomía universitaria donde estas personas están estudiando. Lo que no queremos con esto es que se abra una brecha a que las personas vía no sé tal vez alguna vía acción de tutela, vía alguna acción judicial,

pretendan tener derechos como derechos de grado por ejemplo superiores a los que tendría cualquier otra persona en otra condición. Muchas gracias.

Presidente:

Quiero que miremos el debate al artículo 2° y al artículo 22, que vamos a someterlos posteriormente, sobre estos dos artículos 2° y 22, a ver, tenemos tres artículos en discusión, el artículo 2° el artículo 5° y el artículo 22. El artículo 5° lo vamos a sacar de este bloque para someterlos a votación, ¿Qué compañeros van a solicitar la palabra respecto al artículo 2° y al Artículo 22? Diógenes me había pedido con anterioridad el uso de la palabra; posteriormente el doctor José Jaime.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Diógenes Quintero Amaya:

Gracias Presidente. Mi intervención es respecto al Artículo 22, para reconocer la disposición que han tenido los Ponentes, el Ministerio de Educación, en acoger una Proposición nuestra que más que todo es un sueño Ministra, de las regiones que nosotros representamos, las regiones PDET, las regiones que representamos las Curules de Paz, y es ir cerrando esa brecha de desequilibrio de acceso a la educación superior de los jóvenes de los municipios PDET, que egresan de las instituciones educativas de los municipios PDET con el resto del país.

Y es el acceso diferenciado a la educación superior de los jóvenes que egresan de las instituciones educativas, que queda en este Artículo 22 y que la idea es de aquí en adelante defender este Artículo 22 en la Plenaria de la Cámara y en los debates que se van a dar en el Senado, porque definitivamente es necesario para que la Paz, para que la igualdad y la equidad llegue a las regiones nuestras. Entonces, muchas gracias y nuestro compromiso es defender este Artículo en adelante.

Presidente:

Doctor José Jaime.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

Gracias Presidente y saludando a la Comisión. Yo había radicado una Proposición para el artículo 22, porque es justo y conveniente que cada vez que se hable de víctimas del conflicto armado, incluyamos a los miembros de la Fuerza Pública víctimas; y en ese sentido, había querido incorporar esa expresión de tal manera que no queden excluidos del artículo y del trato preferencial que el artículo 22 propone. En aras de avanzar con la discusión y entendiendo que esta Comisión y el Gobierno ha tenido una postura abierta para incorporar a las víctimas de la Fuerza Pública en otros Proyectos, dejo esa Proposición como Constancia.

Pero sí les pediría encarecidamente a los Ponentes doctor Becerra y doctor Tamayo, que podamos tener esa posibilidad y hacer esa distinción, muchos dirían pero al hablar de víctimas del conflicto armado

todos están incorporados, pero resulta que como ya hay jurisprudencia y leyes que dicen, que el régimen de las víctimas de la Fuerza Pública es un régimen especial, que corresponde al Ministerio de Defensa y sus entidades adscritas, sí es relevante que hagamos esa incorporación, para que el día de mañana un miembro de la Fuerza Pública víctima vaya a invocar ese Artículo y le digan no, usted tiene un régimen preferencial acuda al Ministerio de Defensa, sí les pediría encarecidamente que lo incorporemos para Segundo Debate, para que de esa manera seamos justos con ese tratamiento a todas las víctimas del conflicto en Colombia. Así que dejo esa Constancia y esa solicitud respetuosa Presidente. Gracias.

Presidente:

Gracias doctor José Jaime. Abrimos la discusión del artículo 2° y el artículo 22. Sigue en discusión, anuncio que se va a cerrar, se cierra. Llame a lista, artículos 2° y 22. Doctor Gabriel Becerra, Coordinador.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Gabriel Becerra Yáñez:

Es que creo que se puede votar, pero dejando claro que en el último tema que plantea el doctor Uscátegui, ahí hay un debate digamos que es del Movimiento de Víctimas, del Movimiento de Derechos Humanos, del debate en el marco del conflicto armado que hemos padecido y que tiene que ver con aspectos del orden jurídico sobre la calificación de víctima de los miembros de la Fuerza Pública. Yo comparto como ha dicho el doctor Uscátegui que la dejemos como Constancia, que hablemos con el Ministerio, que busquemos con el Ministerio de Defensa también para clarificar bien y que podamos incorporar alguna formulación en el Segundo Debate en la Plenaria, haciendo un ajuste a la Ponencia.

Y en el caso de lo que plantea Juan, pues le había comentado, yo he sido un defensor del tema de la autonomía, ahora lo que creo es que tenemos que también, porque casi todas las proposiciones de Juan tienen que ver con la autonomía. Tenemos que mirar cómo el texto desde el punto de vista de su redacción también garantiza la autonomía, pero no tiene que repetirse en todos los artículos; tenemos que revisar bien cuál es el fundamento de ese principio constitucional, un principio constitucional que es la autonomía dentro del texto de la Ley, pero hagámoslo de manera ordenada. Y lo otro que yo sugiero es que reafirmemos lo que dice la Constitución en el 67 y en el 68, lo digo para el debate del próximo artículo, porque pues ya no tiene sentido discutir lo que la Constitución ya definió, no vamos a cambiar con la Ley Estatutaria la Constitución, entonces creo que temas de garantías para ciertos sectores ya está. Entonces, yo lo que quiero sugerirle a Juan y Uscátegui ya lo asumió, es que la dejemos como Constancia y que trabajemos eso para garantizar y organizar en el texto y que se vote.

Presidente:

Bueno, la Proposición del doctor Juan Sebastián es aditiva, entonces vamos a votar si el doctor Juan Sebastián no decide dejarla como Constancia con el compromiso del Gobierno de retomar la autonomía universitaria, como el tema de José Jaime en la Ponencia para Segundo Debate. ¿Cómo? Ministra me piden que intervenga el Gobierno respecto a esas dos Proposiciones, la del doctor José Jaime y la del doctor Juan Sebastián, respecto a autonomía universitaria y todo el tema de víctimas de las Fuerzas Militares. Tiene el uso de la palabra la señora Ministra. Gracias, con la aclaración entonces sigue en discusión el artículo 2° y el artículo 22 con las proposiciones leídas por la señora Secretaria. Tiene el uso de la palabra doctor Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias, señor Presidente. No; yo creo que el colega Gabriel, pues hace una remesa general a lo que yo iba a intervenir. Pero debe ser más importante que cualquier cosa precisar cuál es la naturaleza de la víctima del miembro de la Fuerza Pública, cuando él no está ejerciendo en su condición de víctima, sino que hay un accionante del conflicto, una parte del conflicto. Y yo no lo considero, en mi caso particular no lo considero víctima, sino que los miembros de la Fuerza Pública afectados por el conflicto, porque para mí no es una víctima. Él está cumpliendo un deber para el cual se vinculó y para el cual está de proteger la Constitución, pero él no es una víctima, no es una víctima –para mí no es una víctima–. ¿Son víctimas las personas que también los que de una u otra manera se alzan contra el Estado? Ellos no actúan como víctimas allí; ellos, ahí, están actuando como insurgencia alzada en contra del Estado. Víctimas sí son, por ejemplo, los parientes o familiares de unos u otros, o las poblaciones afectadas en ese contorno.

Entonces, me parece a mí que ahí hay que hacer una precisión más, sin desconocer que soy partidario de que se les proteja a ellos, pero en una connotación del significado de víctima, me entienden, para poder tener en esa parte. Para no profundizar en tanto en ese aspecto, pero si yo veo que el elemento si necesita una construcción que lo podemos hacer en Ponencia, entendiendo todos ustedes que estamos tratando de hacer construcciones que recojan las iniciativas de ustedes, sin desnaturalizar la finalidad y el propósito de lo que es una Ley Estatutaria que regula un derecho fundamental.

Presidente:

Con la aclaración del doctor Tamayo y la Réplica del doctor Jaime Uscátegui.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

Doctor Tamayo, eso estaría correcto si estuviéramos en un conflicto regular, pero en un conflicto como el colombiano por favor tenga en cuenta la definición que da el profesor Orozco, de que

la condición de víctima la da el estado de indefensión, cuando se presenta una mina antipersonal, eso no es propio de la función, ni es un accidente de trabajo de un Militar o un Policía. Ahí hay elemento no tradicional, y ahí ese Militar víctima de una mina queiebrapatas sí debe recibir la condición de víctima y no simplemente de afectado del conflicto armado, porque ahí estaríamos desconociendo los Derechos Humanos de esa persona y el Derecho Internacional Humanitario que también lo cobija. Entonces, la redacción la podemos revisar, pero no me saque a los Militares y Policías de la condición de víctimas, porque eso sería un retroceso en materia de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario. Gracias.

Presidente:

Se cierra la discusión para los artículos 2° y 22. Llame a lista, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente, llamo a lista para la votación de esos dos artículos de las Proposiciones Sustitutivas:

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	Excusa
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Sí
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No Votó
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelen	Sí
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Deley Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Losada Vargas Juan Carlos	Excusa
Méndez Hernández Jorge	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	Excusa
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	Sí
Quintero Amaya Diógenes	Sí

Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Racero Mayorca David Ricardo	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No Votó
Sánchez Arango Duvalier	Excusa
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanny	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Presidente, pregunto ¿Si hay algún Honorable que no haya votado? Presidente puede cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación, anuncie el resultado señora Secretaria.

Secretaria:

Presidente, han votado Treinta y cinco (35) honorables Representantes por el SÍ. Así que han sido aprobados con la Mayoría Absoluta exigida en la Constitución y la Ley los artículos 2° y 22.

Presidente:

Doctora Marelen, vamos a colocar en discusión, se abre la discusión del artículo número 5, tenemos una Sustitutiva inicialmente, de varias Proposiciones que se han presentado de los Honorables Representantes. Respecto al artículo 5° tiene el uso de la palabra el doctor Cadavid y posteriormente la doctora Marelen. Doctor Cadavid.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Presidente, mire es que, en las intervenciones iniciales en materia de principios, alcancé a escuchar a algunos colegas que se abrogaban la facultad de definir qué eran principios y qué no y yo creo que esa posibilidad le está dada es a la libertad de configuración del Congreso de la República. Y si en la consideración que nosotros tenemos en cabeza de Marelen, que ha orientado en voz de la Oposición como Ponentes y que ahí la acompañamos, consideramos necesaria la redacción del principio sobre la protección del modelo mixto, nosotros no deberíamos excluir de la redacción del artículo porque nos señalen que, de alguna manera, o en otro articulado se insinúa o se expresa o se comenta, no. En la redacción de una norma estatutaria en nuestra consideración, es fundamental que quede incorporada la redacción del principio.

En ese sentido, es que hemos pedido que se excluya, que se pueda dar ese debate y no entendemos cuál es la razón que nos puedan dar los Ponentes y las

mayorías si se puede decir así, ojalá fueran minorías en este artículo, para definir que tendríamos que excluir ese principio Ministra, con mucho respeto, porque si se toca, o se señala, o se indica en otros artículos, para nosotros es fundamental en la manera en que también hemos acompañado algunos de estos Artículos en lo que tanto hemos insistido, que no llegamos como un obstáculo a este proyecto de ley, sino la manera de contribuir y mejorar que se nos permita que quede incluido dentro del acápite de principios en el artículo 5°, la redacción como la estamos disponiendo. Gracias Presidente.

Presidente:

A usted doctor Cadavid. Tiene el uso de la palabra la doctora Marelen Castillo.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Representante Marelen Castillo Torres:

Gracias Presidente. Como ustedes saben, hemos estado totalmente de acuerdo con el Proyecto de Ley Estatutaria de la Educación como un derecho fundamental; hemos acompañado las Audiencias, con muy buena participación de todos los actores del sistema, siempre con esa participación de los actores vivos en las regiones que es la educación privada. Aquí no estamos pidiendo nada raro. Además estamos de acuerdo con la Sustitutiva mejorada con muchos aspectos, bien redactada, pero así como hay principios de libertad educativa, ¿por qué no va a haber ese principio donde se define? Me decían ahora ¿Pero es un principio? Recuerden que principio son normas o reglas y esas normas o reglas las estamos definiendo aquí como dice mi compañero Cadavid.

Lo que pido es que, en los principios, haya un reconocimiento así sea constitucionalmente, así sea transversal a todo el documento dando garantías, por qué no puede ser un principio que reconozca, reconozca la oferta real del sistema educativo. Aquí hemos logrado la concertación y yo le agradezco eso a la Ministra, hemos escuchado que es lo más valioso que hemos tenido en este ejercicio de esta Estatutaria, por qué no que se vean reflejados ellos aquí en un principio que garantiza un servicio educativo para todos los colombianos y reconoce, el servicio que ha prestado en todos los niveles educativos el sector privado. Por eso invito a los compañeros que reconociendo lo que es hoy nuestro país, como han brindado esas posibilidades en todos los territorios, nos apoyen con este Literal que incluimos a principios. Gracias.

Presidente:

Gracias doctora Marelen. Tiene el uso de la palabra el doctor Julio César Triana, Cambio Radical, Huila.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Julio César Triana Quintero:

Así es Presidente, orgullosamente del Huila. Miren, yo no voy a votar el artículo 5° como viene y no los voy a acompañar, porque incluí o sugerí en

esa redacción nueva, modificar los Literales que se refieren a la pertinencia y a la calidad, no se tuvo en cuenta en la redacción final, porque resulta ilógico qué tramitemos acá una Estatutaria de Educación y no tengamos en cuenta la pertinencia en cada región a partir del aparato productivo de cada región, es que cada Universidad debe conectarse con su aparato productivo, con la productividad y debe focalizar allá la pertinencia de los programas que abren, para poder fortalecer el crecimiento económico a esas regiones. Eso no veo que pase, por eso quería dejar la salvedad por tal razón.

Como también creo que, en materia de calidad, es muy importante insistir en todo lo de fortalecimiento de criterios técnicos, tecnológicos, precisamente atendiendo y haciendo un énfasis en el crecimiento económico; hacia allá tienen que ir orientadas las universidades y nuestros profesionales. Por tal razón, Presidente, pedí la palabra, para hacer estos dos breves comentarios y sustentar por qué votaré de manera negativa este artículo, que se refiere nada más ni nada menos que a los principios que tendrá esta Ley Estatutaria. Gracias Presidente.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra el doctor Juan Sebastián.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Juan Sebastián Gómez González:

Gracias Presidente. Llegamos al punto más importante de este debate sobre la Reforma a la Educación pensaría yo, y gracias por haber separado este artículo, porque nos permite abordar la profundidad. Uno de los principios más importantes que trae esta Reforma es el tema de la gratuidad, señora Ministra, en el Literal N, gratuidad. Y dice: “El Estado podrá garantizar de forma progresiva y con criterios de equidad la educación gratuita en todos los niveles en los establecimientos educativos oficiales” ¿Qué pretendo yo con una Proposición? Que dejemos el texto hasta “educación gratuita”, o sea “El Estado podrá garantizar de forma progresiva y con criterios de equidad la educación gratuita”. ¿Por qué? Porque yo los invito siempre a construir un poco sobre lo construido.

Hoy no podemos desconocer que la educación privada, sobre todo la educación privada superior, pues brinda grandes posibilidades, posibilidades que hoy todavía no nos brinda el Estado. Yo soy fruto de la educación pública superior; estudié en la Universidad de Caldas y en la Universidad Nacional de Colombia, pero sé que digamos en mi tierra esas universidades no tienen toda la oferta educativa, oferta educativa que se complementa con la oferta educativa privada, y esto sería para mí cerrarle la puerta a qué entidades inclusive estatales como por ejemplo el Icetex, que les permiten a personas que no tienen los recursos estudiar en una educación privada, ya sea porque no tuvieron la posibilidad de acceder o porque no cuentan con los recursos y no hay una oferta educativa pública pues lo podemos hacer.

Yo a lo que los invito es a que no cerremos la puerta de tajo y que este artículo, este Literal lo limitemos simplemente a educación gratuita y lo dejamos abierto para que podamos tener programas y proyectos también desde el Gobierno, que le permitan a la gente acceder también a la educación privada. Muchas gracias.

Presidente:

Doctor Jorge Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias Presidente. No sé si nos dejamos para escuchar primero a los compañeros en general y a los que somos Ponentes Coordinadores tratamos de dar algún tipo de respuesta, para que pues tenga tratando de recoger aquí, frente a las precisiones que han hecho y las intervenciones.

Presidente:

Muy bien, entendido. En ese orden de ideas, vamos a darle el uso de la palabra a quienes no son los Coordinadores Ponentes y posteriormente ustedes para que den la respuesta a los compañeros. Tiene el uso de la palabra en ese orden de ideas el doctor Alejandro Ocampo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo:

Gracias Presidente. Yo creo que no debe haber preocupación en Artículo 5, yo creo que el artículo 5 habla de la gratuidad que ya está, que ya ejerce en Colombia, donde debe enfatizarse que es en las instituciones oficiales, pero eso nunca cierra la puerta a que el Estado de parte del Ministerio de Educación, de parte de un ente territorial pueda ejercer acciones para fortalecer la educación en Colombia en varias partes. Hoy en Cali hay un programa que se llama “Todos a estudiar” que financia a diez mil estudiantes con dineros públicos en instituciones públicas y privadas, solo una pública las demás privadas.

Este Artículo simplemente y este principio, simplemente digamos reafirma hoy lo que tenemos en Colombia; hoy hay gratuidad educativa para los estratos 1, 2 y 3 en la educación pública, no tiene el Estado la facultad y la posibilidad de ponerlo en todas las universidades privadas, sí quisiera el Congreso, nosotros, creo que puede ser una discusión muy importante, de cómo toda la educación deba ser pública y subsidiada, yo estaría de acuerdo por ejemplo sí. Pero yo sí quiero que se pierda el temor, porque aquí en ningún momento se cierra que el Estado colombiano pueda financiar educación privada; mi amigo Sebastián no se cierra la posibilidad a que el Icetex pueda hacerlo. Simplemente es que se enfatiza lo que sucede hoy; hoy hay gratuidad educativa y sin embargo el Estado puede generar incentivos, becas, apoyos y programas, como Cali, como lo hace Bogotá, como lo hace Medellín, es decir, no hay ninguna dificultad,

no se cierra nunca la competencia al privado, lo cual reconocemos y aplaudimos en Colombia.

Presidente:

Tiene uso de la réplica, doctor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Juan Sebastián Gómez González:

No doctor Ocampo, es que yo lo escucho a usted y estamos de acuerdo, pero es que eso no es lo que dice el texto. Es que el texto cuando dice en todos sus niveles en los establecimientos educativos oficiales, no dice más, oficiales, queda cerrada la puerta a solo oficiales. Lo que estamos pretendiendo es que no quede cerrada a solo oficiales. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

Tiene el uso de la palabra doctor José Jaime.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

Presidente gracias. En realidad, no entiendo cuál es la objeción de los Ponentes, frente a incluir esa protección al modelo mixto como principio rector de la ley, nos están diciendo que ese es el espíritu de la norma y por eso otros artículos del proyecto de ley incluyen esa salvaguarda o esa protección. Si ese es el espíritu de la norma, por qué tanta insistencia en dejar por fuera ese principio rector, que como ya lo han dicho quiénes participamos a distancia en las diferentes Audiencias, ese es un requerimiento que tienen, o una preocupación que tienen los representantes de instituciones no oficiales.

Señora Ministra, ayer estuve en la localidad de Teusaquillo, en un colegio de mucha tradición, un colegio por cierto confesional, porque ese es el otro estigma de que de alguna forma se va imponiendo, no nos gusta lo privado y no nos gusta lo confesional y esos son dos atributos de la educación que no hay que eliminar, porque de alguna forma complementan la acción del Estado. Pero en ese colegio privado de la localidad de Teusaquillo, resulta que solamente hay dos instituciones oficiales que prestan servicios de educación, y me daba tristeza entrar al colegio privado y confesional y ver las aulas de preescolar, completamente desocupadas porque no hay la demanda y para el sector oficial pareciera no ser atractiva la posibilidad de trabajar en conjunto y de la mano de la institución no oficial.

Entonces, yo sí le pido encarecidamente Presidente, porque me parece tan neurálgico el tema que, si definitivamente no hay consenso en este punto, yo le pediría a mi compañero Cadavid que como Centro Democrático, votemos negativamente el resto del Proyecto, no solamente este artículo, porque en algo trascendental y fundamental como eso no logramos generar consenso.

Presidente:

Treinta segundos para terminar.

Continúa con el uso de la palabra el Honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

Le decía que si en algo estructural, fundamental y aparentemente sencillo, porque los Ponentes dicen que eso ya está replicado en otros Artículos no podemos generar consenso, pues definitivamente no hay consenso de nada, porque si habría un sesgo estatista en este proyecto de ley y de persecución o de estigmatización con la educación privada, y eso no se puede permitir, porque eso deja por fuera a muchos actores fundamentales del sistema. Así que gracias y espero haber transmitido bien la idea. Gracias.

Presidente:

Compañeros, el debate es de gran importancia para todos, no solamente para quienes están aquí en el recinto, yo los invito a que nos escuchemos. Doctora Jennifer tiene el uso de la palabra, frente al Artículo 22, perdón 5°.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Representante Jennifer Dalley Pedraza Sandoval:

Sí, en el artículo 22 yo quisiera, pero Presidente hay un debate sobre el tema de gratuidad y sobre el espíritu si es mixto de la Ley Estatutaria, y a mí me parece importante señalar que, en la medida en que el Proyecto de Ley Estatutaria recoge la naturaleza pública, privada y mixta de la oferta en todos los niveles de educación, no hay una amenaza digamos estatizadora del Sistema de Educación, porque se reconoce la naturaleza diversa de los actores. Ahora, algo que me parece clave señalar sobre el tema de la gratuidad es que es una responsabilidad, un deber del Estado garantizar la gratuidad en las instituciones públicas, pero la naturaleza de las instituciones privadas especialmente en educación superior es que una de sus principales fuentes de financiación son las matrículas, ¿Eso qué implica? Por ejemplo, programas destinados a la financiación, a la demanda, como “Ser pilo paga” ha habido varios estudios que prueban que cuando el Estado decide financiar gratuidad, termina creando un incentivo al incremento injustificado de las matrículas en varias universidades privadas.

Entonces, yo creo que en este paso que estamos dando para reconocer la educación como derecho fundamental, por lo menos el deber del Estado es garantizar la gratuidad en las instituciones oficiales. Pero sería muy difícil decirles a las universidades privadas, por ejemplo que no pueden cobrar matrícula, que me parece que debemos reconocer que esa es una de sus principales fuentes de financiación y que, si ni siquiera hemos garantizado hoy gratuidad en las instituciones públicas oficiales universal, que debería ser, ese sí es el principal deber del Estado, pues es muy difícil que lo podamos universalizar también a las universidades privadas.

Y, Presidente, sobre el artículo 22, bueno el artículo 22 ya está votado. El Artículo 5 yo tengo una Proposición, o bueno dos Proposiciones, una en el sentido del Literal número U, pues tengo una

prevención, una preocupación porque se plantea como un principio de la educación, que haya libertad de las familias para elegir qué tipo de educación tienen y en general.

Presidente:

Treinta segundos doctora Jennifer.

Continúa con el uso de la palabra la Honorable Representante Jennifer Dalley Pedraza Sandoval:

Si uno lo escucha a primera, la primera vez que lo escucha pues no encuentra un problema, pero realmente creo que esto sería crítico cuando hoy hay propuestas como el programa de Bonos Escolares, que en vez de garantizar la prioridad a través de la financiación de la educación pública en básica y media, lo que plantean es que existan programas de Bonos Escolares estilo Milei y su propuesta en Argentina, yo creo que este no es un principio de la educación y valdría la pena que lo discutiéramos con los Ponentes y el Ministerio de Educación. Por eso yo propongo eliminar el Literal U del artículo 5.

Presidente:

Diferente al doctor Tamayo y al doctor Ardila, ¿Hay alguna intervención de otro compañero respecto al Artículo 5°? Juan Daniel Peñuela tiene el uso de la palabra y el doctor Gersel posteriormente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Juan Daniel Peñuela Calvache:

Gracias Presidente. Bueno escuché la preocupación del doctor Triana, sobre la pertinencia que es la misma nuestra, en el sentido de que las instituciones de educación superior pues tienen que estar conectadas con los requerimientos o las demandas del sector productivo, pero no solamente las demandas nacionales, sino también a nivel local también hay unas demandas del sector productivo, sobre las cuales tiene que existir esa pertinencia.

Y por esa razón doctor Triana, nosotros presentamos una Proposición que contempla lo que usted manifiesta y que está recogido dentro de la Proposición Sustitutiva, está recogido dentro de la Proposición Sustitutiva; ahorita se la pasamos para que usted lo revise y que se refiere al Literal F. Dice: “La educación deberá responder a las expectativas y necesidades locales, regionales y nacionales de la sociedad en el tiempo y el espacio, atendiendo a los planes y políticas del Estado, respetando la diversidad en todas sus formas y contemplando el desarrollo tecnológico y científico”.

Y en segundo lugar, Presidente, estamos también completamente de acuerdo con lo que expresa la doctora Marelen en su Proposición, en que se debe garantizar pues educación pública, privada y mixta. Yo quiero decirles por ejemplo en el caso del departamento de Nariño señora Ministra, la universidad privada en el departamento de Nariño el 90% de quienes estudian son personas que provienen de familias estrato 1, estrato 2 y estrato 3, y ¿Por qué se van a la universidad privada? Porque la oferta de la universidad pública pues no alcanza a cubrir

toda esa demanda de jóvenes que quieren ingresar a la educación superior. Y allí sí es muy importante, porque una de las barreras para aumentar esa cobertura estando en la universidad privada sí son obviamente el facilitar.

Presidente:

Treinta segundos doctor Peñuela.

Continúa con el uso de la palabra el Honorable Representante Juan Daniel Peñuela Calvache:

Una de las barreras son los costos económicos, que si es importante que se pueda establecer una serie de programas que faciliten el acceso a la educación superior, así sea privada y en aquellas regiones donde la universidad pública no alcanza a cumplir pues con toda esa cobertura que lo demandan regiones como las del departamento de Nariño. Pero obviamente teniendo presente lo que dice Jennifer, no puede ser un incentivo ese tipo de programas, para que la universidad privada incremente pues los costos académicos.

Presidente:

Doctor Luis Pérez, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Gersel Luis Pérez Altamiranda:

Gracias señor Presidente. Bueno, primero manifestar que según lo que ha manifestado nuestro compañero Triana y de igual manera sumarme a la Proposición que ha hecho la doctora Marelen, la cual acompañamos. Señor Presidente y señora Ministra, en este Artículo 5 realizamos una Proposición al Literal J, el cual actualmente en la Proposición que está o en el Proyecto de Ley Estatutaria que está, habla sobre la identidad cultural. Hemos nosotros exhortado a los Ponentes y a la Ministra, de poder ponerle el título de identidad cultural y étnica, me parece que es ilógico que los Ponentes y la Ministra no acojan esta Proposición. Si no se acoge esta Proposición, yo anuncio mi voto negativo para este Artículo señor Presidente. Muchas gracias.

Presidente:

Doctor Juan Sebastián, usted me pide el uso de la palabra para respecto a su Proposición. Doctor Ocampo, a usted se le escuchó en el recinto, esperemos en orden escuchar los otros compañeros. Tiene el uso de la palabra Juan Sebastián.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Juan Sebastián Gómez González:

No mire Presidente, señora Ministra, la verdad con el fin de avanzar, yo creo que estamos de acuerdo en que todos queremos garantizar la educación gratuita en las entidades públicas, todos estamos de acuerdo en gratuidad en lo público.

Presidente:

Perdón Juan Sebastián, yo sí les reitero compañeros hacer silencio. Así es muy difícil en un artículo tan importante de esta Reforma a la Ley Estatutaria a la Educación no concentrarnos

en ello, porque tiene muchas Proposiciones y lo que queremos es escucharnos entre todos, poder llegar a consensos. Doctora Marelen, uno estamos debatiendo su artículo, muy bien con David Ricardo, lo puede hacer. Adelante Juan Sebastián.

Continúa con el uso de la palabra el Honorable Representante Juan Sebastián Gómez González:

Gracias Presidente. Ponentes y señora Ministra, con el fin de poder avanzar creo que estamos todos de acuerdo en que debe quedar claro que queremos desde estos principios generar la gratuidad en instituciones oficiales, ahí estamos totalmente de acuerdo. Como lo que yo quiero es que no se cierre la posibilidad de que el Gobierno a futuro tenga programas que puedan incentivar la educación en entidades que no son públicas, obviamente entendiendo también el argumento de que eso no puede ser un incentivo perverso para subir la matrícula. Yo voy a dejar Proposición como Constancia y simplemente lo revisamos en la redacción, para que no se nos queden cerradas las puertas. Muchas gracias Presidente.

Presidente:

Le vamos a dar el uso de la palabra a la señora Ministra, para que responda las inquietudes que tienen los compañeros.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Doctora Aurora Vergara Figueroa, Ministra de Educación Nacional:

Honorables Representantes muy buenos días, gracias también a todos los estudiantes, las plataformas estudiantiles, gremios que nos acompañan en esta mañana. Estamos en el último momento de este debate, de este Primer Debate de la Ley Estatutaria; estamos en un momento histórico, estamos en un momento emblemático para la educación. Es un momento inédito y justo hoy, esta conversación ocurre cuando le llegan al país los resultados de las pruebas PISA, que nos dicen que los niños, las niñas, adolescentes y jóvenes de este país necesitan un sistema organizado, necesitan un sistema que les ofrezca una educación de calidad y pertinencia.

En un día como hoy, queremos invitarles a que lo que nos diferencia nos permita construir caminos de convergencia, que si una expresión no quedó integrada, que no sea la causal para separarnos, sino por el contrario, para encontrar un mecanismo de construcción de un Acuerdo Nacional. Este artículo, el artículo 5 nos trae a un momento emblemático de nuestra historia, qué es garantizar que cada principio de este Artículo les responde a esos más de treinta años que por mucho tiempo hemos estado esperando en el sistema, para recoger la jurisprudencia, para garantizar que todos los derechos de múltiples pueblos puedan reflejarse en el Sistema de Educación.

A medida que avance la deliberación, quisiera llamar su atención sobre lo siguiente, en el artículo 4 definimos el sistema e integramos todas las características del sistema; en el artículo 5 estamos estableciendo principios: equidad, universalidad, inclusión y todos los que ustedes están proponiendo. Fundamental entonces, que encontremos el mecanismo que permita que cada grupo de trabajo

integre las recomendaciones para poder decir, si lo más coherente hoy es identidad cultural y étnica, que encontremos el mecanismo de redacción que permita integrar esas visiones y que no sea una causal para que algunos de ustedes voten de manera negativa el artículo. Ustedes tienen en sus manos hoy el Proyecto que va a sentar las bases para el futuro, tienen en sus manos el legado de una educación de calidad y pertinencia, quisiéramos invitarles a que cada expresión que nos falte, cada definición, nos lleve a un trabajo articulado.

Si había un momento para que la educación fuera la base del Acuerdo Nacional es este momento, es en un día como hoy. Matemáticas, ciencias, lectura, los niños colombianos, las niñas colombianas están diciendo necesitamos más y mejores oportunidades y este proyecto de ley les puede abrir esas oportunidades. Les invito a que se tomen el tiempo de reflexión necesaria, para que podamos construir con cada equipo el mecanismo de redacción, que ustedes permitan reconocer que están identificados e incluidos en la redacción, pero que no se retiren en este momento. En este momento todos los niños, niñas, jóvenes colombianos están esperando de ustedes, de la Comisión Primera, que les mostremos el camino al futuro, que les mostremos el camino de la educación de calidad y pertinencia que por tanto tiempo se les ha prometido. Así que a medida que avanzan en la deliberación, construyamos consensos, construyamos acuerdos, para que la educación y la Paz sean ese mismo Proyecto. Muchísimas gracias.

Presidente:

Gracias Ministra. Multiplicarla por dieciocho, gracias Ministra. En ese orden de ideas, señor Carlos Ardila, Representante del Putumayo como Coordinador Ponente, tiene el uso de la palabra y guíenos cómo vamos, y el doctor Tamayo. Y le pido el favor al doctor Julio César y al doctor David, que nos dejen, es que aquí no podemos, con gusto, yo con el mayor cariño y respeto lo digo, porque es que tenemos que seguir con el debate, o si no pues generemos otro espacio. doctor Ardila.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Carlos Adolfo Ardila Espinosa:

Presidente, la Ministra ha dicho lo suficiente, yo tan solo le sumaría lo siguiente: El artículo 4° que ya votamos, que ya fue aprobado por esta Comisión reza lo siguiente, con su licencia y voy a resumir: el artículo 4° define el Sistema Educativo y dice que el Sistema Educativo estará integrado por y entre esas están entidades naturales y jurídicas, públicas, privadas y mixtas que prestan el servicio público educativo. Cuando le decíamos a nuestra colega Marelen que no avalábamos su Proposición, que valga resaltar que es fruto del estudio de esa Sustitutiva, fruto de estudiar diecisiete Proposiciones; ese es el resultado de esa Sustitutiva de diecisiete Proposiciones.

Lo que le decimos a nuestra colega Marelen es que el artículo 4°, el que habla de la definición del Sistema Educativo, recoge la preocupación y le da una respuesta clara, al decir que serán entidades públicas, privadas y mixtas las que se tendrán esta gran responsabilidad. Sumaría solo a eso para dar respuesta, me parece lo más respetuoso responderle a Marelen por qué no tuvimos en cuenta la

Proposición que busca crear un nuevo Literal en el artículo siguiente, en el 5° que habla de principios. Que yo debo confesar aquí, a mí me parece que resulta un Artículo muy extenso, en contravía de lo que han expresado varios de los que me anteceden en el uso de la palabra. Este es un Artículo que tiene veintidós principios y, si sumamos el de Marelen, serían veintitrés principios; a mi juicio y por técnica legislativa deberíamos tener mucho menos, pero es lo que la mayoría ha decidido entre los Ponentes.

Presidente:

Doctor Becerra me pidió el uso de la palabra, ¿Qué ha llegado a un acuerdo con la doctora Marelen?

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Gabriel Becerra Yáñez:

Mire en primer lugar, yo quiero reiterar algo que dijo el doctor Carlos Ardila, este es un Artículo del cual le llegaron alrededor de casi veinte Proposiciones. Hemos hecho un gran esfuerzo para poder sacar un acuerdo con todos los aportes que hay, hemos llegado a un acuerdo con la doctora Marelen, para que haya un principio que garantice la protección del sistema que está definido como lo dijo el doctor Ardila, en el artículo 4°. Dice: Protección del Sistema Educativo. Se protegerá la prestación del servicio educativo a través de la oferta pública –ya ella lo vio–, oficial, privada y mixta”, o sea lo que está en el artículo 4° lo garantizamos como principio, para que no haya ninguna dificultad.

Y dos, doctor Triana, yo comparto porque también vengo de la provincia, el tema de la pertinencia territorial, pero a nosotros nos gustaría que ustedes consideraran que en el Numeral O, además de que ya habla de pertinencia y de calidad en el E y en el F, en el Numeral O agregamos lo del enfoque territorial: el Sistema Educativo adoptará estrategias, herramientas y prácticas que reconozcan las particularidades, las de Neiva, las del Catatumbo, las de San Andrés, las de cualquier territorio y contextos propios de cada territorio en coherencia con la visión y las dinámicas de sus poblaciones, de acuerdo con las dimensiones económicas, social, cultural, política, ambiental y geográfica.

Yo creo que este numeral es lo suficiente, si para el doctor Triana, lo suficientemente incluyente, para que nuestra educación en Neiva y nuestra educación en cada territorio se pueda incorporar. Entonces, como yo sé que usted es un hombre de razones, le quiero pedir que considere esto.

Presidente:

Pero, doctor Becerra, le he entendido, hay una Proposición Aditiva a la doctora Marelen, usted estaba esbozando lo que habló con ella, pero esa Proposición a esa nueva Proposición no está en Secretaría. Ah bueno. Y en esa Proposición doctora Marelen que están imprimiendo ¿Usted está totalmente de acuerdo? Y ¿retiraríamos esa Proposición Aditiva?, sonido por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la Honorable Representante Marelen Castillo Torres:

Hay una Proposición Sustitutiva que nos parece bien, pero vamos a adicionar, ya lo conversamos, a la Sustitutiva le vamos a adicionar.

Presidente:

Se va a adicionar en el Numeral W la Sustitutiva, que es la que está imprimiendo el equipo del Coordinador Becerra, muy bien. Seguimos en espera de la radicación de esa Proposición Sustitutiva, mientras le damos el uso de la palabra al otro Coordinador Ponente, doctor Jorge Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias Presidente. Bueno yo hago un llamado de atención en este sentido, cuando hablamos de Coordinadores Ponentes es la voluntad colegiada de los Coordinadores, para que tengamos claro eso, no es la voluntad de uno de nosotros, primer principio. Segundo, para decir algunos aspectos, me parece importante cuando hay preocupación de hablar de calidad, o de hablar de pertinencia por parte del doctor Triana, pero yo quisiera que ustedes se ubicaran, ¿me permiten por favor, para poder que lo supiera el doctor Triana, doctora, me permiten para poder apreciar al doctor Triana? De verdad que la pertinencia no sé dónde la conciben, o de donde la estamos concibiendo, la pertinencia predica de que algo tenga vigencia en el tiempo y en el espacio, en el tiempo que sean aspectos que estén vigentes en los desarrollos científicos y tecnológicos y del momento que se está dando en el tiempo, en el cronos, pero lo otro es en el espacio, en el lugar donde se da.

Es suficiente decirlo de un carácter general, pero además de eso, ella tiene que estar atada por encima de cualquier cosa a los Planes de Desarrollo; es dolorosamente cortoplacistas que se alinderan a Gobiernos, cuando deberían ser Planes de Desarrollo a largo plazo, con visión positiva del futuro. Eso debería ser el deber ser de la pertenencia, hacia allá tienen que orientar la pertinencia. No es cualquier situación; es poder decirle a quien va a recibir la educación que su educación es pertinente, porque esa educación corresponde a los desarrollos de tecnologías, de metodologías, de aspectos científicos, de aspectos sociales, de las ciencias sociales que corresponden a su momento.

Entonces, yo cuando hablamos del tiempo y el espacio hablamos de eso, pero atados a los Planes de Desarrollo, que sea una redacción precisa, clara y que sea suficiente. Pero efectivamente hay que agradecer a los demás miembros de la Comisión Primera, al Gobierno por el apoyo técnico en muchos aspectos, para estas construcciones que estamos haciendo, pero a veces vamos mucho más allá de la precisión y a veces en esas precisiones cometemos sin quererlo, de muy buena fe, muy bien intencionados, en exclusiones, o imprecisiones que pueden dejar por fuera aspectos reales que vamos a tener nosotros. Qué más podría decir algo que fuera pertinente de lo que nosotros, Gabriel por favor, que más pudiera decir uno, de que algo pudiera corresponder, que le dicten lo que realmente necesita

esa persona en ese momento, qué más podría decir que en la parte rural apartada por allá lo formen y lo preparen en aspectos que tengan que ver con la zona y la visión de desarrollo de ese territorio, que va a ser un territorio turístico, que su naturaleza le permite desarrollar, pero también unos desarrollos pecuarios y agrícolas que deben estar enfocados a ellos, para sus programas se alinderen y tengan posibilidades de desempeño.

Quiero decirles algo en el fondo, hoy el problema de la educación no resuelve el problema de la empleabilidad, no lo resuelve y ¿saben Por qué no lo resuelve? Porque enseñamos cosas que no necesitan, vamos nosotros todas las instituciones educativas y el Sistema Educativo a reproducir formaciones que no tienen ni pertinencia y no tienen esas condiciones que yo estoy señalando. Entonces la gente aprende cosas que cuando sale ya la riqueza que esta, está administrada, está ocupada. Entonces, usted forma una persona para reducirlo gráficamente, una persona que se vuelve como chef y entonces esa persona va, sale y no encuentra porque ya cada restaurante tiene su chef. Entonces, a él hay que enseñarle además de eso cómo él puede desarrollar una iniciativa empresarial de emprendimiento, para que él tenga una posibilidad y antes genere empleo para él y para otros.

Entonces, yo lo que les quiero decir es hoy ya las unidades económicas, si las puedo llamar de alguna manera están administradas, están ocupadas. Por eso no crece el empleo, entonces cuando nosotros hablamos de estos temas, estamos diciéndole a la persona, o sea acomodando y diciéndole doctor Triana, por ejemplo, en el caso doctor Triana, es que la definición, la visión muy general para evitar particularizar, a pesar de que se haya incluido. En el caso de la doctora Marelen yo comparto con ella, que efectivamente si se llega a un acuerdo, pero no para proteger el Sistema Educativo Mixto, no, no hay nada que protegerle, es simplemente reconocer que nosotros, nuestro Sistema Educativo tiene una configuración mixta, es reconocer eso para su desarrollo. Entonces.

Presidente:

Treinta segundos doctor.

Continúa con el uso de la palabra el Honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Yo pensaría que en esto hemos hecho un esfuerzo grande, para tratar de hacer consenso en las redacciones del Articulado y no veo el motivo para uno anticipar una oposición, porque si algo hemos tenido es el diálogo y la receptación de sus propuestas. O sea no hay motivo y las podemos intentar en cualquier momento lo que nos falta y de aquí a que radicamos Ponencia también, las que dejemos como Constancias poderlas trabajar, no hay posición cerrada frente a ningunas, siempre y cuando las mismas conserven los aspectos que orientan una Ley Estatutaria, porque no le podemos mezclar a la Ley Estatutaria desarrollos precisos.

Presidente:

Doctor Triana, usted me había pedido el uso de la palabra para, ah es una Réplica de treinta segundos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Julio César Triana Quintero:

Pues mire, el profesor Tamayo sabe de mi cariño y ha sido mi compañero, pero vea profe Tamayo, yo quiero aceptar la modificación que han hecho, con Juan Daniel la aceptamos que teníamos la misma inquietud, se ha mencionado ya en los principios en dos apartes el tema de pertinencia local, regional y nacional. Atiendo sus comentarios de la pertinencia desde la óptica académica profe Tamayo, pero yo he insistido desde la óptica del pragmatismo en cada región y quiero decir.

Presidente:

Démosle sonido al doctor Triana.

Continúa con el uso de la palabra el Honorable Representante Julio César Triana Quintero:

Quiero decir Gabriel, que bajo ese entendido entonces me sumaré con las dos modificaciones que ha leído y que la Secretaria vino acá a ratificar, vamos a acompañar entonces la Sustitutiva y gracias.

Presidente:

Gracias doctor Julio César Triana. En ese orden de ideas, sigue en consideración el artículo 5°, se cierra la discusión, llame señora a lista para la votación.

Secretaria:

Presidente, debo leer la Proposición Aditiva, dice:

Proposición:

Protección del Sistema Educativo. Se protegerá la prestación del servicio educativo a través de la oferta pública oficial, privada y mixta.

Llamo a lista para la votación de la Sustitutiva más la Proposición Aditiva leída suscrita por los Representantes Marelen Castillo, Miguel Polo Polo y Gabriel Becerra.

Presidente:

Compañeros ayúdenos con silencio por favor.

Secretaria:

Honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	Excusa
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	Sí
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelen	Sí
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí
Cotes Martínez Karyme Adrana	Sí
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí

García Soto Ana Paola	Sí
Gómez González Juan Sebastián	Sí
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	Sí
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No Votó
Juvinao Clavijo Catherine	Sí
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Losada Vargas Juan Carlos	Excusa
Méndez Hernández Jorge	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	Excusa
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	Sí
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Sí
Polo Polo Miguel Abraham	Sí
Quintero Amaya Diógenes	Sí
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Sí
Racero Mayorca David Ricardo	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No Votó
Sánchez Arango Duvalier	Excusa
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	Sí
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí

Pregunto ¿Si hay algún Honorable Representante que no haya votado, no lo haya llamado? Presidente puede cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación, anuncie el resultado.

Secretaria:

Presidente por el SÍ Treinta y tres (33) por el NO dos (2). Así que ha sido APROBADO el artículo 5° de la Sustitutiva, más la Proposición Aditiva presentada por la doctora Marelen y el doctor Gabriel Becerra, Miguel Polo Polo y Hernán Darío Cadavid, han sido aprobados con la Mayoría Absoluta exigida en la Constitución y la Ley.

Presidente:

Tiene la palabra el doctor Ardila, como Coordinador Ponente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Representante Carlos Adolfo Ardila Espinosa:

Mire Presidente, yo quiero dejar una Constancia aquí en el artículo que acabamos de aprobar,

tomamos la decisión de no avalar por técnica legislativa no se consideraba un principio ese nuevo Literal, el principio número 22 en el artículo 25, decidimos que no y luego otro de los Ponentes toma la decisión, avala y votamos, pues aquí estamos es descoordinados, unos decimos que no, otros dicen que sí. En ese orden Presidente, yo sí les pido que nos pongamos de acuerdo colegas, porque yo no voy a seguir aquí haciendo el papel de decirles a mis colegas que no avalo Proposiciones, entrego los argumentos.

Insisto, para mí técnicamente no debería ir ese Literal en el artículo 5°, ojo veintidós principios irían aquí, aquí casi que hay más principios que Artículos. Y, por otro lado, terminan avalando, respaldando y notificándonos por estrado la decisión que se ha tomado. Yo dejo esta Constancia y expreso la inconformidad con el trámite del artículo que acabamos de votar.

Presidente:

A ver, a ver, pues la idea aquí no es ni correr y escuchar a los Coordinadores Ponentes que además es su función, para que se pongan de acuerdo. Vean nos quedan cinco o seis artículos, todos con Proposición Sustitutiva; si los Coordinadores Ponentes no están de acuerdo, pues vamos a generar un problema. En ese orden de ideas, aquí no es para correr en una Ley tan importante. Yo invito a los Coordinadores a que se pongan de acuerdo, nos presenten las propuestas, modificaciones que ustedes tengan, las que acogen y no acogen, o sino no podemos avanzar. En ese sentido, señores Coordinadores Ponentes los invito hagan la Mesa de Trabajo; yo levanto esta sesión, convocamos y para la próxima sesión tengan ustedes el Articulado en forma. Anuncie Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidente, anuncio por instrucciones suyas los proyectos que se discutirán y votarán:

- **Proyecto de Ley Estatutaria número 224 de 2023 Cámara, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de Ley Estatutaria número 243 de 2023 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 15 de la Ley 1909 de 2018 sobre el derecho de acceso a medios de comunicación para las organizaciones declaradas en oposición frente a alocuciones presidenciales.**

- **Proyecto de Ley Estatutaria número 120 de 2023 Cámara, por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las Veedurías Ciudadanas y se dictan otras disposiciones”.**

- **Proyecto de Ley Estatutaria número 200 de 2023 Cámara, por la cual se define y regula la inteligencia artificial, se ajusta a estándares de Derechos Humanos, se establecen límites frente a su desarrollo, uso e implementación y se dictan otras disposiciones”.**

• **Proyecto de Acto Legislativo número 290 de 2023 Cámara, 04 de 2023 Senado, por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia”.**

• **Proyecto de Ley Estatutaria número 053 de 2023 Cámara, por medio de la cual se regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por el desarrollo de proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, se crean mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de esos proyectos y se dictan otras disposiciones.**

Han sido leídos, Presidente, por instrucciones suyas, los Proyectos que se discutirán y votarán en la próxima sesión.

Preside la sesión el Honorable Representante Óscar Rodrigo Campo Hurtado.

Presidente:

Se levanta la sesión y se convocará en las próximas horas.

Secretaria:

Presidente, ha levantado la sesión siendo las 12:00 de la tarde y se convocará por Secretaría para el Orden del Día de mañana, toda vez que mañana está citado un Debate de Control Político.

ANEXOS: ciento veintiséis (126) folios



CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2023 12 5
Año Mes Día

1er. APELLIDO: MARENGE 2do. APELLIDO: GONDO NOMBRES: CAROLINA

IDENTIFICACIÓN: 29675462

DIAGNOSTICO: 11 (P) (C) (U) (L) (M) (S) (R) (M)

CONTINGENCIA EG M. AT EP PRV

FECHA DE INICIO: Año 2023 Mes 12 Día 5

PRORROGA SEÑALAS DE INCAPACIDAD

(en letras) (en números)

FIRMA Y REGISTRO MEDICO



largo del
papel es
9144 AM

LLAMADO A LISTA

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLAMADO	LLEGO S.	SEGUNDO LLAMADO	LLEGO S.
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	✓		✓	
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical	EXCUSA			
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal	✓		✓	
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico	✓		✓	
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático	✓		✓	
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador	✓		✓	
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA	✓		✓	
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya	✓		✓	
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓		✓	
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	✓		✓	
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓		✓	
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal	✓		✓	
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador	✓		✓	
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U	✓		✓	
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas	✓		✓	
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	✓		✓	
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador	✓		✓	
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde	✓		✓	
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico	✓		✓	
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal	EXCUSA			
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical	✓		✓	
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN	EXCUSA			
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico	✓		✓	
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes	✓		✓	
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador	✓		✓	
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSÉL LUIS	Cambio Radical	✓		✓	
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo	✓		✓	
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacaré	✓		✓	
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres	✓		✓	
RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Pacto Histórico	✓		✓	
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal	✓		✓	
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde	EXCUSA			
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal	✓		✓	
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	✓		✓	
SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Pacto Histórico	✓		✓	
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	✓		✓	
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U	✓		✓	
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical	✓		✓	
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	✓		✓	
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	✓		✓	
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador	✓		✓	

ACTA NUMERO # 25
FECHA Manizales Dic 05/23

HORA DE INICIACION 9:24 AM
HORA DE TERMINACION 12:00 PM.



Bogotá, 28 de noviembre de 2023

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad

Ref. Solicitud de permiso de salida del país en ocasión al evento del OPCC la COP28

De manera precedente remiti solicitud de permiso, indicando que sería desde el 30 de noviembre de 2023, sin embargo los tiquetes remitidos por los organizadores inician el día 29 de noviembre de 2023. Por lo anterior, solicito que la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Representantes me excuse de la asistencia a las sesiones que se fijen entre el 29 de noviembre de 2023 al 11 de diciembre de 2023, tanto en Comisiones como en Plenaria, en atención a la invitación que he recibido para participar en el evento del OPCC en la vigésima octava Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP 28), que se celebrará en Dubái, Emiratos Árabes Unidos.

Anexo credencial expedida por las Naciones Unidas.
Agradezco de antemano su atención.
Cordialmente,

[Signature]
JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara

Anexo: Credencial Naciones Unidas

United Nations Climate Change Secretariat / Nations Unies Secrétariat sur les changements climatiques

Registration code: F0G10AP

To Diplomatic Missions: Please take note of the registration code F0G10AP that may be used to confirm this registration. Please log into the system to find the most updated information.

ACKNOWLEDGEMENT OF PARTICIPANT'S NOMINATION / UNFCCC VISA SUPPORT LETTER

This is to acknowledge that a National Focal Point (NFP) nominated the individual to attend the meeting session United Nations Climate Change Conference 28, Dubai, United Arab Emirates, from 24 Nov 2023 to 12 Dec 2023 as specified below.

Full name:	Mr. Jairo César Lozada Vargas	
Date of birth:	04 Apr 1979	Country of Membership: Colombia
Party or observer code:	Colombia	Country of Issuance: Colombia
Registration type:	Party observer	Attendance start: 24 Nov 2023
Party overview:		Attendance end: 12 Dec 2023

Diplomatic missions of the Host Country have been informed about these sessions. In this context, the United Nations Framework Convention on Climate Change Secretariat (UNFCCC Secretariat) requests the customary assistance of the Host Government to speed up the process of issuance of a visa to the said representative to facilitate such participation.

This note has been generated automatically by the online registration system of the United Nations Framework Convention on Climate Change Secretariat. For queries on visa, please contact the secretariat of UNFCCC.

The above participant has been duly nominated to attend United Nations Climate Change Conference 28.

At the registration counter of the conference, participants must provide their documents (either printed or from a mobile device) and a personal identification document in the form of a valid passport or a nationally approved photo identification card. Please note that the details provided to the UNFCCC Secretariat using the Online Registration System (ORS) must match with the identification document.

Nominations can be cancelled or replaced by the nominating NFP at any time until a badge is printed and issued. For registration, the UNFCCC Secretariat will use the latest information provided using the ORS.

In the interest of safety and security of all participants and the smooth and efficient conduct of the sessions, the UNFCCC Secretariat reserves the right to deny and/or restrict access to the conference premises, or to request participants to leave the conference premises. The UNFCCC Secretariat shall not be responsible for any expenses incurred by participants who are requested to leave the premises or are refused registration or access to the sessions for which they have been nominated and/or registered as participants.

UNFCCC Secretariat
E-mail: unfccc@unfccc.org
Telephone: +919 234 2222 or +91 23 23 UNCC Page 1/2

United Nations Climate Change Secretariat / Nations Unies Secrétariat sur les changements climatiques

Secretary of the United Nations Framework Convention on Climate Change / Secrétaire des Nations Unies / 3310 Bonn, Germany

To apply for the COP 28 visa, please use the specific link which is included in the registration confirmation email which was sent to the email address of the delegate provided during registration.

Please note that participants will need to follow the Code of Conduct, relevant health guidelines prevalent at the time of the conference. For details, please refer to the information for Participant (IPP) posted on the UNFCCC website.

DENOMINACION CONGREGACION RELIGIOSA SUKYO MAHIKARI DE COLOMBIA "MAHIKARI"

Bogotá 11 de septiembre de 2023

Señores:
Embajada de Japón

Carta de presentación

Por medio de la presente, la Congregación Religiosa Sukyo Mahikari de Colombia presenta ante ustedes a **James Mosquera como miembro activo**, e informa que hará parte de la Caravana que realizará un viaje a Japón cuyo objetivo será participar de la Gran Ceremonia de Purificación de Sukyo Mahikari.

Este viaje se realizará el 27 de noviembre de 2023 y tendrá como destino Narita. **El viaje de regreso a Bogotá será el 06 de diciembre del mismo año.**

Finalmente, informamos que el Sr Hernán Muñoz, misionero de Sukyo Mahikari en Colombia, estará a cargo de todos los aspectos durante este viaje en Japón.

Cordialmente,

Luz Dary Jaramillo
Luz Dary Jaramillo
Representante Legal

DUVALIER Cámara de Representantes

Bogotá D.C., 05 de Diciembre de 2023

Señores
MESA DIRECTIVA
Comisión I
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.

Ref.: Excusa por inasistencia a la sesión de la Comisión I de la Cámara de Representantes citada para el día cinco (05) de diciembre de 2023.

Reciban Cordial Saludo,

Por medio del presente y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 90 numeral 1 de la Ley 5 de 1992 (Reglamento del Congreso), procedo a presentar excusa por mi ausencia a la sesión de la Comisión I y demás actividades que se realicen en la Cámara de Representantes el día de hoy cinco (05) de diciembre de 2023. Lo anterior, atendiendo a quebrantos de salud.

Adjunto ante esta Corporación la excusa médica para sustentar mi ausencia en la participación de la sesión.

Agradezco la atención prestada a la presente y el trámite oportuno de esta excusa. Quedo atento a su pronta respuesta.

Cordialmente,

Duvalier Sánchez Arango
DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara Valle del Cauca
Vocero - Partido Alianza Verde

Recibí.
Diciembre 05/23
[Signature]

DUVALIER Cámara de Representantes

FUNDACIÓN VALLE DEL LILI INCAPACIDAD

Fecha de Expedición: 04.12.2023 Fecha fin: 06.12.2023 Lugar de Expedición: Cali

Fecha inicio: 04.12.2023 Incapacidad Retroactiva: No aplica Días de incapacidad: 3

Tipo: Incapacidad Presunto origen incapacidad: Común Causa que motivó la atención: Enfermedad General

Diagnóstico principal: A020 Grupo de servicio: Urgencias Modalidad de la prestación del servicio: Intramural

Diagnóstico Resc 1: Promotea: No

Medico Tratante: AGUILAR ARCO, JUAN CARLOS MEDICINA GENERAL

AGUILAR ARCO, JUAN CARLOS MEDICINA GENERAL

Cedula: 1107096481

IME: 1107096481

Válido como Firma Electrónica



Bogotá D.C., 05 de diciembre de 2023

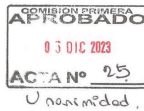
Señores
MESA DIRECTIVA
COMISIÓN PRIMERA, CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

REF: Solicitud de modificación del Orden del Día de Comisión, propuesto para el 05 de diciembre de 2023.

Por medio de la presente, muy respetuosamente propongo a la Comisión Primera, Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes, modificar el orden del día propuesto para hoy 05 de diciembre de 2023, en el entendido que el Proyecto de Acto Legislativo No. 290 de 2023 Cámara - 004 de 2023 Senado "Por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia", pase al segundo punto para ser discutido y votado.

Atentamente;

Signature of Ana Paola García Soto
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba



APG ANA PAOLA GARCIA SOTO
@anapgarcias @Ana Paola Garcia @AnaPaolaGarciaU

PLE # 224/23C

LISTADO DE VOTACION
H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022-2026
Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRES, FILIACION, SI, NO, SI, NO, SI, NO

FECHA: Hoy - Dic 05/23
ACTA: # 25



PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Modifíquese en ARTÍCULO 2° del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 2°. Naturaleza y fines de la educación. La educación es un derecho humano fundamental, un servicio público, un bien común y un deber de todas las personas que habitan en el territorio colombiano que tiene una función social que busca garantizar el acceso al conocimiento, a la actividad física y hábitos de vida saludables, a la recreación, a la educación física y al deporte a la ciencia, a la tecnología y a los demás bienes y valores culturales para lograr una formación integral, inclusiva, intercultural, pluralista, equitativa, pertinente y con calidad, que permita construir proyectos de vida, y logre el pleno desarrollo de la personalidad, el aporte al desarrollo integral de la nación, la transformación de los territorios, el respeto a los derechos humanos, a las libertades fundamentales, la naturaleza, y la consolidación de la paz.

La educación como derecho humano fundamental se garantizará por el Estado durante toda la vida para asegurar el disfrute de otros derechos y libertades fundamentales y contribuir con el logro de la felicidad y de una vida digna en una sociedad equitativa, justa e igualitaria.

La oferta educativa se ejecutará bajo la indelegable y continua inspección, vigilancia y control del Estado, para garantizar el servicio público de la educación como bien común y velar por el cumplimiento de los elementos esenciales, principios y fines de la educación.

APROBADO
05 DIC 2023
ACTA N° 25
Gabriel Becerra Yáñez
Representante a la Cámara por Bogotá



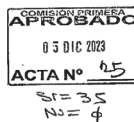
www.gabobecerra.com
gabriel.becerra@camara.gov.co / 315 311 69 72
@BecerraGabo @becerra_gabo @BecerraGabo @becerragabo

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Proyecto de ley 224 de 2023 cámara

Artículo 22°. Derecho a la educación de las víctimas del conflicto armado interno. Sin perjuicio de su autonomía los establecimientos educativos e instituciones de educación desarrollarán acciones afirmativas para eliminar las barreras de acceso, permanencia y graduación de las víctimas del conflicto armado y lograr garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la educación en todos sus niveles y modalidades, teniendo en cuenta sus condiciones económicas, sociales, socio emocionales, cognitivas, culturales, lingüísticas y geográficas, adoptando planes y programas que permitan el reconocimiento de saberes adquiridos. De igual forma se propenderá por un enfoque diferencial para el acceso a la educación superior de las y los jóvenes provenientes de instituciones educativas en territorios PDET.

Signatures: Ashid Sanchez, Diogenes Quintero Catalumbo, Raquel, Marcela Castillo, etc.





PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara
"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones"

Sustitúyase el Artículo 5 del Proyecto de Ley Estatutaria, el cual quedará así:

Artículo 5º. Principios. El derecho fundamental a la educación se orienta por los siguientes principios:

- a) Equidad. Se adoptarán acciones afirmativas que propendan por el cierre de brechas en el sistema educativo.
b) Universalidad. Los habitantes del territorio colombiano gozarán del derecho fundamental a la educación, sin ningún tipo de discriminación y barrera que limite su acceso.
c) Igualdad. Se promoverá un trato igual a quienes se encuentran en las mismas situaciones fácticas, y un trato diverso a quienes se hallan en distintas condiciones de hecho.
d) Inclusión. El derecho fundamental a la educación se garantizará a través de políticas públicas que eliminen cualquier barrera, exclusión, discriminación o segregación que impida o dificulte a cualquier persona el acceso, permanencia, goce y disfrute de sus derechos.
e) Calidad. En el marco de la dignidad humana, se entenderá como las condiciones propicias para garantizar el derecho fundamental a la educación, lo cual implica el esfuerzo de todos los actores y participantes en su mejora continua con el fin de cumplir con las exigencias propias del sistema educativo, atendiendo las condiciones materiales, sociales, geográficas y culturales de la población.
f) Pertinencia. La educación deberá responder a las expectativas y necesidades locales, regionales y nacionales de la sociedad en el tiempo y el espacio, atendiendo a los planes y políticas del Estado, respetando la diversidad en todas sus formas y contemplando el desarrollo tecnológico y científico.
g) Autonomía Escolar. Es la capacidad de los establecimientos educativos de preescolar, básica y media para decidir su propósito, su proyecto educativo, la organización del plan de estudios, las metodologías y ambientes que posibiliten los procesos de formación y los aprendizajes necesarios para una vida digna, al igual que las maneras de organizarse alrededor del gobierno escolar, sin perjuicio de los lineamientos establecidos en la ley y la política educativa.
h) Autonomía de las instituciones de educación superior. Se garantiza la autonomía de las instituciones de educación superior de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política y la ley.
i) Interculturalidad. El derecho fundamental a la educación garantizará a los actores del sistema educativo el reconocimiento, respeto y valoración de los saberes, experiencias y conocimientos culturales adquiridos de sus prácticas comunitarias como contribución al proceso de creación de la identidad nacional y al fortalecimiento del dialogo intercultural que conduzcan a un proceso dialéctico de constante interacción y aprendizaje de los diferentes saberes y sistemas.
j) Identidad cultural. Se reconocen, valoran y reafirman los saberes, tejidos y conocimientos propios de las comunidades étnicas que se desarrollan en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP y de los procesos de etnoeducación de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, así como de las comunidades ROM, para lograr una educación que respete y proteja la riqueza cultural y lingüística de la Nación colombiana.
k) Protección y garantía del derecho a la educación a las comunidades campesinas y población rural y rural dispersa o aislada. Para las comunidades campesinas y población rural y rural dispersa o aislada se

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



- e) Calidad. En el marco de la dignidad humana, se entenderá como las condiciones propicias para garantizar el derecho fundamental a la educación, lo cual implica el esfuerzo de todos los actores y participantes en su mejora continua con el fin de cumplir con las exigencias propias del sistema educativo, atendiendo las condiciones materiales, sociales, geográficas y culturales de la población.
f) Pertinencia. La educación deberá responder a las expectativas y necesidades locales, regionales y nacionales de la sociedad en el tiempo y el espacio, atendiendo a los planes y políticas del Estado, respetando la diversidad en todas sus formas y contemplando el desarrollo tecnológico y científico.
g) Autonomía Escolar. Es la capacidad de los establecimientos educativos de preescolar, básica y media para decidir su propósito, su proyecto educativo, la organización del plan de estudios, las metodologías y ambientes que posibiliten los procesos de formación y los aprendizajes necesarios para una vida digna, al igual que las maneras de organizarse alrededor del gobierno escolar, sin perjuicio de los lineamientos establecidos en la ley y la política educativa.
h) Autonomía de las instituciones de educación superior. Se garantiza la autonomía de las instituciones de educación superior de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política y la ley.
i) Interculturalidad. El derecho fundamental a la educación garantizará a los actores del sistema educativo el reconocimiento, respeto y valoración de los saberes, experiencias y conocimientos culturales adquiridos de sus prácticas comunitarias como contribución al proceso de creación de la identidad nacional y al fortalecimiento del dialogo intercultural que conduzcan a un proceso dialéctico de constante interacción y aprendizaje de los diferentes saberes y sistemas.
j) Identidad cultural. Se reconocen, valoran y reafirman los saberes, tejidos y conocimientos propios de las comunidades étnicas que se desarrollan en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP y de los procesos de etnoeducación de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, así como de las comunidades ROM, para lograr una educación que respete y proteja la riqueza cultural y lingüística de la Nación colombiana.
k) Protección y garantía del derecho a la educación a las comunidades campesinas y población rural y rural dispersa o aislada. Para las comunidades campesinas y población rural y rural dispersa o aislada se

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



garantizará el derecho a la educación de calidad y pertinente como derecho fundamental, respetando sus costumbres y saberes.

- l) Progresividad. Se garantizará de manera gradual y no regresiva, la ampliación de la oferta y la cobertura real en la educación en todos sus niveles, tipos, modalidades y formas, la mejora en su prestación, y la reducción gradual y continua de barreras culturales, sociales, económicas, geográficas, administrativas, de infraestructura física y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la educación.
m) Sostenibilidad. El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficientes, procurando su mejor uso social, para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la educación, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal.
n) Gratuidad. El Estado garantizará de forma progresiva y con criterios de equidad, la educación gratuita en todos sus niveles en los establecimientos educativos oficiales.
o) Enfoque territorial. El sistema educativo adoptará estrategias, herramientas y prácticas que reconozcan las particularidades y contextos propios de cada territorio, en coherencia con la visión y las dinámicas de sus poblaciones de acuerdo con las dimensiones económica, social, cultural, política, ambiental y geográfica.
p) Transparencia. Los establecimientos e instituciones públicas, privadas y mixtas, sus comunidades y actores que conforman el sistema educativo deberán garantizar el libre acceso a la información de su gestión de manera oportuna, clara y pública.
q) El enfoque de género. La educación propenderá por la superación de las desigualdades e inequidades en la construcción de los roles y posición de hombres y mujeres en la sociedad para erradicar las relaciones de poder injustas y desiguales que se dan entre los géneros.
r) Perspectiva de diversidad. El Sistema Educativo reconoce y protege a las personas con orientación sexual e identidad de género diversa como condición inherente al ser humano y su desarrollo en los contextos sociales, económicos y culturales, y propende por la eliminación de estereotipos de género.
s) Democracia. El gobierno y la gestión de la educación deberán ser democráticos, participativos, pluralistas y directos acordes con la regulación

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



aplicable. Los establecimientos e instituciones educativas garantizarán la participación real y efectiva de los sujetos integrantes de la comunidad educativa para la toma de decisiones.

- t) Libertad de cátedra. Se garantizará la libertad de cátedra de conformidad con la Constitución Política y la ley.
u) Libertad educativa. Es el derecho preferente de los padres o tutores legales a escoger el tipo de educación que recibirán sus hijos menores.
v) Desarrollo humano. Se reconocen las capacidades, saberes y aptitudes de las personas y se potenciarán de acuerdo al proyecto de vida deseado.
w) Formación Integral. Para efectos de esta ley, se entenderá por formación integral en el derecho fundamental a la educación en todos sus niveles y modalidades, al proceso continuo y participativo que garantiza el desarrollo armonioso y coherente de las dimensiones humanas.

Cordialmente,

Handwritten signatures and stamps including 'COMISION PRIMERA APROBADO 05 DIC 2023 ACTA No. 25', 'AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA', and a stamp dated '29 NOV 2023 12:52 PM'.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Aprobado

Adiciónese el literal w) en el ARTÍCULO 5° del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

w) Protección del sistema educativo. Se protegerá la prestación del servicio educativo a través de la oferta pública oficial, privada y mixta.

Miguel Polo Polo

Marelen Castillo

Gabriel Becano

Hernán Cacho

COMISION PRIMERA
APROBADO
05 DIC 2023
ACTA N° 25
SI = 33
NO = 2
35



JORGE Tamayo Representante

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2° del Proyecto de Ley Estatutaria N° 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones"; el cual quedará así:

Artículo 2°. Naturaleza y fines de la educación. La educación es un derecho humano fundamental, un bien común y un deber de todas las personas que habitan en el territorio colombiano que busca garantizar el acceso al conocimiento, a la actividad física, a la recreación, a la educación física y al deporte a la ciencia, a la tecnología y a los demás bienes y valores culturales para lograr una formación integral, inclusiva, intercultural, pluralista, equitativa, pertinente y con calidad, que permita construir proyectos de vida, y logre el pleno desarrollo de la personalidad, el aporte al desarrollo integral de la nación, la transformación de los territorios, el respeto a los derechos humanos, a las libertades fundamentales, la naturaleza, y la consolidación de la paz.

La educación como derecho humano fundamental se garantizará durante toda la vida para asegurar el disfrute de otros derechos y libertades fundamentales y contribuir con el logro de la felicidad y de una vida digna en una sociedad equitativa, justa e igualitaria.

La oferta educativa se ejecutará bajo la indelegable inspección, vigilancia y control del Estado, para garantizar el servicio público de la educación como bien común y velar por el cumplimiento de sus elementos esenciales, principios y fines de forma continua.

RECIBI
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
28 NOV 2023
HORA: 8:48am
FIRMA: Polo

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda Representante a la Cámara

COMISION PRIMERA
CONSTANCIA
05 DIC 2023
ACTA N° 25



HERÁCLITO LANDÍNEZ Representante a la Cámara

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2023

Honorable Representante OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON Presidente Comisión Primera Constitucional Permanente Cámara de Representantes

Cordial saludo,

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 113 y 114, sección 5 de la Ley 5 de 1992, se propone la modificación del artículo 2 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental a la Educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 2°. Naturaleza y fines de la educación:

(...)

La educación es un derecho fundamental que deberá ser garantizado por el Estado durante toda la vida para asegurar el disfrute de otros derechos y libertades fundamentales, contribuir con el logro de la felicidad y de una vida digna en una sociedad equitativa, justa e igualitaria.

Atentamente,

Heráclito Landínez Suárez
HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ Representante a la Cámara Pacto Histórico heraclito.landinez@camara.gov.co

RECIBI
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
28 NOV 2023
HORA: 10:28 am
FIRMA: CARO

COMISION PRIMERA
CONSTANCIA
05 DIC 2023
ACTA N° 25

Marelen Castillo Torres FUTURO POSIBLE

Bogotá, D.C., 28 de noviembre de 2023

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 4° del Proyecto de Ley Estatutaria 224 De 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones" así:

TEXTO INFORME DE PONENCIA	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 2°. Naturaleza y fines de la educación. La educación es un derecho humano fundamental, un bien común y un deber de todas las personas que habitan en el territorio colombiano que busca garantizar el acceso al conocimiento, a la actividad física, a la recreación, a la educación física y al deporte a la ciencia, a la tecnología y a los demás bienes y valores culturales para lograr una formación integral, inclusiva, intercultural, pluralista, equitativa, pertinente y con calidad, que permita construir proyectos de vida, y logre el pleno desarrollo de la personalidad, el respeto a los derechos humanos, a las libertades fundamentales la naturaleza, y la consolidación de la paz.</p> <p>La educación se garantizará durante toda la vida para asegurar el disfrute de otros derechos y libertades fundamentales y contribuir con el logro de la felicidad y de una vida digna en una sociedad equitativa, justa e</p>	<p>Artículo 2°. Naturaleza y fines de la educación. La educación es un derecho humano fundamental, un bien común y un deber de todas las personas que habitan en el territorio colombiano que busca garantizar el acceso al conocimiento, a la actividad física, a la recreación, a la educación física y al deporte a la ciencia, a la tecnología y a los demás bienes y valores culturales para lograr una formación integral, inclusiva, intercultural, pluralista, equitativa, pertinente y con calidad, que permita construir proyectos de vida, y logre el pleno desarrollo de la personalidad, el aporte al desarrollo integral de la nación, la transformación de los territorios, el respeto a los derechos humanos, a las libertades fundamentales la naturaleza, y la consolidación de la paz.</p> <p>La educación se garantizará durante toda la vida para asegurar el disfrute de otros derechos y libertades fundamentales y contribuir con el logro de la felicidad y de una vida digna en</p>

@dramarencastillo @CastilloMarelen
Marelen Castillo marelencastillortres

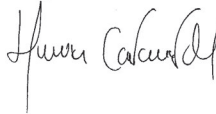


Marelen Castillo Torres

TEXTO INFORME DE PONENCIA	MODIFICACIÓN PROPUESTA
La oferta educativa se ejecutará bajo la indelegable inspección, vigilancia y control del Estado, para garantizar los elementos esenciales, principios y fines de la educación.	una sociedad equitativa, justa e igualitaria La oferta educativa se ejecutará bajo la indelegable inspección y vigilancia del Estado, para garantizar el servicio público , los elementos esenciales, principios y fines de la educación de forma continua e ininterrumpida .

Cordialmente,


MARELEN CASTILLO TORRES
 Representante a la Cámara
 Aprobó: Dr. RAVS
 Revisó: Dr. RAVS
 Proyectó: Dr. JSA



COMISION PRIMERA CONSTANCIA
 05 DIC 2023
 ACTA N°

RECIBI
 COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CAMARA DE REPRESENTANTES
 28 NOV 2023
 HORA: 10:37am
 FIRMA: POCO

@MarelenCastillo @CastilloMarelen
 Marelen Castillo marelencastillotorres



Juan Daniel **PENUELA**
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR NARIÑO




PROPOSICIÓN:

MODIFICACION AL ARTICULO 2 DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 224 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"Artículo 2°. **Naturaleza y fines de la educación.** La educación es un derecho humano fundamental, **un servicio público**, un bien común y un deber de todas las personas que habitan en el territorio colombiano **que tiene una función social** que busca garantizar el acceso al conocimiento, a la actividad física, a la recreación, a la educación física y al deporte a la ciencia, a la tecnología y a los demás bienes y valores culturales para lograr una formación integral, inclusiva, intercultural, pluralista, equitativa, pertinente y con calidad, que permita construir proyectos humanos, a las libertades fundamentales la naturaleza, y la consolidación de la paz.

La educación se garantizará durante toda la vida para asegurar el disfrute de otros derechos y libertades fundamentales y contribuir con el logro de la felicidad y de una vida digna en una sociedad equitativa, justa e igualitaria

La oferta educativa se ejecutará bajo la indelegable inspección, vigilancia y control del Estado, para garantizar los elementos esenciales, principios y fines de la educación **como derecho fundamental y servicio público**".


JUAN DANIEL PENUELA CALVACHE
 Representante a la Cámara
 Departamento de Nariño

RECIBI
 COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CAMARA DE REPRESENTANTES
 28 NOV 2023
 HORA: 11:40am
 FIRMA: POCO

COMISION PRIMERA CONSTANCIA
 05 DIC 2023
 ACTA N° 25

Pasto:
 Edificio Net 31
 Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
 Teléfono: 3176669407

Bogotá:
 Edificio nuevo del Congreso
 Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B
 Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



ALVARO RUEDA
 CONGRESISTA POR SANTANDER

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 224 DE 2023
 CÁMARA

"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 2 del presente Proyecto de Ley Estatutaria, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 2°: Naturaleza y fines de la educación. La educación es un derecho humano fundamental, un bien común y un deber de todas las personas que habitan en el territorio colombiano que busca garantizar el acceso al conocimiento, a la actividad física y **hábitos de vida saludable**, a la recreación, a la educación física y al deporte a la ciencia, a la tecnología y a los demás bienes y valores culturales para lograr una formación integral, inclusiva, intercultural, pluralista, equitativa, pertinente y con calidad, que permita construir proyectos de vida, y logre el pleno desarrollo de la personalidad, el respeto a los derechos humanos, a las libertades fundamentales, la naturaleza, y la consolidación de la paz.

La educación se garantizará durante toda la vida para asegurar el disfrute de otros derechos y libertades fundamentales y contribuir con el logro de la felicidad y de una vida digna en una sociedad equitativa, justa e igualitaria

La oferta educativa se ejecutará bajo la indelegable inspección, vigilancia y control del Estado, para garantizar los elementos esenciales, principios y fines de la educación.


Álvaro Leonel Rueda Caballero
 Representante a la Cámara
 Departamento de Santander

COMISION PRIMERA CONSTANCIA
 05 DIC 2023
 ACTA N° 25

RECIBI
 COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CAMARA DE REPRESENTANTES
 28 NOV 2023
 HORA: 12:25 pm
 FIRMA: POCO



ALVARO RUEDA
 CONGRESISTA POR SANTANDER

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario incluir los hábitos de vida saludables, dentro de los componentes que abarcan la naturaleza y fines de la educación, toda vez que desde este momento de la formación es importante incluir conocimientos sobre estilos de vida saludables que a largo plazo permitan a la población tomar decisiones informadas, conociendo los beneficios y herramientas para llevar una vida saludable que integre no solo la actividad física, sino también una alimentación adecuada.



ALVARO RUEDA
CONGRESISTA POR SANTANDER

JUSTIFICACIÓN

Se realiza la presente proposición teniendo en cuenta que mediante la Ley 2307 de 2023 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA GRATUIDAD EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS DEL PAÍS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" se determinó en el artículo segundo que:

"Artículo 2°. Gratuidad. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional garantizará la financiación necesaria para asegurar la gratuidad en el valor de la matrícula de los programas de pregrado en instituciones de educación superior pública. Parágrafo 1°. Para efectos de la presente ley se entenderá que las instituciones de educación superior comprenden instituciones técnicas, tecnológicas o universitarias definidas en el Capítulo IV del Título I de la Ley 30 de 1992. (...)"

Dicho esto, evidenciamos que las Escuelas Normales Superiores del País no se encuentran contenidas dentro de las instituciones de educación cobijadas por esta importante ley.

Al respecto, considero que la inclusión de las Escuelas Normales Superiores en la ley de gratuidad garantizaría un acceso más equitativo a la educación superior para todos los ciudadanos colombianos, independientemente de su situación socioeconómica. Esto estaría en línea con los principios de igualdad y justicia social consagrados en la Constitución de Colombia, así como con los objetivos del presente proyecto de Ley estatutaria en trámite.

Al respecto, deberá indicarse que las Escuelas Normales Superiores desempeñan un papel fundamental en la formación de maestros y educadores, contribuyendo directamente a la calidad de la educación en el país. Al hacer que la matrícula en estas instituciones sea gratuita, se promoverá la atracción de estudiantes talentosos y comprometidos con la enseñanza, lo que repercutirá positivamente en la educación en Colombia.

A su turno, considero que esta medida ayudará a reducir la brecha educativa entre las áreas rurales y urbanas, ya que estas instituciones suelen estar ubicadas en zonas rurales y desfavorecidas. Esto promoverá la formación de maestros calificados en regiones que más lo necesitan.



ALVARO RUEDA
CONGRESISTA POR SANTANDER

Por otra parte, con lo propuesto, se incentiva la formación de educadores altamente capacitados, lo que se traduce en una educación de calidad para las futuras generaciones. Una fuerza docente bien preparada es esencial para el desarrollo del país y el crecimiento sostenible.

Finalmente, debe advertirse que Colombia se ha comprometido con la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, uno de los cuales se centra en garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todos. Dicho esto, la inclusión de las Escuelas Normales Superiores en la ley de gratuidad respaldaría estos compromisos internacionales.

En este orden de ideas, considero de suma importancia incluir a las Escuelas Normales Superiores en la ley de gratuidad para la matrícula de programas de pregrado en instituciones de educación superior pública (Ley 2307/2023), teniendo en cuenta que es una medida justa y necesaria para promover la igualdad de oportunidades en la educación y mejorar la calidad de la formación de docentes en Colombia. Esto contribuirá al desarrollo de la nación y al cumplimiento de sus compromisos internacionales. Por lo que insto a considerar esta propuesta como una inversión en el futuro de Colombia y en la educación de las generaciones venideras.

Juan Manuel Cortés

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

Bogotá, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Honorable Representante OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Presidente
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Ciudad.

COMISION PRIMERA
CONSTANCIA
05 DIC 2023
ACTA N° 25

ASUNTO: PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 224 DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Respetado presidente:

Con mi acostumbrado respeto y admiración, acudo a sus buenos oficios con el fin de solicitar se someta a consideración y votación de la honorable comisión primera de la Cámara de Representantes la presente proposición frente al proyecto de ley del asunto, así:

Se propone MODIFICAR el inciso primero del artículo 2, el cual quedará así:

Artículo 2°. Naturaleza y fines de la educación. La educación es un derecho humano fundamental, un bien común y un deber de todas las personas que habitan en el territorio colombiano, que busca garantizar el acceso al conocimiento, a la actividad física, a la recreación, a la educación física y al deporte, a la ciencia, a la tecnología y a los demás bienes y valores culturales para lograr una formación integral, inclusiva, intercultural, pluralista, equitativa, pertinente y con calidad, que permita construir proyectos de vida, y logre el pleno desarrollo de la personalidad, el respeto a los derechos humanos, a las libertades fundamentales, la naturaleza, y la consolidación de la paz.

Lo anterior con el ánimo de mejorar la redacción.

Cordialmente,

JUAN MANUEL CORTÉS DORAZO
Representante a la Cámara por Santander

RECIBÍ
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
28 NOV 2023
HORA: 2:09 pm
FIRMA: Paco



@juanmanuelcortesd



JORGE TAMAYO
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CONSTANCIA
05 DIC 2023
ACTA N° 25

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2° del Proyecto de Ley Estatutaria N° 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones"; el cual quedará así:

Artículo 2°. Naturaleza y fines de la educación. La educación es un derecho humano fundamental, un servicio público, un bien común y un deber de todas las personas que habitan en el territorio colombiano que tiene una función social que busca garantizar el acceso al conocimiento, a la actividad física y hábitos de vida saludables, a la recreación, a la educación física y al deporte a la ciencia, a la tecnología y a los demás bienes y valores culturales para lograr una formación integral, inclusiva, intercultural, pluralista, equitativa, pertinente y con calidad, que permita construir proyectos de vida, y logre el pleno desarrollo de la personalidad, el aporte al desarrollo integral de la nación, la transformación de los territorios, el respeto a los derechos humanos, a las libertades fundamentales, la naturaleza, y la consolidación de la paz.

La educación como derecho humano fundamental se garantizará por el Estado durante toda la vida para asegurar el disfrute de otros derechos y libertades fundamentales y contribuir con el logro de la felicidad y de una vida digna en una sociedad equitativa, justa e igualitaria.

La oferta educativa se ejecutará bajo la indelegable inspección, vigilancia y control del Estado, para garantizar el servicio público de la educación como bien común y velar por el cumplimiento de sus elementos esenciales, principios y fines de forma continua.

RECIBÍ
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
28 NOV 2023
HORA: 2:35 pm
FIRMA: Alvaro Rueda

Jorge Tamayo

Alvaro Rueda
Castillo
Pérez



Bogotá, 28 de noviembre de 2023

PROPOSICION

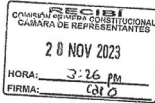
Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley estatutaria 224 de 2023 cámara "por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones":

Artículo 2°. Naturaleza y fines de la educación. La educación es un derecho humano fundamental, un bien común y un deber de todas las personas que habitan en el territorio colombiano que busca garantizar el acceso al conocimiento, a la actividad física, a la recreación, a la educación física y al deporte a la ciencia, a la tecnología y a los demás bienes y valores culturales para lograr una formación integral, inclusiva, intercultural, pluralista, equitativa, pertinente y con calidad, que permita construir proyectos de vida, y logre el pleno desarrollo de la personalidad, el respeto a los derechos humanos, a las libertades fundamentales la naturaleza, y la consolidación de la paz.

La educación se garantizará durante toda la vida para asegurar el disfrute de otros derechos y libertades fundamentales y contribuir con el logro de la felicidad y de una vida digna en una sociedad equitativa, justa e igualitaria

La oferta educativa se ejecutará bajo la debida, indelegable inspección, vigilancia y control del Estado, para garantizar los elementos esenciales, principios y fines de la educación, delegable en las formas que establezca la Ley.

Astrid Sánchez Montes de Oca
H. Representante por el Chocó



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-88
Of. 402 SUR 201
Commutador (+51) (601) 3904050 Ext. 3160-3161
Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchez@camara.gov.co
@AstridSanchezM
Astrid Sánchez Montes de Oca
@astrid_sanchez_m



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA DEL ARTÍCULO 2 DEL TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE DEL "PROYECTO DE LEY 224 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" FONENCIA DEL HONORABLE REPRESENTANTE TAMAYO Y OTROS, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

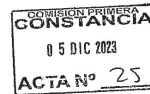
Artículo 2°. Naturaleza y fines de la educación. La educación es un derecho humano fundamental, un bien común y un deber de todas las personas que habitan en el territorio colombiano que busca garantizar el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la actividad física, a la recreación, a la educación física y al deporte a la tecnología y a los demás bienes y valores culturales, éticos, espirituales para lograr una formación integral, inclusiva, intercultural, pluralista, equitativa, pertinente y con calidad, que permita construir proyectos de vida, contribuya al y logre el pleno desarrollo de la personalidad, la gestión pacífica de los conflictos, el respeto a los derechos humanos, a las libertades fundamentales la naturaleza, y la consolidación de la paz.

La educación se garantizará durante toda la vida para asegurar el disfrute de otros derechos y libertades fundamentales, contribuir con el logro de la felicidad y de una vida digna en una sociedad equitativa, justa e igualitaria.

La oferta educativa se ejecutará bajo la indelegable inspección, vigilancia y control del Estado, para garantizar los elementos esenciales, principios y fines de la educación.

De Los honorables Representantes,

Andrés Felipe Jiménez Vargas
Honorables Representante
Departamento de Antioquia
Partido Conservador



Edificio Nuevo del Congreso oficina 301b-302b
Correo electrónico: andres.jimenez@camara.gov.co



Justificación:

El hombre necesita incorporar en su educación aspectos éticos y espirituales que le aporten elementos para gestionar los problemas desde la interiorización de valores personales. Permitirle conocer una dimensión espiritual lo dota de elementos para entender su posibilidad de trascender y de hacer de su experiencia vital algo significativo.

Con dimensión espiritual no se habla de educación religiosa sino de la inclusión de elementos que le permitan a los estudiantes comprender su experiencia vital de manera más amplia y la posibilidad de trascender.

Se habla de educación para contribuir al desarrollo personal y no de lograr el desarrollo, porque la educación por sí sola no puede lograr esto. Es un proceso interactivo y el logro es resultado de diversos factores y actores. Establecer el control estatal de la educación implica que el Estado pueda definir qué es pertinente estudiar, y qué no, quién es apto para enseñar y quién no conforme a criterios subjetivos y de índole política. Por ello se debe eliminar l palabra control.



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO
Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 2° DEL PROYECTO DE LEY ESTATUARIA NO. 224 DE 2023 CÁMARA "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 2°. Naturaleza y fines de la educación. La educación es un derecho humano fundamental, un bien común, un servicio público esencial, en la educación básica, media y secundaria y un deber de todas las personas que habitan en el territorio colombiano que busca garantizar el acceso al conocimiento, a la actividad física, a la recreación, a la educación física y al deporte a la ciencia, a la tecnología y a los demás bienes y valores culturales para lograr una formación integral, inclusiva, intercultural, pluralista, equitativa, pertinente y con calidad, que permita construir proyectos de vida, y logre el pleno desarrollo de la personalidad, el respeto a los derechos humanos, a las libertades fundamentales la naturaleza, y la consolidación de la paz.

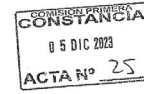
La educación se garantizará durante toda la vida para asegurar el disfrute de otros derechos y libertades fundamentales y contribuir con el logro de la felicidad y de una vida digna en una sociedad equitativa, justa e igualitaria

La oferta educativa se ejecutará bajo la indelegable inspección, vigilancia y control del Estado, para garantizar los elementos esenciales, principios y fines de la educación.

Cordialmente,

Catherine Juvinao C.
CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá



Edificio Nuevo del Congreso oficina 301b-302b
Correo electrónico: andres.jimenez@camara.gov.co

@CathyJuvinao @cathy_juvinao Cathy Juvinao - Fuera Vagos @CathyJuvinao
juvinao.co 314 3341374 catherine.juvinao@camara.gov.co Calle 10 N° 7-50 Of.301/ Capitolio Nacional

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Sustituyese el artículo 2º del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", cuyo texto quedará así:

Artículo 2º. Naturaleza y fines de la educación. La educación es un derecho humano fundamental, un bien común y un deber de todas las personas que habitan en el territorio colombiano que busca garantizar el acceso al conocimiento, a la actividad física, a la recreación, a la educación física y al deporte a la ciencia, a la tecnología y a los demás bienes y valores culturales para lograr una formación integral, inclusiva, intercultural, pluralista, equitativa, pertinente y con calidad, que permita construir proyectos de vida, y logre el pleno desarrollo de la personalidad, el respeto a los derechos humanos, a las libertades fundamentales la naturaleza, y la consolidación de la paz.

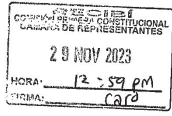
La educación es un derecho fundamental y un bien común que se ejerce durante toda la vida en pro de las comunidades y los territorios para su fortalecimiento, es también un medio para posibilitar y reforzar el ejercicio del resto de derechos, el disfrute del bienestar y de una vida digna.

La educación pública estatal es de responsabilidad administrativa y financiera del Estado Colombiano.

La educación se garantizará durante toda la vida para asegurar el disfrute de otros derechos y libertades fundamentales y contribuir con el logro de la felicidad y de una vida digna en una sociedad equitativa, justa e igualitaria

La oferta educativa se ejecutará bajo la indelegable inspección, vigilancia y control del Estado, para garantizar los elementos esenciales, principios y fines de la educación.

Handwritten signature: Alejandro Acosta



Juan Sebastián Gómez Gonzales



PROPOSICIÓN

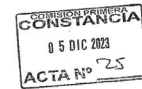
Modifíquese el primer inciso del artículo 2 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 2º. Naturaleza y fines de la educación. La educación es un derecho humano fundamental, y un servicio público que tiene una función social, un bien común y un deber de todas las personas que habitan en el territorio colombiano que busca garantizar el acceso al conocimiento, a la actividad física, a la recreación, a la educación física y al deporte a la ciencia, a la tecnología y a los demás bienes y valores culturales para lograr una formación integral, inclusiva, intercultural, pluralista, equitativa, pertinente y con calidad, que permita construir proyectos de vida, y logre el pleno desarrollo de la personalidad, el respeto a los derechos humanos, a las libertades fundamentales la naturaleza, y la consolidación de la paz.

Cordialmente;

Handwritten signature: Juan Sebastián Gómez Gonzales

Juan Sebastián Gómez Gonzales Representante a la Cámara por Caldas Nuevo Liberalismo



JAIME RAÚL SALAMANCA Representante a la Cámara por Boyacá



JAIME RAÚL SALAMANCA Representante a la Cámara por Boyacá

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Bogotá, D. C.,

Señores: COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL Cámara de Representantes

Asunto: PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL PL 224 DE 2023C.

Cordial saludo honorables representantes,

Respetuosamente me permito someter a consideración de la honorable Comisión Primera de la Cámara de Representantes, la siguiente proposición modificativa al proyecto de ley 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental a la Educación y se dictan otras disposiciones"

De acuerdo a lo establecido en el artículo 114 numeral 4 de la Ley 5 de 1992, me permito de la manera más respetuosa proponer «Proposición Modificativa» al artículo 2 de la iniciativa legislativa de siguiente manera:

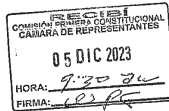


Table with 2 columns: Texto original, Texto propuesto. Article 2º text comparing original and proposed versions regarding education rights and quality.



JAIME RAÚL SALAMANCA Representante a la Cámara por Boyacá

La educación se garantizará durante toda la vida para asegurar el disfrute de otros derechos y libertades fundamentales y contribuir con el logro de la felicidad y de una vida digna en una sociedad equitativa, justa e igualitaria. La oferta educativa se ejecutará bajo la indelegable inspección, vigilancia y control del Estado, para garantizar los elementos esenciales, principios y fines de la educación. La educación se garantizará durante toda la vida para asegurar el disfrute de otros derechos y libertades fundamentales y contribuir con el logro de la felicidad y de una vida digna en una sociedad equitativa, justa e igualitaria. La oferta educativa se ejecutará bajo la indelegable inspección, vigilancia y control del Estado, para garantizar los elementos, principios y fines de la educación.

Texto completo del articulado incluyendo la modificación: Artículo 2º. Naturaleza y fines de la educación. La educación es un derecho humano fundamental, un bien común y un deber de todas las personas que habitan en el territorio colombiano que busca garantizar el acceso al conocimiento, a la actividad física, a la recreación, a la educación física y al deporte a la ciencia, a la tecnología y a los demás bienes y valores culturales para lograr una formación integral, inclusiva, intercultural, pluralista, equitativa, pertinente y con calidad, que permita construir proyectos de vida, y logre el pleno desarrollo de la personalidad, el respeto a los derechos humanos, a las libertades fundamentales la naturaleza, y la consolidación de la paz. La educación se constituirá en un factor de cierre de brechas sociales, de género y como instrumento garante de las disposiciones constitucionales. A través de ella se despertará en la comunidad educativa un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes, la diversidad del territorio colombiano y la particularidad de las formas culturales existentes en el país.



JAIME RAÚL SALAMANCA
Representante a la Cámara por Boyacá

La educación se garantizará durante toda la vida para asegurar el disfrute de otros derechos y libertades fundamentales y contribuir con el logro de la felicidad y de una vida digna en una sociedad equitativa, justa e igualitaria.

La oferta educativa se ejecutará bajo la indelegable inspección, vigilancia y control del Estado, para garantizar los elementos, principios y fines de la educación.

Cordialmente,

JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Representante a la Cámara por Boyacá
Partido Alianza Verde



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Juan Daniel **PEÑUELA**
Representante a la Cámara por Nariño



PROPOSICIÓN:

MODIFICACION AL ARTICULO 22 DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 224 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL QUEDARA DE LA SEGUIENTE MANERA:

" **Artículo 22°. Derecho a la educación de las víctimas del conflicto armado interno. El Estado, los establecimientos educativos, las instituciones de educación y los demás** actores del Sistema Educativo adoptarán acciones afirmativas para eliminar las barreras de acceso, permanencia y graduación de las víctimas del conflicto armado y lograr garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la educación en todos sus niveles y modalidades, teniendo en cuenta sus condiciones económicas, sociales, socio emocionales, culturales, lingüísticas y geográficas

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



Marelen Castillo Torres FUTURO POSIBLE

Bogotá, D.C., 28 de noviembre de 2023

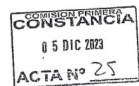
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 22° del Proyecto de Ley Estatutaria 224 De 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones" así:

TEXTO INFORME DE PONENCIA	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Artículo 22°. Derecho a la educación de las víctimas del conflicto armado interno. Los actores del Sistema Educativo adoptarán acciones afirmativas para eliminar las barreras de acceso, permanencia y graduación de las víctimas del conflicto armado y lograr garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la educación en todos sus niveles y modalidades, teniendo en cuenta sus condiciones económicas, sociales, socio emocionales, culturales, lingüísticas y geográficas.	Artículo 22°. Derecho a la educación de las víctimas del conflicto armado interno. Los actores del Sistema Educativo adoptarán acciones afirmativas para eliminar las barreras de acceso, permanencia y graduación de las víctimas del conflicto armado y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la educación en todos sus niveles y modalidades, teniendo en cuenta sus condiciones económicas, sociales, socio emocionales y geográficas, <u>adoptando políticas, planes, programas y estrategias que permitan la validación de saberes adquiridos previamente.</u>

Cordialmente,

MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara
Aprobó: Dr. RAVS
Revisó: Dr. RAVS
Proyectó: Dr. JSA



Juan Daniel **PEÑUELA**
Representante a la Cámara por Nariño



JUSTIFICACION:

Se unifica redacción conforme a las expresiones de los demás artículos, y adicionalmente debe ser una obligación que recaiga sobre el Estado establecimientos educativos, las instituciones de educación y demás actores del Sistema Educativo



PROPOSICIÓN

Adiciónese inciso al artículo 22 del proyecto de ley estatutaria N° 224 de 2023 Cámara, el cual quedará así el cual quedará así:

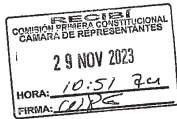
"Artículo 22º. Derecho a la educación de las víctimas del conflicto armado interno. Los actores del Sistema Educativo adoptarán acciones afirmativas para eliminar las barreras de acceso, permanencia y graduación de las víctimas del conflicto armado y lograr garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la educación en todos sus niveles y modalidades, teniendo en cuenta sus condiciones económicas, sociales, socio emocionales, culturales, lingüísticas y geográficas.

Las instituciones de educación superior, en ejercicio de su autonomía universitaria, establecerán procedimientos de selección, admisión y matrícula que faciliten a la población egresada de instituciones educativas ubicadas en los territorios PDET el acceso diferencial a los programas académicos que ofrecen."



Signature of Diógenes Quintero Amaya.

DIÓGENES QUINTERO AMAYA Representante a la Cámara Catatumbo



www.diogenesquintero.com diogenes.quintero@camara.gov.co @diogenesqa



PROPOSICIÓN

Adiciónese inciso al artículo 22 del proyecto de ley estatutaria N° 224 de 2023 Cámara, el cual quedará así el cual quedará así:

"Artículo 22º. Derecho a la educación de las víctimas del conflicto armado interno. Los actores del Sistema Educativo adoptarán acciones afirmativas para eliminar las barreras de acceso, permanencia y graduación de las víctimas del conflicto armado y lograr garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la educación en todos sus niveles y modalidades, teniendo en cuenta sus condiciones económicas, sociales, socio emocionales, culturales, lingüísticas y geográficas.

Con el propósito mencionado en el inciso anterior, el Estado podrá conceder créditos o facilitar el financiamiento para asegurar el acceso a la educación de las víctimas del conflicto armado en todos los niveles del sistema educativo.

En el ámbito de la educación superior, las instituciones universitarias, en el ejercicio de su autonomía universitaria, establecerán los procedimientos de selección, admisión y matrícula que faciliten a los jóvenes provenientes de las instituciones educativas de los territorios PDET el acceso diferencial a los programas académicos que ofrecen.

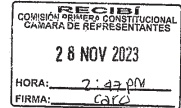
Las víctimas del conflicto armado podrán, en cualquier momento, solicitar su inclusión en las líneas especiales de crédito y subsidios del ICETEX. Asimismo, recibirán un trato preferencial para garantizar su acceso."



Signature of Diógenes Quintero Amaya.

DIÓGENES QUINTERO AMAYA Representante a la Cámara Catatumbo

www.diogenesquintero.com diogenes.quintero@camara.gov.co @diogenesqa



Bogotá, 29 de noviembre de 2023

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 22 en el Proyecto de Ley estatutaria 224 de 2023 cámara "por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones":

Artículo 22º. Derecho a la educación de las víctimas del conflicto armado interno. Los actores del Sistema Educativo adoptarán acciones afirmativas para eliminar las barreras de acceso, permanencia y graduación de las víctimas del conflicto armado y lograr garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la educación en todos sus niveles y modalidades, teniendo en cuenta sus condiciones económicas, sociales, socio emocionales, cognitivas, culturales, lingüísticas y geográficas.

Signature of Astrid Sánchez Montes de Oca. ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA H. Representante por el Chocó



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Of. MZ SUR 201 Comutador (+51) (601) 3904050 Ext. 3160-3161 Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co @AstridSanchezM Astrid Sánchez Montes de Oca @astrid_sanchez_m



Compendio Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Primer Piso Comutador: 3904050 - Extensión: 5310 - jose.uscategui@camara.gov.co



Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2023

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 22 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 22º. Derecho a la educación de las víctimas del conflicto armado interno y víctimas miembros de la Fuerza Pública. Los actores del Sistema Educativo adoptarán acciones afirmativas para eliminar las barreras de acceso, permanencia y graduación de las víctimas del conflicto armado, incluyendo a las víctimas miembros de la Fuerza Pública, y lograr garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la educación en todos sus niveles y modalidades, teniendo en cuenta sus condiciones económicas, sociales, socio emocionales, culturales, lingüísticas y geográficas.



Signature of José Jaime Uscátegui Pastrana. José Jaime Uscátegui Pastrana Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

JUSTIFICACIÓN

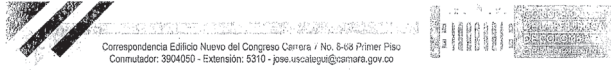
No existe un escenario tan deshumanizador como la guerra. A pesar de esto, la confrontación bélica es una realidad social que se erige de forma paralela con la historia de la humanidad, como la manifestación más evidente de la lucha por intereses, la dominación y el poder.

Desde el anterior constructo, el concepto de conflicto armado internacional hace referencia a aquella confrontación bélica entre Estados, connotación que se amplía en el Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra del CICR (1977), relativo a la protección de las víctimas de CAI desplegadas entre Estados partes, incluyendo las guerras de liberación nacional.

Paralelamente, en el artículo 3.º común a los Convenios de Ginebra se conceptuó genéricamente sobre los conflictos no internacionales, los cuales se producen dentro del territorio de uno de los Estados parte. En este artículo común se fijan límites básicos frente a personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de la fuerza pública que hayan depositado las armas y otras personas debido a enfermedad, heridas, detención o por cualquier otra causa que los margine de la confrontación, observando su reconocimiento sin distinción de alguna índole. En el Protocolo Adicional II al Convenio de Ginebra del CICR (1977) se excluyeron de su ámbito de aplicación los conflictos de baja intensidad por tensiones internas y motines.

Logo of José Jaime Uscátegui. @juscategui José Jaime Uscátegui www.josejaimeuscategui.com





Correspondencia Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-58 Primer Piso
Conmutador: 3904050 - Extensión: 5310 - jose.uscategui@camara.gov.co

En este punto del proceso empieza a surgir la revictimización de los miembros de la fuerza pública, dado el incumplimiento del mandato de la Resolución 60/147 de la ONU (2005) sobre la reparación integral a las víctimas, y la prohibición de trato discriminatorio a las personas dispuesta en el Protocolo II de Ginebra. A los miembros de la fuerza pública víctimas del conflicto no se les garantiza su reparación integral, en razón a que la atención recibida se limita a medidas de satisfacción y garantías de no repetición.

Los integrantes de la fuerza pública también pueden ser destinatarios de las garantías de no repetición de las violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH cuando el Estado adelanta acciones tendientes a la desmovilización y desmantelamiento de grupos armados al margen de la ley, así como cuando aplica sanciones a los responsables de la victimización y previene su ocurrencia.



José Jaime USCATEGUI @juscategui José Jaime USCATEGUI www.josejaimeuscategui.com



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 31° de la ponencia correspondiente al Proyecto de Ley Estatutaria 224 de 2023 Cámara "por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 31°. Formación integral en todos los niveles y modalidades. En todas las modalidades y niveles educativos se fortalecerán las capacidades básicas cognitivas, lecto escritoras, matemáticas, científicas, tecnológicas, digitales y el bilingüismo; así como las capacidades ciudadanas y socioemocionales, la educación física, el deporte, las artes, las culturas y los saberes.

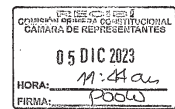
La educación garantizará el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, sin importar su condición socioeconómica, de salud, de discapacidad, de trastornos específicos del aprendizaje o del comportamiento, de capacidades o talentos excepcionales. Los docentes deben realizar los ajustes razonables en todos los niveles de la educación reconociendo la variabilidad del aprendizaje y la multidimensionalidad de las personas. Para ello es necesario articular el sistema educativo en todos sus niveles territoriales y entidades involucradas, los esfuerzos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el Sistema de Seguridad Social en Salud y el Sistema Educativo.

El derecho a la educación en su contenido y forma garantizará la formación amplia y holística y propenderá por la formación crítica, el reconocimiento de los contextos y su preservación o transformación en correspondencia a las necesidades de las comunidades y el territorio garantizando el derecho de las familias y la ciudadanía en general de elegir rutas educativas frente a una oferta diversa y plural, y a la autonomía de las instituciones educativas para definir sus enfoques.

Parágrafo. Siempre que se garantice la no exclusión, segregación o discriminación, el derecho a la formación integral en los niveles de educación inicial, básica y media se permitirán con la debida regulación las formas alternativas de educación diferentes de la escuela tradicional. Las pedagogías alternativas e innovadoras.

Justificación

Establece como estándar un concepto abstracto y polisémico como es el de "escuela tradicional". Esto deja ver un espíritu estatista y uniformador que no responde al pluralismo que debe tener un sistema educativo moderno en un Estado democrático del siglo XXI.



Radcada despues de aproba el articulo.

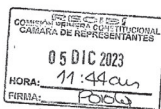
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 11° de la ponencia correspondiente al Proyecto de Ley Estatutaria 224 de 2023 Cámara "por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

- a) Recibir una educación en condiciones de igualdad, adecuada, oportuna y de calidad.
- b) Formarse en ambientes tolerantes y de respeto mutuo que permitan el libre desarrollo de la personalidad, la libre expresión y garanticen la integridad física y moral.
- c) Recibir atención psicosocial y orientación socioemocional.
- d) ~~Acceder a una educación inclusiva que valore y respete la diversidad, acorde con las necesidades de la comunidad a la que se dirige y su contexto social.~~
- e) Participar de manera activa y decisiva en la vida democrática y el gobierno de los establecimientos e instituciones de educación.
- f) A la libertad de asociación y al respeto integral de todos sus derechos.
- g) Obtener información clara, apropiada y suficiente para la garantía del derecho a la educación.
- h) Acceder a los mecanismos con que cuenten los establecimientos y las Instituciones de educación para garantizar la permanencia, promoción y graduación.
- i) Garantizar el derecho de las comunidades campesinas a recibir una educación que permita la defensa de su cultura y su relación con la tierra a partir de las prácticas socioculturales y su vinculación con el territorio con modelos de enseñanza acordes a sus contextos locales.
- j) Acceder al sistema educativo sin verse sometidos a situaciones de índole discriminatorio, en igualdad de oportunidades y de acuerdo con sus propios intereses y capacidades.

Justificación

El numeral d) es redundante, en la medida en que su esencia se encuentra de manera más amplia y complementaria en el numeral a) y b).



Radcada despues de aproba el articulo.

Modifíquese el artículo 34° de la ponencia correspondiente al Proyecto de Ley Estatutaria 224 de 2023 Cámara "por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 34°. Formación ciudadana y para la paz. Con el propósito de fortalecer la democracia y la paz, en el marco del derecho a la educación se debe garantizar a todas las personas la formación ciudadana, socioemocional y para la reconciliación.

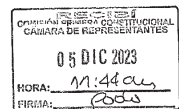
El desarrollo de capacidades ciudadanas incluye la formación de la identidad en la diversidad, reconociendo la nación mestiza, las comunidades campesinas, indígenas, negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, y las personas migrantes; el respeto por la dignidad humana y los derechos de las personas; la lucha contra la discriminación por sexo, género, raza, religión, origen u opinión política; la valoración de la vida de todos los seres de la el respeto por la naturaleza, la acción climática y la sostenibilidad ambiental; la conciencia y autonomía del propio cuerpo y la sexualidad, y las capacidades para la participación social y política en lo local, nacional y global.

La educación para la paz y la reconciliación, en una sociedad que ha vivido conflictos armados prolongados, involucrará la comprensión de los impactos de la violencia, en particular la perspectiva de las víctimas; entender la historia reciente de la nación y sus territorios; y construir la ética de la verdad, la justicia restaurativa y un aprendizaje que contribuya a la no repetición. Las competencias socioemocionales se requieren para aprender a escuchar, a aceptar las diferencias, a ser empáticos con el sufrimiento ajeno y a reconocer y gobernar las emociones.

Para cumplir este fin se articularán los esfuerzos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el Sistema de Seguridad Social en Salud, las instituciones de la paz, las víctimas, los derechos humanos, la seguridad y la justicia y el Sistema Educativo, en todos sus niveles territoriales y entidades involucradas.

Justificación

Se mejora la redacción para mejor comprensión del articulado, y se omite "autonomía del cuerpo" considerando que esto da a entender "aborto",



Radcada despues de aproba el articulo.

Juan Sebastián Gómez Gonzales



PROPOSICIÓN

Agréguese un parágrafo al artículo 22 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 22°. Derecho a la educación de las víctimas del conflicto armado interno. Los actores del Sistema Educativo adoptarán acciones afirmativas para eliminar las barreras de acceso, permanencia y graduación de las víctimas del conflicto armado y lograr garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la educación en todos sus niveles y modalidades, teniendo en cuenta sus condiciones económicas, sociales, socio emocionales, culturales, lingüísticas y geográficas.

Parágrafo. Lo establecido en el presente artículo con relación al acceso, permanencia y graduación, no desconocerá la autonomía en las instituciones de educación superior.

Cordialmente;

Handwritten signature of Juan Sebastián Gómez Gonzales

Juan Sebastián Gómez Gonzales Representante a la Cámara por Caldas Nuevo Liberalismo



Contact information for Juan.gomez@camara.gov.co



Bogotá, 28 de noviembre de 2023

PROPOSICION

Modifíquese los literales d), j), q), t) y u) del artículo 5 en el Proyecto de Ley estatutaria 224 de 2023 cámara "por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones":

Artículo 5°. Principios. El derecho fundamental a la educación se orienta por los siguientes principios:

d) Inclusión. El derecho fundamental a la educación se garantizará a través de políticas públicas que eliminen cualquier barrera, exclusión, discriminación o segregación que impida o dificulte a cualquier persona el acceso, permanencia, goce y disfrute de sus derechos. La inclusión promoverá la presencia, participación, promoción, desarrollo y aprendizaje exitoso de todas las personas y de los miembros de la comunidad educativa independientemente de su origen, religión, orientación política, grupo étnico, sexo, orientación sexual, género, discapacidad, capacidad o talento excepcional, trastorno específico del aprendizaje o del comportamiento, o alguna condición de salud adversa, entre otras. Los criterios de acceso, permanencia y graduación establecidos por las instituciones educativas y de educación superior, siempre y cuando sean razonables y justificadas conforme a la Constitución y la ley no deben considerarse contrarios a este principio.

j) Identidad cultural. Se reconocen, valoran y reafirman los saberes, tejidos y conocimientos propios de las comunidades étnicas que se desarrollan en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP y de los procesos de etnoeducación de las comunidades indígenas, Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, así como de las comunidades ROM, para lograr una educación que respete y proteja la riqueza cultural y lingüística de la Nación colombiana.

q) El enfoque de género. La educación propenderá por la superación de las desigualdades e inequidades en la construcción de los roles y posición de hombres y mujeres en la sociedad para erradicar las relaciones de poder injustas y desiguales que se dan entre las personas los géneros.

(...)

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Contact information for Astrid Sánchez Montes de Oca

Contact information for Astrid Sánchez Montes de Oca



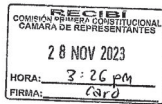
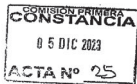
t) Libertad de cátedra. Se garantizará la libertad de cátedra de conformidad con la Constitución Política y la ley, los enfoques territoriales, la identidad cultural y la autonomía.

u) Libertad educativa. Es el derecho preferente de los padres o tutores legales a escoger el tipo de educación que recibirán sus hijos menores de acuerdo con su interculturalidad.

(...)

Handwritten signature of Astrid Sánchez Montes de Oca

ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA H. Representante por el Chocó



Contact information for Astrid Sánchez Montes de Oca

Contact information for Astrid Sánchez Montes de Oca



Bogotá, 28 de noviembre de 2023

PROPOSICION

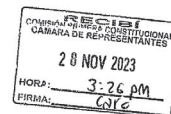
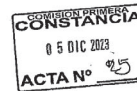
Modifíquese el artículo 5 en el Proyecto de Ley estatutaria 224 de 2023 cámara "por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones":

Artículo 5°. Principios. El derecho fundamental a la educación se orienta y seguirá por los siguientes principios:

(...)

Handwritten signature of Astrid Sánchez Montes de Oca

ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA H. Representante por el Chocó



Contact information for Astrid Sánchez Montes de Oca

Contact information for Astrid Sánchez Montes de Oca

Juan Manuel Cortes

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

Bogotá, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Honorable Representante OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN Presidente Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes Ciudad.

COMISION PRIMERA CONSTANCIA 05 DIC 2023 ACTA N° 25

ASUNTO: PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 224 de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Respetado presidente:

Con mi acostumbrado respeto y admiración, acudo a sus buenos oficios con el fin de solicitar se someta a consideración y votación de la honorable comisión primera de la Cámara de Representantes la presente proposición frente al proyecto de ley del asunto, así:

Se propone MODIFICAR el literal k), del artículo 5, el cual quedará así:

Artículo 5°. Principios. El derecho fundamental a la educación se orienta por los siguientes principios:

(...)

k) Protección y garantía del derecho a la educación a las comunidades campesinas. Para las comunidades campesinas se garantizará el derecho a la educación de calidad y pertinente como derecho fundamental, respetando sus costumbres y saberes.

Lo anterior con el ánimo de mejorar la redacción.

Cordialmente,

Juan Manuel Cortes Dueñas
Representante a la Cámara por Santander

RECIBI COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES 28 NOV 2023 HORA: 2:01 pm FIRMA: [Firma]

Bogotá, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)



@juanmanuelcortesd

Juan Manuel Cortes

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

Bogotá, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Honorable Representante OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN Presidente Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes Ciudad.

COMISION PRIMERA CONSTANCIA 05 DIC 2023 ACTA N° 25

ASUNTO: PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 224 de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Respetado presidente:

Con mi acostumbrado respeto y admiración, acudo a sus buenos oficios con el fin de solicitar se someta a consideración y votación de la honorable comisión primera de la Cámara de Representantes la presente proposición frente al proyecto de ley del asunto, así:

Se propone MODIFICAR el literal c), del artículo 5, el cual quedará así:

Artículo 5°. Principios. El derecho fundamental a la educación se orienta por los siguientes principios:

(...)

c) Igualdad. Se promoverá un trato igual a todos los miembros de la comunidad educativa, y a quienes hagan parte del proceso lectivo, razón por la cual se prohíbe cualquier tipo de discriminación que impida el acceso a la educación como derecho fundamental.

Lo anterior teniendo en cuenta que, en el texto original de la ponencia, se plasma la igualdad como principio, pero en su tenor literal, genera desigualdad. Vgr. Cuando establece que: "Se promoverá un trato diferencial y preferencial para los grupos vulnerables y los sujetos de especial protección constitucional."

Cordialmente,

Juan Manuel Cortes Dueñas
Representante a la Cámara por Santander

RECIBI COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES 28 NOV 2023 HORA: 2:01 pm FIRMA: [Firma]



@juanmanuelcortesd



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese en ARTÍCULO 5° del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 5°. Principios. El derecho fundamental a la educación se orienta por los siguientes principios:

- a) Equidad. Se adoptarán acciones afirmativas que propendan por el cierre de brechas en el sistema educativo.
b) Universalidad. Los habitantes del territorio colombiano gozarán del derecho fundamental a la educación, sin ningún tipo de discriminación.
c) Igualdad. Se promoverá un trato igual a quienes se encuentran en las mismas situaciones fácticas, y un trato diverso a quienes se hallan en distintas condiciones de hecho. Se promoverá un trato diferencial y preferencial para los grupos vulnerables y los sujetos de especial protección constitucional.
d) Inclusión. El derecho fundamental a la educación se garantizará a través de políticas públicas que eliminen cualquier barrera, exclusión, discriminación o segregación que impida o dificulte a cualquier persona el acceso, permanencia, goce y disfrute de sus derechos.
e) Calidad. En el marco de la dignidad humana, se entenderá como las condiciones propicias para garantizar el derecho fundamental a la educación, lo cual implica el esfuerzo de todos los actores y participantes en su mejora continua con el fin de cumplir con las exigencias propias del sistema educativo, atendiendo las condiciones materiales, sociales, geográficas y culturales de la población.
f) Pertinencia. La educación deberá responder a las expectativas y necesidades de la sociedad en el tiempo y el espacio, atendiendo a los planes y políticas del Estado, respetando la diversidad en todas sus formas y contemplando el desarrollo tecnológico y científico.
g) Autonomía Escolar. Es la capacidad de los establecimientos educativos de preescolar, básica y media para decidir su propósito, su proyecto educativo, la organización del plan de estudios, las metodologías y ambientes que posibiliten los procesos de formación y los aprendizajes necesarios para una vida digna, al igual que las maneras de organizarse alrededor del gobierno escolar, sin perjuicio de los lineamientos establecidos en la ley y la política educativa.
h) Autonomía de las Instituciones de educación superior. Se garantiza la autonomía de las instituciones de educación superior de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política y la ley.
i) Interculturalidad. El derecho fundamental a la educación garantizará a los actores del sistema educativo el reconocimiento, respeto y valoración de los saberes, experiencias y conocimientos culturales adquiridos de sus prácticas comunitarias como contribución al proceso de creación de la

identidad nacional y al fortalecimiento del dialogo intercultural que conduzcan a un proceso dialéctico de constante interacción y aprendizaje de los diferentes saberes y sistemas.

- j) Identidad cultural. Se reconocen, valoran y reafirman los saberes, tejidos y conocimientos propios de las comunidades étnicas que se desarrollan en el sistema de educación convencional y en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP y de los procesos de etnoeducación de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, así como de las comunidades ROM, para lograr una educación que respete y proteja la riqueza cultural y lingüística de la Nación colombiana.
k) Protección y garantía del derecho a la educación a las comunidades campesinas. Para las comunidades campesinas se garantizará el derecho a la educación de calidad y pertinente como derecho fundamental, respetando sus costumbres y saberes.
l) Progresividad. Se garantizará de manera gradual y no regresiva, la ampliación de la oferta y la cobertura real en la educación, la mejora en su prestación, y la reducción gradual y continua de barreras culturales, sociales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la educación.
m) Sostenibilidad. El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficientes, procurando su mejor uso social, para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la educación, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal.
n) Gratuidad. El Estado garantizará de forma progresiva y con criterios de equidad, la educación gratuita en todos sus niveles en los establecimientos educativos oficiales.
o) Enfoque territorial. El sistema educativo adoptará estrategias, herramientas y prácticas que reconozcan las particularidades y contextos propios de cada territorio, en coherencia con la visión y las dinámicas de sus poblaciones de acuerdo con las dimensiones económica, social, cultural, política, ambiental y geográfica.
p) Transparencia. Los establecimientos e instituciones públicas, privadas y mixtas, sus comunidades y actores que conforman el sistema educativo deberán garantizar el libre acceso a la información de su gestión de manera oportuna, clara y pública.
q) El enfoque de género. La educación propenderá por la superación de las desigualdades e inequidades en la construcción de los roles y posición de hombres y mujeres en la sociedad para erradicar las relaciones de poder injustas y desiguales que se dan entre los géneros.
r) Perspectiva de diversidad. El Sistema Educativo reconocerá y protege a las personas con orientación sexual e identidad de género diversa como condición inherente al ser humano y su desarrollo en los contextos sociales, económicos y culturales.
s) Democracia. El gobierno y la gestión de la educación deberán ser democráticos, participativos, pluralistas y directos acordes con la regulación aplicable. Los establecimientos e instituciones educativas garantizarán la participación real y efectiva de los sujetos integrantes de la comunidad educativa para la toma de decisiones.
t) Libertad de cátedra. Se garantizará la libertad de cátedra de conformidad con la Constitución Política y la ley.
u) Libertad educativa. Es el derecho preferente de los padres o tutores legales a escoger el tipo de educación que recibirán sus hijos menores.



www.gabobecerra.com gabriel.becerra@camara.gov.co / 315 311 69 72

@BecerraGabo @becerra_gabo @BecerraGabo @becerra_gabo

www.gabobecerra.com gabriel.becerra@camara.gov.co / 315 311 69 72

@BecerraGabo @becerra_gabo @BecerraGabo @becerra_gabo



v) Desarrollo humano. Se reconocen las capacidades, saberes y aptitudes de las personas y se potenciarán de acuerdo al proyecto de vida deseado.

JUSTIFICACIÓN

Se propone incluir en los numerales d) y g) la frase "en los procesos de formación", por cuanto se debe hacer explícito que en el acto educativo en el que se promueve la inclusión, hay una acción intencionada de la escuela y del maestro de formar con una intencionalidad. Si se deja solo el aprendizaje se insinúa que este proceso puede ser un asunto del educando, lo cual implica renunciar a la responsabilidad de orientar dicho proceso.

En el numeral j) se debe incluir la frase "en el sistema de educación convencional y" para incluir en la política etno-educativa a los estudiantes indígenas matriculados en las instituciones de educación superior convencionales, que no están regidas por las normas de la educación propia. Esto para garantizar que a dichos estudiantes se les garantice el derecho a la educación sin negarles su derecho a la identidad cultural.

Gabriel Becerra Yáñez
Representante a la Cámara por Bogotá



Contact information for Gabriel Becerra: www.gabobecerra.com, gabriel.becerra@camara.gov.co, 315 311 69 72



PROPOSICIÓN:

MODIFICACION AL ARTICULO 5 DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 224 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL QUEDARA DE LA SEGUIENTE MANERA:

"Artículo 5°. Principios. El derecho fundamental a la educación se orienta por los siguientes principios:

- a) Equidad. Se adoptarán acciones afirmativas que propendan por el cierre de brechas en el sistema educativo.
b) Universalidad. Los habitantes del territorio colombiano gozarán del derecho fundamental a la educación, sin ningún tipo de discriminación. El Estado garantizará el derecho fundamental a la educación en establecimientos educativos oficiales y la articulación y apoyo a las Instituciones de Educación y establecimiento de educación privados para la ampliación de la oferta de educación, reconociéndolos como aliados estratégicos para fortalecer el sistema de educación.
c) Igualdad. Se promoverá un trato igual a quienes se encuentran en las mismas situaciones fácticas, y un trato diverso a quienes se hallan en distintas condiciones de hecho. Se promoverá un trato diferencial y preferencial para los grupos vulnerables y los sujetos de especial protección constitucional.
d) Inclusión. El derecho fundamental a la educación se garantizará a través de políticas públicas que eliminen cualquier barrera, exclusión, discriminación o segregación que impida o dificulte a cualquier persona el acceso, permanencia, goce y disfrute de sus derechos. La inclusión promoverá la presencia, participación, promoción, desarrollo y aprendizaje exitoso de todas las personas y de los miembros de la comunidad educativa independientemente de su origen, religión, orientación política, grupo étnico, sexo, orientación sexual, género, discapacidad (física y cognitiva), neurodivergencia, trastorno del neurodesarrollo, capacidad o talento excepcional, trastorno específico del aprendizaje o del comportamiento, o alguna condición de salud adversa, entre otras. Los criterios de acceso, permanencia y graduación establecidos por las instituciones educativas y de

Pasto: Edificio Net 31, Calle 19 no. 31C-12 Of. 401, Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso, Cra 7 no. 8-68 Of, 315B - 316B, Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



educación superior, siempre y cuando sean razonables y justificadas conforme a la Constitución y la ley no deben considerarse contrarios a este principio.

e) Calidad. En el marco de la dignidad humana, se entenderá como las condiciones propicias para garantizar el derecho fundamental a la educación, lo cual implica el esfuerzo de todos los actores y participantes en su mejora continua con el fin de cumplir con las exigencias propias del sistema educativo, atendiendo las condiciones materiales, sociales, geográficas y culturales de la población.

f) Pertinencia. La educación deberá responder a las expectativas y necesidades locales, regionales y nacionales de la sociedad en el tiempo y el espacio, atendiendo a los planes y políticas del Estado, respetando la diversidad en todas sus formas y contemplando el desarrollo tecnológico y científico.

g) Autonomía Escolar. Es la capacidad de los establecimientos educativos de preescolar, básica y media para decidir su propósito, su proyecto educativo, la organización del plan de estudios, las metodologías y ambientes que posibiliten los aprendizajes necesarios para una vida digna, al igual que las maneras de organizarse alrededor del gobierno escolar, sin perjuicio de los lineamientos establecidos en la ley y la política educativa.

h) Autonomía de las instituciones de educación superior. Se garantiza la autonomía de las instituciones de educación superior de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política y la ley.

i) Interculturalidad. El derecho fundamental a la educación garantizará a los actores del sistema educativo el reconocimiento, respeto y valoración de los saberes, experiencias y conocimientos culturales adquiridos de sus prácticas comunitarias como contribución al proceso de creación de la identidad nacional y al fortalecimiento del dialogo intercultural que conduzcan a un proceso dialéctico de constante interacción y aprendizaje de los diferentes saberes y sistemas.

j) Identidad cultural. Se reconocen, valoran y reafirman los saberes, tejidos y conocimientos propios de las comunidades étnicas que se desarrollan en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP y de los procesos de etnoeducación de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, así como de las comunidades ROM, para lograr una educación que respete y proteja la riqueza cultural y lingüística de la Nación colombiana.

Pasto: Edificio Net 31, Calle 19 no. 31C-12 Of. 401, Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso, Cra 7 no. 8-68 Of, 315B - 316B, Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



k) Protección y garantía del derecho a la educación a las comunidades campesinas y población rural y rural dispersa o aislada. Para las comunidades campesinas y población rural y rural dispersa se garantizará el derecho a la educación de calidad y pertinente como derecho fundamental, respetando sus costumbres y saberes.

l) Progresividad. Se garantizará de manera gradual y no regresiva, la ampliación de la oferta y la cobertura real en la educación en todos sus niveles, tipos, modalidades y formas, la mejora en su prestación, y la reducción gradual y continua de barreras culturales, sociales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la educación.

m) Sostenibilidad. El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficientes, procurando su mejor uso social, para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la educación, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal.

n) Gratuidad. El Estado garantizará de forma progresiva y con criterios de equidad, la educación gratuita en todos sus niveles en los establecimientos educativos oficiales.

o) Enfoque territorial. El sistema educativo adoptará estrategias, herramientas y prácticas que reconozcan las particularidades y contextos propios de cada territorio, en coherencia con la visión y las dinámicas de sus poblaciones de acuerdo con las dimensiones económica, social, cultural, política, ambiental y geográfica.

p) Transparencia. Los establecimientos e instituciones públicas, privadas y mixtas, sus comunidades y actores que conforman el sistema educativo deberán garantizar el libre acceso a la información de su gestión de manera oportuna, clara y pública.

q) El enfoque de género. La educación propenderá por la superación de las desigualdades e inequidades en la construcción de los roles y posición de hombres y mujeres en la sociedad para erradicar las relaciones de poder injustas y desiguales que se dan entre los géneros.

r) Perspectiva de diversidad. El Sistema Educativo reconoce y protege a las personas con orientación sexual e identidad de género diversa como condición inherente al ser humano y su desarrollo en los contextos sociales, económicos y culturales.

Pasto: Edificio Net 31, Calle 19 no. 31C-12 Of. 401, Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso, Cra 7 no. 8-68 Of, 315B - 316B, Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



Juan Daniel PEÑUELA REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR NARIÑO



s) Democracia. El gobierno y la gestión de la educación deberán ser democráticos, participativos, pluralistas y directos acordes con la regulación aplicable. Los establecimientos e instituciones educativas garantizarán la participación real y efectiva de los sujetos integrantes de la comunidad educativa para la toma de decisiones.
t) Libertad de cátedra. Se garantizará la libertad de cátedra de conformidad con la Constitución Política y la ley.
u) Libertad educativa. Es el derecho preferente de los padres o tutores legales a escoger el tipo de educación que recibirán sus hijos menores.
v) Desarrollo humano. Se reconocen las capacidades, saberes y aptitudes de las personas y se potenciarán de acuerdo al proyecto de vida deseado.
w) Acompañamiento especializado e interdisciplinario para personas en condición de discapacidad, neurodivergencia, capacidad o talento excepcional, trastorno específico del aprendizaje o del comportamiento, o alguna condición de salud adversa: Las personas en condición de discapacidad, capacidad o talento excepcional, trastorno específico del aprendizaje o del comportamiento, o alguna condición de salud adversa.
x) Graduación y permanencia: El Sistema Educativo debe prevenir la deserción en cumplimiento de los requisitos del sistema de aseguramiento de la calidad, con el fin de propender la permanencia y terminación exitosa de los programas educativos en el marco de la autonomía escolar y universitaria.

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño

COMISION PRIMERA CONSTANCIA 05 DIC 2023 ACTA No 25

RECIBI COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES 28 NOV 2023 HORA: 11:40 am FIRMA: Paola

Pasto: Edificio Net 31 Calle 19 no. 31C-12 Of. 401 Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



Juan Daniel PEÑUELA REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR NARIÑO



JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta que el Sistema de Educación tiene actores públicos y privados, es necesario dejar claro en el principio de universalidad del literal b significa la garantía del derecho a la educación en establecimientos oficiales y la articulación y apoyo a los privados para brindar mayor oferta educativa, que "El Estado garantizará el derecho fundamental a la educación en establecimientos educativos oficiales y la articulación y apoyo a las Instituciones de Educación y establecimiento de educación privados para la ampliación de la oferta de educación, reconociéndolos como aliados estratégicos para fortalecer el sistema de educación".

Se propone adicionar en el literal d, dentro del principio de inclusión, a la población con neurodivergencias, los cuales se identifican como "los individuos que viven con autismo principalmente, pero también abarca dislexia, dispraxia, déficit atencional con hiperactividad (TDAH), u otras condiciones que les llevan a navegar procesos cognitivos y emocionales de manera distinta a la norma (...) bajo el principio de que esta condición no es una enfermedad, sino un estilo de procesamiento cognitivo", así mismo es "tener un cerebro que funciona en maneras que divergen significativamente de los estándares sociales de 'normalidad'"2 y se propone adicionar el trastorno del neurodesarrollo, el cual no está necesariamente incluida en lo neurodivergente, pues el trastorno del neurodesarrollo se define como "conducta que se encuentra en un extremo de la media de la neurodiversidad para una edad determinada con un deterioro funcional significativo asociado"3:

- Neurodivergente: individuos cuyas conductas quedan fuera de las normas sociales vigentes. No tienen por qué tener un trastorno del neurodesarrollo.
• Trastorno del neurodesarrollo: conducta que se encuentra en un extremo de la media de la neurodiversidad para una edad determinada con un deterioro funcional significativo asociado.

1 Instituto para el Futuro de la Educación. México. Consultado en: https://observatorio.tec.mx/edu-news/neurodiversidad/
2 Vidal, F y Ortega, F. (2017). Being Brains. Making the Cerebral Subject. Nueva York: Fortham University Press.
3 Mas Salguero MJ. ¿Neurodiversidad o trastorno del neurodesarrollo? Rev Pediatr Aten Primaria. 2022;24:235-9. Consultado en: https://pap.es/articulo/13710/neurodiversidad-o-trastorno-del-neurodesarrollo

Pasto: Edificio Net 31 Calle 19 no. 31C-12 Of. 401 Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



Juan Daniel PEÑUELA REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR NARIÑO



Se propone la modificación del principio de pertinencia en el literal f, en el sentido en que la educación atienda a las necesidades locales, regionales y nacionales de la sociedad, es decir, la oferta de educación en cada territorio debe atender las necesidades o demandas laborales de cada territorio, con el fin de que las personas de cada región tengan al terminar sus estudios, oportunidad de trabajar en su territorio y no tener que buscar trabajo en ciudades en donde no tiene arraigo, lo cual genera una mayor calidad de vida y desarrollo territorial.

Adicionalmente, se propone modificar el literal k, con el fin de incluir no solo a las comunidades campesinas sino a la población rural y rural dispersa, como focos de una especial atención para la garantía de su derecho fundamental a la educación por su histórica desprotección y falta de acceso a este derecho.

Se propone modificar el literal n, con el fin de incluir que la ampliación de la oferta y la cobertura real en la educación debe ser en todos sus niveles, tipos, modalidades y formas.

Se propone un literal "w" con el fin de incluir un principio de "Acompañamiento especializado e interdisciplinario para personas en condición de discapacidad, neurodivergencia, capacidad o talento excepcional, trastorno específico del aprendizaje o del comportamiento, o alguna condición de salud adversa", teniendo en cuenta que actualmente esta es su principal barrera para el acceso pertinente y especializado a la educación, pues los docentes y administrativos no están capacitados para la atención de estas poblaciones, y que por ello, actualmente se les vulnera el derecho a la educación.

Se adiciona el principio x, denominado "graduación y permanencia" teniendo en cuenta que en varios artículos del proyecto de ley se menciona pero no se definen ni se tienen referenciados como principios del derecho fundamental a la educación.

Pasto: Edificio Net 31 Calle 19 no. 31C-12 Of. 401 Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



Orlando Castillo Advincula Representante a la Cámara - Citrep 9



Bogotá D.C

Honorable Representante Oscar Hernán Sánchez León Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes

COMISION PRIMERA CONSTANCIA 05 DIC 2023 ACTA No 25

Proposición modificatoria para el Proyecto de Ley Estatutaria 224 De 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones".

Modifíquese el artículo 5º literal j; Artículo 5º. Principios. El derecho fundamental a la educación se orienta por los siguientes principios:

Artículo 5º. Principios. El derecho fundamental a la educación se orienta por los siguientes principios:

- a) Equidad. Se adoptarán acciones afirmativas que propendan por el cierre de brechas en el sistema educativo.
b) Universalidad. Los habitantes del territorio colombiano gozarán del derecho fundamental a la educación, sin ningún tipo de discriminación.
c) Igualdad. Se promoverá un trato igual a quienes se encuentran en las mismas situaciones fácticas, y un trato diverso a quienes se hallan en distintas condiciones de hecho. Se promoverá un trato diferencial y preferencial para los grupos vulnerables y los sujetos de especial protección constitucional.
d) Inclusión. El derecho fundamental a la educación se garantizará a través de políticas públicas que eliminen cualquier barrera, exclusión, discriminación o segregación que impida o dificulte a cualquier persona el acceso al goce y disfrute de sus derechos. La inclusión promoverá la presencia, participación, promoción, desarrollo y aprendizaje exitoso de todas las personas y de los miembros de la comunidad educativa independientemente de su origen, religión, orientación política, grupo étnico, sexo, orientación sexual, género, discapacidad, capacidad o talento excepcional, trastorno específico del aprendizaje o del comportamiento, o alguna condición de salud adversa, entre otras. Los criterios de acceso, permanencia y graduación establecidos por las instituciones de educación superior, siempre y cuando sean razonables y justificadas conforme a la Constitución y la ley no deben considerarse contrarios a este principio.
e) Calidad: en el marco de la dignidad humana, se entenderá como las condiciones propias para garantizar el derecho fundamental a la educación, lo cual implica el esfuerzo de todos los actores y participantes en su mejora continua con el fin de cumplir con las exigencias propias del sistema educativo, atendiendo las condiciones materiales, sociales, geográficas y culturales de la población.
f) Pertinencia. La educación deberá responder a las expectativas y necesidades de la sociedad, atendiendo a los planes y políticas del Estado, respetando la diversidad en todas sus formas y contemplando el desarrollo tecnológico y científico.

3825000 - Ext: 3620, 362 orlando.castillo@camara.gov.co

"Act. Abogado M. Camacho" Carrera 7 # 8-68. Oficina 633, Edificio Nuevo del Congreso

Orlando Castillo Advincula
Representante a la Cámara - Citrep 9

Es la capacidad de la escuela para decidir su propósito, su proyecto educativo y la organización del plan de estudios, las condiciones y modalidades que garantizarán las mejores condiciones para una educación, a la que las mejores de organizarse alrededor del gobierno escolar.

h) Autonomía de las instituciones de educación superior. Se garantiza la autonomía de las instituciones de educación superior de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley.

i) Interculturalidad. El derecho fundamental a la educación garantizará a los actores del sistema educativo el reconocimiento, respeto y valoración de los saberes, experiencias y conocimientos culturales adquiridos de sus prácticas comunitarias como contribución al proceso de creación de la identidad nacional y al fortalecimiento del diálogo intercultural que conduzcan a un proceso dialéctico de constante interacción y aprendizaje de los diferentes saberes y sistemas.

j) **Identidad cultural y étnica.** Se reconozcan, valoren y realicen los saberes, tejidos y conocimientos propios de las comunidades étnicas que se desarrollan en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP y de los procesos de etnoeducación de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, así como de las comunidades ROM, para lograr una educación que respete y proteja la riqueza cultural y lingüística de la Nación colombiana.

k) Protección a las comunidades campesinas. Para las comunidades campesinas se garantizará el derecho a la educación de calidad y pertinente como derecho fundamental, respetando sus costumbres y saberes.

l) Eficiencia. El sistema educativo debe procurar por el mejor uso social y económico de los recursos, servicios y tecnologías disponibles.

m) Progresividad y no regresividad. Se garantizará de manera gradual y no regresiva, la ampliación de la oferta y la cobertura real en la educación, la mejora en su prestación, y la reducción gradual y continua de barreras culturales, sociales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la educación.

n) Sostenibilidad. El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficientes para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la educación, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal.

o) Gratuidad. El Estado garantizará de forma progresiva y con criterios de equidad la educación gratuita en todos sus niveles en los establecimientos educativos oficiales.

p) Enfoque territorial. El sistema educativo adoptará estrategias, herramientas y prácticas que reconozcan las particularidades y contextos propios de cada territorio, en coherencia con la visión y las dinámicas de sus poblaciones de acuerdo con las dimensiones económica, social, cultural, política, ambiental y geográfica.

q) Transparencia. Los establecimientos e instituciones públicas, privadas y mixtas, sus comunidades y actores que conforman el sistema educativo deberán garantizar el libre acceso a la información de su gestión de manera oportuna, clara y pública.

r) Enfoque de género. La educación promoverá las relaciones de igualdad de género visibilizando las necesidades específicas de las mujeres y de los hombres para superar las relaciones de poder injustas y desiguales que se dan entre los géneros.

s) Perspectiva de diversidad. La educación comprenderá y reconocerá la diversidad como condición inherente al ser humano y su desarrollo en los contextos sociales, económicos y culturales, para transformar desigualdades que afectan el ejercicio del derecho a la educación.

t) Democracia. El gobierno y la gestión de la educación deberán ser democráticos y participativos, acordes con la regulación aplicable.

u) Libertad de cátedra. Se garantizará la libertad de cátedra de conformidad con la Constitución Política.

3825000 - Ext: 3620, 3621
orlando.castillo@camara.gov.co

"Tu Voz es Mi Compromiso" Carrera 7 # 8-68. Oficina 633, Edificio Nuevo del Congreso

Orlando Castillo Advincula
Representante a la Cámara - Citrep 9

v) Protección del sistema educativo mixto. Se propenderá por un sistema educativo mixto, cuya prestación puede ser dada por actores públicos, privados y mixtos.

w) Libertad educativa. Es el derecho preferente de los padres o tutores legales a escoger el tipo de educación que recibirán sus hijos menores.

Atentamente

[Firma]
ORLANDO CASTILLO ADVINCULA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA CITREP 9 PACIFICO MEDIO

05 DIC 2023
HORA: 11:56 AM
FIRMA: [Firma]

Radicado despues de aprobado
E. Ar.

3825000 - Ext: 3620, 3621
orlando.castillo@camara.gov.co

"Tu Voz es Mi Compromiso" Carrera 7 # 8-68. Oficina 633, Edificio Nuevo del Congreso

Marelen Castillo Torres | **LEGISLADOR POSIBLE**

Bogotá, D.C., 28 de noviembre de 2023

PROPOSICIÓN

Adiciónese el literal "w" al "artículo 5" del Proyecto de Ley Estatutaria 224 De 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones" así:

w) Protección del sistema educativo mixto. Se propenderá por un sistema educativo mixto, cuya prestación puede ser dada por actores públicos, privados y mixtos.

Cordialmente,

[Firma]
MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara

Aprobó: Dr. RAVS
Revisó: Dr. RAVS
Proyecto: Dr. USA

Miguel Polo Polo

Humberto Celis

COMISION PRIMERA CONSTANCIA
05 DIC 2023
ACTA N° 25

RECIBI
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
28 NOV 2023
HORA: 10:30am
FIRMA: [Firma]

@dramarelencastillo @CastilloMarelen
marelen.castillo marelencastillortorres

Bogotá D.C 28 de noviembre de 2023

Respetado,

OSCAR HERNÁN SANCHEZ LEÓN
Presidente
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN DE ELIMINACIÓN

Por su contenido inconstitucional, **ELIMÍNESE** el literal u del artículo 5 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones"

u) Libertad educativa. Es el derecho preferente de los padres o tutores legales a escoger el tipo de educación que recibirán sus hijos menores.

atentamente,

Jennifer Pedraza

JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
Representante a la Cámara

COMISION PRIMERA CONSTANCIA
05 DIC 2023
ACTA N° 25

[Firma]
OK.

CONGRESISTA
Jennifer Pedraza

Bogotá D.C 05 de diciembre de 2023

Respetado,

OSCAR HERNÁN SANCHEZ LEÓN
Presidente
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN DE ELIMINACIÓN

Por su contenido inconstitucional, **ELIMÍNESE UN APARTE** del literal g del artículo 5 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones"

g) **Autonomía Escolar.** Es la capacidad de los establecimientos educativos de preescolar, básica y media para decidir su propósito, su proyecto educativo, la organización del plan de estudios, las metodologías y ambientes que posibiliten los aprendizajes necesarios para una vida digna, al igual que las maneras de organizarse alrededor del gobierno escolar, sin perjuicio de los lineamientos establecidos en la ley y la política educativa.

Atentamente,

Jennifer Pedraza *Jennifer Pedraza*


JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
Representante a la Cámara

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
05 DIC 2023
ACTA N° 25

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
28 NOV 2023
HORA: 11:04 am
FIRMA: GLO

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
05 DIC 2023
ACTA N° 25

📍 JenniferPedrazaUn @Jenniferpedraza Jenniferpedraza JenniferPedraza
Edificio Nuevo del Congreso Cra. 7 # 6 - 62, Bogotá Oficina 611 - Teléfono 320 3414169 - Correo: jennifer.pedraza@camara.gov.co



CONGRESISTA
GERSEL PÉREZ
MI REPRESENTANTE

PROPOSICIÓN

Modifíquese el literal J del artículo 5 del "Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara, "Por medio del cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones" manera que quede así:

J) **Identidad cultural y étnica.** Se reconocen, valoran y reafirman los saberes, tejidos y conocimientos propios de las comunidades étnicas que se desarrollan en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP y de los procesos de etnoeducación de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, así como de las comunidades ROM, para lograr una educación que respete y proteja la riqueza, histórica, cultural y lingüística de la Nación colombiana.

Atentamente;

Gersel Pérez

GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
05 DIC 2023
ACTA N° 25

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
28 NOV 2023
HORA: 11:04 am
FIRMA: GLO

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
05 DIC 2023
ACTA N° 25

TRIANA La voz del Huila

JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara - Departamento del Huila

PROPOSICION MODIFICATIVA

Modifíquese el literal e del artículo 5 Proyecto de Ley Estatutaria 224 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

e) **Calidad.** En el marco de la dignidad humana y **las condiciones sistémicas de evolución y adaptación de la educación**, se entenderá **la calidad como los equipamientos esenciales que garantizan el derecho fundamental a la educación.** Esto implica el esfuerzo **cohesionado** de todos los actores y participantes **para atender con criterio técnico y conocimiento fáctico a las demandas económicas, sociales, geográficas y culturales de la población.**

Cordialmente,

Julio César Triana Quintero

JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila.

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
05 DIC 2023
ACTA N° 25

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
28 NOV 2023
HORA: 12:00 pm
FIRMA: FLORE

Contacto: julio.triana@camara.gov.co Teléfono: (57+1) 4325100 ext. 5173 Dirección: Sótano del Capitolio Nacional

Facebook Instagram Twitter @TrianaCongreso

TRIANA La voz del Huila

JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara - Departamento del Huila

PROPOSICION MODIFICATIVA

Modifíquese el literal f del artículo 5 Proyecto de Ley Estatutaria 224 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

f) **Pertinencia.** La educación deberá responder a las expectativas y necesidades de la sociedad en el tiempo y el espacio, **las necesidades de los sectores productivos**, atendiendo a los planes y políticas del Estado, respetando la diversidad en todas sus formas y **contribuyendo al desarrollo social, tecnológico, científico, productivo y económico del país.**

Cordialmente,

Julio César Triana Quintero

JULIO CÉSAR TRIANA QUINTERO
Representante a la Cámara
Departamento del Huila.

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
05 DIC 2023
ACTA N° 25

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
28 NOV 2023
HORA: 12:00 pm
FIRMA: FLORE

Contacto: julio.triana@camara.gov.co Teléfono: (57+1) 4325100 ext. 5173 Dirección: Sótano del Capitolio Nacional

Facebook Instagram Twitter @TrianaCongreso

Juan Sebastián gómez gonzales



Proposición

Modifíquese el literal d) del artículo 5 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

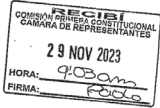
Artículo 5°. Principios. El derecho fundamental a la educación se orienta por los siguientes principios:

d) Inclusión. El derecho fundamental a la educación se garantizará a través de políticas públicas que eliminen cualquier barrera, exclusión, discriminación o segregación que impida o dificulte a cualquier persona el acceso, permanencia, goce y disfrute de sus derechos. La inclusión promoverá la presencia, participación, promoción, desarrollo y aprendizaje exitoso de todas las personas y de los miembros de la comunidad educativa independientemente de su origen, religión, orientación política, grupo étnico, sexo, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, capacidad o talento excepcional, trastorno específico del aprendizaje o del comportamiento, o alguna condición de salud adversa, entre otras. Los criterios de acceso, permanencia y graduación establecidos por las instituciones educativas y de educación superior, siempre y cuando sean razonables y justificadas conforme a la Constitución y la ley no deben considerarse contrarios a este principio.

Atentamente;

[Handwritten signature]

Juan Sebastián Gómez Gonzales Representante a la Cámara por Caldas Nuevo Liberalismo



Juan Sebastián gómez gonzales



PROPOSICIÓN

Modifíquese el literal f del artículo 5, del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 5°. Principios. El derecho fundamental a la educación se orienta por los siguientes principios:

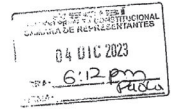
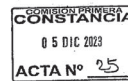
(...)

f) Pertinencia. La educación deberá responder a las expectativas y necesidades de la sociedad en el tiempo y el espacio, atendiendo a los planes y políticas del Estado, respetando la diversidad en todas sus formas y contemplando el desarrollo tecnológico y científico.

Cordialmente;

[Handwritten signature]

Juan Sebastián Gómez Gonzales Representante a la Cámara por Caldas Nuevo Liberalismo



Juan Sebastián gómez gonzales



PROPOSICIÓN

Modifíquese el literal n del artículo 5, del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 5°. Principios. El derecho fundamental a la educación se orienta por los siguientes principios:

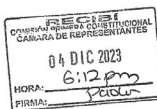
(...)

n) Gratuidad. El Estado podrá garantizará de forma progresiva y con criterios de equidad, la educación gratuita en todos sus niveles en los establecimientos educativos oficiales.

Cordialmente;

[Handwritten signature]

Juan Sebastián Gómez Gonzales Representante a la Cámara por Caldas Nuevo Liberalismo



Juan Sebastián gómez gonzales



PROPOSICIÓN

Modifíquese el literal s del artículo 5, del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 5°. Principios. El derecho fundamental a la educación se orienta por los siguientes principios:

s) Democracia. El gobierno y la gestión de la educación deberán ser democráticos; y participativos, pluralistas y directos acordes con la regulación aplicable.

Los establecimientos e instituciones educativas garantizarán la participación real y efectiva de los sujetos integrantes de la comunidad educativa para la toma de decisiones según su competencia y autonomía.

Cordialmente;

[Handwritten signature]

Juan Sebastián Gómez Gonzales Representante a la Cámara por Caldas Nuevo Liberalismo





JORGE Tamayo Representante

PROPOSICIÓN

Modifíquese el literal l) del artículo 5 del Proyecto de Ley Estatutaria 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones; el cual quedará así:

Artículo 5°. Principios. El derecho fundamental a la educación se orienta por los siguientes principios:

(...)

l) Progresividad. Se garantizará de manera gradual y no regresiva, la ampliación de la oferta y la cobertura real en la educación, la mejora en su prestación, y la reducción gradual y continua de barreras culturales, sociales, económicas, geográficas, administrativas, de infraestructura física y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la educación.

(...)

Jorge Elécer Tamayo-Marulanda Representante a la Cámara



Edificio Nuevo del Congreso oficina 301b-302b Correo electrónico: andres.jimenez@camara.gov.co



FELIPE JIMÉNEZ REPRESENTANTE

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA DEL ARTÍCULO 5 literal r) DEL TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE DEL "PROYECTO DE LEY 224 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" PONENCIA DEL HONORABLE REPRESENTANTE TAMAYO Y OTROS, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

Artículo 5°. Principios. El derecho fundamental a la educación se orienta por los siguientes principios:

r) Perspectiva de diversidad. El Sistema Educativo reconoce y protege a las personas con orientación sexual e identidad de género diversa como condición inherente al ser humano y su desarrollo en los contextos sociales, económicos y culturales.

Lo dispuesto en este literal no se entiende como autorización para imponer a niños, niñas y adolescentes doctrinas de género.

De Los honorables Representantes,

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS Honorable Representante Departamento de Antioquia Partido Conservador



Justificación:

El libre desarrollo de la personalidad no puede ser coartado a través del adoctrinamiento de niños, niñas y adolescentes.

El literal cuestionado puede dar pie a la inclusión curricular de doctrinas que buscan incentivar la disforia, los cambios de género y ello viola el derecho de los niños a crecer en libertad.



Edificio Nuevo del Congreso oficina 301b-302b Correo electrónico: andres.jimenez@camara.gov.co



FELIPE JIMÉNEZ REPRESENTANTE

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA DEL ARTÍCULO 5 LITERALES C, D Y F DEL TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE DEL "PROYECTO DE LEY 224 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" PONENCIA DEL HONORABLE REPRESENTANTE TAMAYO Y OTROS, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

Artículo 5°. Principios. El derecho fundamental a la educación se orienta por los siguientes principios:

(...)

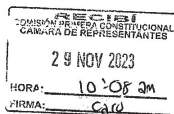
c) Igualdad. Se promoverá un trato igual a quienes se encuentran en las mismas situaciones fácticas, y un trato diverso a quienes se hallan en distintas condiciones de hecho. Se promoverá un trato diferencial y preferencial para los grupos vulnerables y los sujetos de especial protección constitucional.

d) Inclusión. El derecho fundamental a la educación se garantizará a través de políticas públicas que eliminen cualquier barrera, exclusión, promuevan la inclusión y eviten la discriminación o segregación que impida o dificulte a cualquier persona el acceso, permanencia, goce y disfrute de sus derechos. La inclusión promoverá la presencia, participación, promoción, desarrollo y aprendizaje exitoso de todas las personas y de los miembros de la comunidad educativa independientemente de su origen, religión, orientación política, grupo étnico, sexo, orientación sexual, género, discapacidad, capacidad o talento excepcional, trastorno específico del aprendizaje o del comportamiento, o alguna condición de salud adversa, entre otras. Los criterios de acceso, permanencia y graduación establecidos por las instituciones educativas y de educación superior, siempre y cuando sean razonables y justificados conforme a la Constitución y la ley no deben considerarse contrarios a este principio.

f) Pertinencia. La educación deberá responder a las expectativas y necesidades de la sociedad en el tiempo y el espacio, atendiendo a los planes y políticas del Estado, respetando la diversidad en todas sus formas y contemplando el desarrollo tecnológico y científico.

De Los honorables Representantes,

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS Honorable Representante Departamento de Antioquia Partido Conservador



Edificio Nuevo del Congreso oficina 301b-302b Correo electrónico: andres.jimenez@camara.gov.co



FELIPE JIMÉNEZ REPRESENTANTE

Justificación:

Qué es razonable y justificado??? Son términos vagos y subjetivos que dan pie a que conforme a la sola consideración de un funcionario se tomen decisiones como cierre de un establecimiento, sanciones o incluso obligatoriedad de aceptar un estudiante que no cumpla con requisitos mínimos académicos o no pida para los costos si se trata de una institución privada.

Las expectativas son subjetivas por lo tanto individuales, es imposible que una institución pueda satisfacer las "expectativas" de todos los habitantes, de no hacerlo estará incumpliendo esta ley.

Edificio Nuevo del Congreso oficina 301b-302b Correo electrónico: andres.jimenez@camara.gov.co



PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un literal al Artículo 5º del Proyecto de Ley Estatutaria 224 del 2023 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

FORMACIÓN INTEGRAL. Para efectos de esta ley, se entenderá por formación integral en el derecho fundamental a la educación en todos sus niveles y modalidades, al proceso continuo y participativo que garantiza el desarrollo armonioso y coherente de las dimensiones humanas. Esto incluye aspectos físicos, psíquicos, intelectuales, sociales, emocionales, afectivos, críticos, éticos, morales y cívicos, reconociendo la responsabilidad compartida entre la familia, la sociedad y las instituciones educativas, buscando no solo el progreso académico sino el florecimiento completo y equilibrado de cada individuo en su propio contexto social y personal.

JUSTIFICACIÓN

En el artículo 5 del presente proyecto de ley, se exploran numerosos principios destinados a orientar la regulación de la educación como un derecho fundamental. A pesar de que el capítulo V dedica una sección completa a abordar la formación integral, resulta notable que este aspecto no esté incluido entre los principios rectores de la iniciativa. La Corte Constitucional, en diversos pronunciamientos, recurre a este principio como un elemento crucial para asegurar una educación de calidad. Esto se debe a la imperiosa necesidad de que la educación, en todas sus formas, modalidades y niveles, incluya componentes diversos de aprendizaje vinculados a los valores sociales que actualmente gobiernan nuestras sociedades. La jurisprudencia no solo respalda esta premisa, sino que establece su carácter vital para definir con precisión una directriz que oriente los procesos académicos y educativos desde la vocación personal desde todas las dimensiones humanas. Es desde este punto que se delimitan los cimientos del desarrollo educativo para cualquier individuo.

Atentamente,

PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Pacto Histórico.



Handwritten signature of Pedro José Suárez Vacca

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7º No. 8-6806-3309 - Cel: (+57) 3203794708
Tel: (+57) (011) 3394650 Ext. 3269 - 3281
pedro.suarez@camara.gov.co | @suarezvacca | suarezvacca@gmail.com

@suarezvacca Pedro José Suárez Vacca 320 3794708

Alirio Uribe Muñoz

Representante a la Cámara por Bogotá



Bogotá DC., 28 de noviembre de 2023

PROPOSICIÓN

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 113, presento proposición al artículo 5º para adicionar el literal -W- al texto para primer debate al Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones"

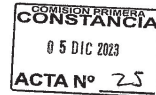
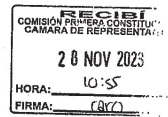
Artículo 5º. Principios. El derecho fundamental a la educación se orienta por los siguientes principios: (...)
W. Cuidado: El Sistema Educativo promoverá una perspectiva ético-política que sitúa el cuidado como eje de las prácticas pedagógicas de los y las docentes, de los establecimientos educativos, las instituciones de educación y demás procesos educativos.

Atentamente,

Handwritten signature of Alirio Uribe Muñoz

ALIRIO URIBE MUÑOZ

Representante a la Cámara
Pacto Histórico



#PorLaJusticiaYLaPaz

alirio.uribe.representante@gmail.com
alirio.uribe@camara.gov.co

DUVALIER Congreso



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - 1

Adiciónese un inciso al artículo 5 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara "Por medio del cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 5º. Principios. El derecho fundamental a la educación se orienta por los siguientes principios:

t) Protección y garantía del derecho a la educación artística y cultural: Los procesos de enseñanza-aprendizaje contemplarán la educación artística y cultural como pilar fundamental al proyecto humanizador propio de la educación en las instituciones educativas oficiales, aportando al desarrollo de la dimensión estética del sujeto, del reconocimiento del otro, de lograr tener una sensibilidad hacia el mundo en el que habita, una reflexión y participación activa en la sociedad. La enseñanza en las artes y las culturas debe tener un papel relevante y determinante en la configuración de los modos de ser y de existir, contribuyendo a la construcción del tejido social, formación de la ciudadanía, el fortalecimiento de los procesos de desarrollo sostenible y aportando al ejercicio ciudadano de los derechos culturales.

JUSTIFICACIÓN

Un problema clave es que la educación artística y cultural no se trata solamente de la formación de artistas, sino de la formación de capacidades ciudadanas, como la sensibilidad, creatividad, estética, innovación y diversidad cultural desde la escuela.

La educación artística y cultural a partir de la Ley 115 de 1994 se ha formalizado en la enseñanza básica y media. En 1997 se agregó la cultura al campo artístico como área fundamental del conocimiento. En 2000 el Ministerio de Educación expidió los primeros lineamientos para la educación artística, después de una amplia concertación nacional coordinada por la Facultad de Artes de la Universidad Nacional. Estos lineamientos no alcanzaron a impactar, pues su aplicación y divulgación no fue reglamentada. La construcción de estándares se focalizó en cuatro áreas básicas — comunicación, ciencias, matemáticas y ciencias sociales— y en determinar las competencias ciudadanas. Para el logro de estos estándares, se reconoce la educación

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B.
Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co

DUVALIER Congreso



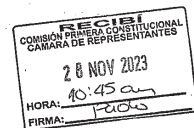
a través de las artes y las culturas como una herramienta eficaz para el fortalecimiento de competencias básicas, sin embargo, a la fecha, aunque contamos con los referentes no existe una política pública que dé los lineamientos y acciones a las instituciones educativas oficiales y que permita pensar el lugar de la educación artística y cultura como un eje para la formación integral y el mejoramiento de la calidad educativa.

Si bien, tanto el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Cultura en cada Gobierno han buscado atender el llamado al fomento de la educación artística y cultural para los niños, niñas y jóvenes como factor de democracia cultural y de preservación de la diversidad, es necesario formular y adoptar políticas para fomentar la creatividad artística y las relaciones del sistema de educación pública con las actividades del sector cultural.

Cordialmente,

Handwritten signature of Duvalier Sánchez Arango

DUVALIER SANCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B.
Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co



KARYME COTES MARTÍNEZ REPRESENTANTE A LA CÁMARA | SUICRE

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Por medio de la cual se propone modificar el literal r) del artículo 5 del Proyecto de Ley Estatutaria N° 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", así:

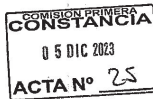
r) Perspectiva de diversidad. El Sistema Educativo reconoce y protege a las personas con orientación sexual e identidad de género diversa como condición inherente al ser humano y su desarrollo en los contextos sociales, económicos y culturales, y propende por la eliminación de estereotipos de género y aprendizaje.

FUNDAMENTOS DE LA PROPOSICIÓN

Tali Sharot es una escritora, profesora y neurocientífica especializada en el estudio de cómo la emoción influye en el comportamiento y pone el foco en cómo afectan los estereotipos de género al aprendizaje. Citando sus propias palabras, "si te dicen que las mujeres no son buenas en ciencias, no pueden ser CEO, eso cambia la forma en la que piensas, porque lo que creemos cambia la forma en la que nos comportamos... y, por supuesto, cambian los resultados". La diversidad debe tener en cuenta tanto a hombres y mujeres, así como a quienes poseen una orientación distinta, como un individuo con iguales potencialidades independientemente a su género u orientación sexual. Este literal debe generalizar la idea de que todos somos iguales y que nada tienen que ver el poseer capacidades para x o y rama del conocimiento con su género u orientación sexual.

Cordialmente;

Karyme Cotes Martínez Representante a la Cámara



Cra 7ª No 8 - 68 Edf. Nuevo del Congreso PBX: 6013904050 Ext. 3371- 3372 Bogotá D.C.

karyme.cotes@camara.gov.co @karymecotes Karyme Cotes @coteskaryme



PROPOSICIÓN.

Adiciónese un nuevo Literal, W, al Artículo 5 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara "por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones". El cual quedara así:

Artículo 5°. Principios. El derecho fundamental a la educación se orienta por los siguientes principios: (...)

W. Ininterrupción y no militancia: la educación, salvo escenarios de fuerza mayor o caso fortuito, no podrá ser interrumpida y deberá garantizarse su normal prestación en época escolar en los niveles de educación inicial y básica. El derecho a la manifestación docente se ejercerá garantizando la continuidad en el proceso de enseñanza y sin vincular o movilizar a los estudiantes en la protesta. Lo anterior, en atención a la primacía del interés superior del menor en términos del artículo 44 de la Constitución Nacional.

Piedad Correal Rubiano Representante a la Cámara por el Quindío



Edificio Nuevo del Congreso Tel: (601) 390 4050 Ext. 4200, 4207 Carrera 7 # 8 - 68 Of: 225B y 227B

JUSTIFICACIÓN



Esta proposición propone complementar la redacción del actual Artículo 5, así:

- 1) La no interrupción del servicio de educación: es frecuente ver en Colombia que los profesores, en defensa de sus derechos, promueven manifestaciones públicas con reiterada frecuencia y, durante esos períodos, los niños niñas y adolescentes se ven privados de las ventajas que para ellos representa el acceso al sistema escolar (alimentación, entorno seguro, formación para la vida, entre otras), menoscabando de manera grave el interés superior de los menores y sus derechos que la misma constitución establece en su Artículo 44. Así, se propone que los docentes puedan manifestarse, pero garantizando que entre ellos se pondrán de acuerdo para que la protesta no afecte la continuidad o conlleve la interrupción del servicio educativo a los menores. Es necesario precisar que acá existe una colisión directa entre dos derechos fundamentales: el derecho a la protesta y el derecho a la educación de los menores, por lo cual debe armonizarse y, en términos de la propia Constitución, "Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás" (sic), por lo que éstos últimos deben privilegiarse limitando, más no menoscabando o negando, el derecho a la manifestación docente, aclarando que los menores no podrán ser parte de dichas manifestaciones.

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el Literal F Artículo 9 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara "por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones". El cual quedara así:

Artículo 9°. Aceptabilidad (Calidad e Idoneidad). El Estado deberá promover y vigilar la calidad de las metodologías y procesos educativos para que estos resulten pertinentes y adecuados a la comunidad y a su contexto regional y cultural, garantizando el respeto de los derechos humanos y de los sistemas educativos

Edificio Nuevo del Congreso. Tel: (601) 390 4050 Ext. 4200, 4207 Carrera 7 # 8 - 68 Of. 225B y 227B Bogotá D.C. Colombia piedad.correal@camara.gov.co

28/11/23, 10:37

EIS Estatutaria.docx - Documentos de Google



Bogotá D.C, noviembre de 2023.

Señor: OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN

Presidente De la Comisión Primera Permanente de la Cámara de Representantes

Ref: Proposición de modificación.

De conformidad con el artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, solicito modificar los literal d) del proyecto de Ley Estatutaria del Derecho a la Educación "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones" No. 224 de 2023 , el cual, quedará así:



Artículo 5°. Principios. El derecho fundamental a la educación se orienta por los siguientes principios:

Table with 2 columns: Texto actual and Proposición. It compares the current text of Article 5 with the proposed modification regarding the inclusion of diverse groups in education.

ACÚYVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Cra.7ª No.8-68 Of.448B E-mail: alejandro.garcia@camara.gov.co Bogotá, D.C.


28/11/23, 10:37 EIS Estatutaria.docx - Documentos de Google



y graduación establecidos por las instituciones educativas y de educación superior, siempre y cuando sean razonables y justificadas conforme a la Constitución y la ley no deben considerarse contrarios a este principio.

salud adversa, entre otras. Los criterios de acceso, permanencia y graduación establecidos por las instituciones educativas y de educación superior, siempre y cuando sean razonables y justificadas conforme a la Constitución y la ley no deben considerarse contrarios a este principio.

Atentamente,





ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso
Cro.7°.No.8-68 Of.4488
E-mail: alejandro.garcia@camara.gov.co
Bogotá, D.C.

28/11/23, 10:37 EIS Estatutaria.docx - Documentos de Google

Bogotá D.C, noviembre de 2023.

Señor:
OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN
Presidente De la Comisión Primera Permanente de la Cámara de Representantes

Ref: Proposición de modificación.



De conformidad con el artículo 112 y siguientes de la ley 5 de 1992, solicito modificar los literales q) y r) del proyecto de Ley Estatutaria del Derecho a la Educación "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones" No. 224 de 2023 , el cual, quedará así:

Artículo 5°. Principios. El derecho fundamental a la educación se orienta por los siguientes principios:

Texto actual	Proposición.
q) El enfoque de género. La educación propenderá por la superación de las desigualdades e inequidades en la construcción de los roles y posición de hombres y mujeres en la sociedad para erradicar las relaciones de poder injustas y desiguales que se dan entre los géneros.	q) Enfoque de género. La educación propenderá por la superación de las desigualdades e inequidades en la construcción de los roles y posición de hombres y mujeres en la sociedad para erradicar las relaciones de poder injustas y desiguales que se dan entre los géneros. La educación promoverá la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades con el fin de erradicar cualquier acto, acción u omisión que produzca daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, verbal, o económico por razones de su sexo ó género. Se promoverán acciones para erradicar las violencias basadas en género para las mujeres y la población LGTBQ+.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso
Cro.7°.No.8-68 Of.4488
E-mail: alejandro.garcia@camara.gov.co
Bogotá, D.C.


28/11/23, 10:37 EIS Estatutaria.docx - Documentos de Google



r) Perspectiva de diversidad. El Sistema Educativo reconoce y protege a las personas con orientación sexual e identidad de género diversa como condición inherente al ser humano y su desarrollo en los contextos sociales, económicos y culturales.

r) Perspectiva de diversidad. El Sistema Educativo reconoce y protege a las personas con orientación sexual e identidad de género diversa como condición inherente al ser humano y su desarrollo en los contextos sociales, económicos y culturales. **La educación deberá fundamentarse en una concepción integral de la persona en ambientes pacíficos, no sexistas, democráticos e incluyentes.**

Atentamente,





ALEJANDRO GARCÍA RÍOS
Representante a la Cámara por Risaralda

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso
Cro.7°.No.8-68 Of.4488
E-mail: alejandro.garcia@camara.gov.co
Bogotá, D.C.

28/11/23, 10:37 EIS Estatutaria.docx - Documentos de Google

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2023

Honorable Representante
OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Cordial saludo,

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 113 y 114, sección 5 de la Ley 5 de 1992, se propone la modificación del artículo 5 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental a la Educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:


Artículo 5°. Principios. El derecho fundamental a la educación se orienta por los siguientes principios:

(...)



b) **Universalidad.** Los habitantes del territorio colombiano gozarán del derecho fundamental a la educación, sin ningún tipo de discriminación y barrera que limite su acceso.

(...)

Atentamente,



HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico
heraclito.landinez@camara.gov.co

Dirección: calle 10 #07-51 Capitolio Nacional - Código postal 111711
Tel: (601) 3904050 Ext. 3174-3233 - correo: heraclito.landinez@camara.gov.co



continúa

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2023

Honorable Representante
OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes

Cordial saludo,

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 113 y 114, sección 5 de la Ley 5 de 1992, se propone la modificación del artículo 5 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental a la Educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

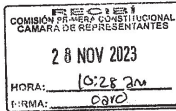
Artículo 5°. Principios. El derecho fundamental a la educación se orienta por los siguientes principios:

(...)

n) **Gratuidad.** El Estado garantizará de forma progresiva y con criterios de equidad, la educación gratuita en todos sus niveles, tipos, modalidades y formas en los establecimientos educativos, instituciones educativas oficiales y Universidades públicas. (...)

Atentamente,

HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico
heraclito.landinez@camara.gov.co



Dirección: calle 10 #07-51 Capitolio Nacional - Código postal 111711
Tel: (601) 3904050 Ext. 3174-3233 - correo: heraclito.landinez@camara.gov.co



PROPOSICIÓN:

MODIFICACION AL ARTICULO 5 DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 224 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EL CUAL QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"**Artículo 5°. Principios.** El derecho fundamental a la educación se orienta por los siguientes principios:

- a) **Equidad.** Se adoptarán acciones afirmativas que propendan por el cierre de brechas en el sistema educativo.
- b) **Universalidad.** Los habitantes del territorio colombiano gozarán del derecho fundamental a la educación, sin ningún tipo de discriminación.
- c) **Igualdad.** Se promoverá un trato igual a quienes se encuentran en las mismas situaciones fácticas, y un trato diverso a quienes se hallan en distintas condiciones de hecho. Se promoverá un trato diferencial y preferencial para los grupos vulnerables y los sujetos de especial protección constitucional.
- d) **Inclusión.** El derecho fundamental a la educación se garantizará a través de políticas públicas que eliminen cualquier barrera, exclusión, discriminación o segregación que impida a cualquier persona el acceso, permanencia, goce y disfrute de sus derechos. La inclusión promoverá la presencia, participación, promoción, desarrollo y aprendizaje exitoso de todas las personas y de los miembros de la comunidad educativa independientemente de su origen, religión, orientación política, grupo étnico, sexo, orientación sexual, género, discapacidad, **neurodivergencia, trastorno del neurodesarrollo**, capacidad o talento excepcional, trastorno específico del aprendizaje o del comportamiento, o alguna condición de salud adversa, entre otras. Los criterios de acceso, permanencia y graduación establecidos por las instituciones educativas y de educación superior, siempre y cuando sean razonables y justificadas conforme a la Constitución y la ley no deben considerarse contrarios a este principio.
- e) **Calidad.** En el marco de la dignidad humana, se entenderá como las condiciones propicias para garantizar el derecho fundamental a la educación, lo cual implica el esfuerzo de todos los actores y participantes en su mejora

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



continúa con el fin de cumplir con las exigencias propias del sistema educativo, atendiendo las condiciones materiales, sociales, geográficas y culturales de la población.

f) **Pertinencia.** La educación deberá responder a las expectativas y necesidades **locales, regionales y nacionales** de la sociedad en el tiempo y el espacio, atendiendo a los planes y políticas del Estado, respetando la diversidad en todas sus formas y contemplando el desarrollo tecnológico y científico.

g) **Autonomía Escolar.** Es la capacidad de los establecimientos educativos de preescolar, básica y media para decidir su propósito, su proyecto educativo, la organización del plan de estudios, las metodologías y ambientes que posibiliten los aprendizajes necesarios para una vida digna, al igual que las maneras de organizarse alrededor del gobierno escolar, sin perjuicio de los lineamientos establecidos en la ley y la política educativa.

h) **Autonomía de las instituciones de educación superior.** Se garantiza la autonomía de las instituciones de educación superior de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política y la ley.

i) **Interculturalidad.** El derecho fundamental a la educación garantizará a los actores del sistema educativo el reconocimiento, respeto y valoración de los saberes, experiencias y conocimientos culturales adquiridos de sus prácticas comunitarias como contribución al proceso de creación de la identidad nacional y al fortalecimiento del dialogo intercultural que conduzcan a un proceso dialéctico de constante interacción y aprendizaje de los diferentes saberes y sistemas.

j) **Identidad cultural.** Se reconocen, valoran y reafirman los saberes, tejidos y conocimientos propios de las comunidades étnicas que se desarrollan en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP y de los procesos de etnoeducación de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, así como de las comunidades ROM, para lograr una educación que respete y proteja la riqueza cultural y lingüística de la Nación colombiana.

k) **Protección y garantía del derecho a la educación a las comunidades campesinas y población rural y rural dispersa o aislada.** Para las comunidades campesinas y **población rural y rural dispersa** se garantizará el derecho a la educación de calidad y pertinente como derecho fundamental, respetando sus costumbres y saberes.

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



l) **Progresividad.** Se garantizará de manera gradual y no regresiva, la ampliación de la oferta y la cobertura real en la educación **en todos sus niveles, tipos, modalidades y formas**, la mejora en su prestación, y la reducción gradual y continua de barreras culturales, sociales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la educación.

m) **Sostenibilidad.** El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficientes, procurando su mejor uso social, para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la educación, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal.

n) **Gratuidad.** El Estado garantizará de forma progresiva y con criterios de equidad, la educación gratuita en todos sus niveles en los establecimientos educativos oficiales.

o) **Enfoque territorial.** El sistema educativo adoptará estrategias, herramientas y prácticas que reconozcan las particularidades y contextos propios de cada territorio, en coherencia con la visión y las dinámicas de sus poblaciones de acuerdo con las dimensiones económica, social, cultural, política, ambiental y geográfica.

p) **Transparencia.** Los establecimientos e instituciones públicas, privadas y mixtas, sus comunidades y actores que conforman el sistema educativo deberán garantizar el libre acceso a la información de su gestión de manera oportuna, clara y pública.

q) **El enfoque de género.** La educación propenderá por la superación de las desigualdades e inequidades en la construcción de los roles y posición de hombres y mujeres en la sociedad para erradicar las relaciones de poder injustas y desiguales que se dan entre los géneros.


r) **Perspectiva de diversidad.** El Sistema Educativo reconoce y protege a las personas con orientación sexual e identidad de género diversa como condición inherente al ser humano y su desarrollo en los contextos sociales, económicos y culturales.

s) **Democracia.** El gobierno y la gestión de la educación deberán ser democráticos, participativos, pluralistas y directos acordes con la regulación aplicable. Los establecimientos e instituciones educativas garantizarán la participación real y efectiva de los sujetos integrantes de la comunidad educativa para la toma de decisiones.


Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348





Juan Daniel PEÑUELA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR NARIÑO




CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

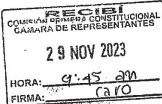

f) Libertad de cátedra. Se garantizará la libertad de cátedra de conformidad con la Constitución Política y la ley.

u) Libertad educativa. Es el derecho preferente de los padres o tutores legales a escoger el tipo de educación que recibirán sus hijos menores.

v) Desarrollo humano. Se reconocen las capacidades, saberes y aptitudes de las personas y se potenciarán de acuerdo al proyecto de vida deseado"




JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño





Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407


Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of. 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



Partido Conservador



Juan Daniel PEÑUELA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR NARIÑO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

JUSTIFICACIÓN:


Teniendo en cuenta que el Sistema de Educación tiene actores públicos y privados, es necesario dejar claro en el principio de universalidad del literal b significa la garantía del derecho a la educación en establecimientos oficiales y la articulación y apoyo a los privados para brindar mayor oferta educativa, que "El Estado garantizará el derecho fundamental a la educación en establecimientos educativos oficiales y la articulación y apoyo a las Instituciones de Educación y establecimiento de educación privados para la ampliación de la oferta de educación, reconociéndolos como aliados estratégicos para fortalecer el sistema de educación".

Se propone adicionar en el literal d, dentro del principio de inclusión, a la población con neurodivergencias, los cuales se identifican como "los individuos que viven con autismo principalmente, pero también abarca dislexia, dispraxia, déficit atencional con hiperactividad (TDAH), u otras condiciones que les llevan a navegar procesos cognitivos y emocionales de manera distinta a la norma (...) bajo el principio de que esta condición no es una enfermedad, sino un estilo de procesamiento cognitivo", así mismo es "tener un cerebro que funciona en maneras que divergen significativamente de los estándares sociales de 'normalidad'"² y se propone adicionar el trastorno del neurodesarrollo, el cual no está necesariamente incluida en lo neurodivergente, pues el trastorno del neurodesarrollo se define como "conducta que se encuentra en un extremo de la media de la neurodiversidad para una edad determinada con un deterioro funcional significativo asociado"³:


- **Neurodivergente:** individuos cuyas conductas quedan fuera de las normas sociales vigentes. No tienen por qué tener un trastorno del neurodesarrollo.
- **Trastorno del neurodesarrollo:** conducta que se encuentra en un extremo de la media de la neurodiversidad para una edad determinada con un deterioro funcional significativo asociado.

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407


Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of. 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



Partido Conservador



Juan Daniel PEÑUELA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR NARIÑO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Se propone la modificación del principio de pertinencia en el literal f, en el sentido en que la educación atienda a las necesidades **locales, regionales y nacionales** de la sociedad, es decir, la oferta de educación en cada territorio debe atender las necesidades o demandas laborales de cada territorio, con el fin de que las personas de cada región tengan al terminar sus estudios, oportunidad de trabajar en su territorio y no tener que buscar trabajo en ciudades en donde no tiene arraigo, lo cual genera una mayor calidad de vida y desarrollo territorial.

Adicionalmente, se propone modificar el literal k, con el fin de incluir no solo a las comunidades campesinas sino a la **población rural y rural dispersa**, como focos de una especial atención para la garantía de su derecho fundamental a la educación por su histórica desprotección y falta de acceso a este derecho.


Se propone modificar el literal n, con el fin de incluir que la ampliación de la oferta y la cobertura real en la educación debe ser en **todos sus niveles, tipos, modalidades y formas**.

Se propone un literal "w" con el fin de incluir un principio de "Acompañamiento especializado e interdisciplinario para personas en condición de discapacidad, neurodivergencia, capacidad o talento excepcional, trastorno específico del aprendizaje o del comportamiento, o alguna condición de salud adversa", teniendo en cuenta que actualmente esta es su principal barrera para el acceso pertinente y especializado a la educación, pues los docentes y administrativos no están capacitados para la atención de estas poblaciones, y que por ello, actualmente se les vulnera el derecho a la educación.

Se adiciona el principio x, denominado "graduación y permanencia" teniendo en cuenta que en varios artículos del proyecto de ley se menciona pero no se definen ni se tienen referenciados como principios del derecho fundamental a la educación.

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3176669407

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of. 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



Partido Conservador

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Sustituyese el artículo 5º del Proyecto de Ley Estatutaria No. 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", cuyo texto quedará así:

Artículo 5º. Principios. El derecho fundamental a la educación se orienta por los siguientes principios:

- a) **Equidad.** Se adoptarán acciones afirmativas que ~~propendan por garantizar~~ **propendan por garantizar progresivamente el cierre** las de brechas en el sistema educativo.
- b) **Universalidad.** Los habitantes del territorio colombiano gozarán del derecho fundamental a la educación, sin ningún tipo de discriminación.
- c) **Igualdad.** Se promoverá un trato igual a quienes se encuentran en las mismas situaciones fácticas, y un trato diverso a quienes se hallan en distintas condiciones de hecho. Se promoverá un trato diferencial y preferencial para los grupos vulnerables y los sujetos de especial protección constitucional.
- d) **Inclusión.** El derecho fundamental a la educación se garantizará a través de políticas públicas que eliminen cualquier barrera, exclusión, discriminación o segregación que impida o dificulte a cualquier persona el acceso, permanencia, goce y disfrute de sus derechos. La inclusión promoverá la presencia, participación, promoción, desarrollo y aprendizaje exitoso de todas las personas y de los miembros de la comunidad educativa independientemente de su origen, religión, orientación política, grupo étnico, sexo, orientación sexual, género, discapacidad, capacidad o talento excepcional, trastorno específico del aprendizaje o del comportamiento, o alguna condición de salud adversa, entre otras. Los criterios de acceso, permanencia y graduación establecidos por las instituciones educativas y de educación superior, siempre y cuando sean razonables y justificadas conforme a la Constitución y la ley no deben considerarse contrarios a este principio.
- e) **Calidad.** En el marco de la dignidad humana, se entenderá como las condiciones propicias para garantizar el derecho fundamental a la educación, lo cual implica el esfuerzo de todos los actores y participantes en su mejora continua con el fin de cumplir con las exigencias propias del sistema educativo, atendiendo las condiciones materiales, sociales, geográficas y culturales de la población.
- f) **Pertinencia.** La educación deberá responder a las expectativas y necesidades de la sociedad en el tiempo y el espacio, atendiendo a los planes y políticas del Estado, respetando la diversidad en todas sus formas y contemplando el desarrollo tecnológico y científico.

- g) **Autonomía Escolar.** Es la capacidad de los establecimientos educativos de preescolar, básica y media para decidir su propósito, su proyecto educativo, la organización del plan de estudios, las metodologías y ambientes que posibiliten los aprendizajes necesarios para una vida digna, al igual que las maneras de organizarse alrededor del gobierno escolar, sin perjuicio de los lineamientos establecidos en la ley y la política educativa.
- h) **Autonomía de las instituciones de educación superior.** Se garantiza la autonomía de las instituciones de educación superior de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política y la ley.
- i) **Interculturalidad.** El derecho fundamental a la educación garantizará a los actores del sistema educativo el reconocimiento, respeto y valoración de los saberes, experiencias y conocimientos culturales adquiridos de sus prácticas comunitarias como contribución al proceso de creación de la identidad nacional y al fortalecimiento del diálogo intercultural que conduzcan a un proceso dialéctico de constante interacción y aprendizaje de los diferentes saberes y sistemas.
- j) **Identidad cultural.** Se reconocen, valoran y reafirman los saberes, tejidos y conocimientos propios de las comunidades étnicas que se desarrollan en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP y de los procesos de etnoeducación de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, así como de las comunidades ROM, para lograr una educación que respete y proteja la riqueza cultural y lingüística de la Nación colombiana.
- k) **Protección y garantía del derecho a la educación a las comunidades campesinas.** Para las comunidades campesinas se garantizará el derecho a la educación de calidad y pertinente como derecho fundamental, respetando sus costumbres y saberes.
- l) **Progresividad.** Se garantizará de manera gradual y no regresiva, la ampliación de la oferta y la cobertura real en la educación, la mejora en su prestación, y la reducción gradual y continua de barreras culturales, sociales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la educación.
- m) **Sostenibilidad.** El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficientes, procurando su mejor uso social, para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la educación, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal.
- n) **Gratuidad.** El Estado la garantizará de forma progresiva y con criterios de equidad en todo el territorio nacional, la educación gratuita en todos sus niveles en los establecimientos educativos oficiales.
- o) **Enfoque territorial.** El sistema educativo adoptará estrategias, herramientas y prácticas que reconozcan las particularidades y contextos propios de cada territorio, en coherencia con la

- visión y las dinámicas de sus poblaciones de acuerdo con las dimensiones económica, social, cultural, política, ambiental y geográfica.
- p) **Transparencia.** Los establecimientos e instituciones públicas, privadas y mixtas, sus comunidades y actores que conforman el sistema educativo deberán garantizar el libre acceso a la información de su gestión de manera oportuna, clara y pública.
- q) **El enfoque de género.** La educación propenderá por la superación de las desigualdades e inequidades en la construcción de los roles y posición de hombres y mujeres en la sociedad para erradicar las relaciones de poder injustas y desiguales que se dan entre los géneros.
- r) **Perspectiva de diversidad.** El Sistema Educativo reconoce y protege a las personas con orientación sexual e identidad de género diversa como condición inherente al ser humano y su desarrollo en los contextos sociales, económicos y culturales.
- s) **Democracia.** El gobierno y la gestión de la educación deberán ser democráticos, participativos, pluralistas y directos acordes con la regulación aplicable. Los establecimientos e instituciones educativas garantizarán la participación real y efectiva de los sujetos integrantes de la comunidad educativa para la toma de decisiones.
- t) **Libertad de cátedra.** Se garantizará la libertad de cátedra de conformidad con la Constitución Política y la ley.
- u) **Libertad educativa.** Es el derecho preferente de los padres o tutores legales a escoger el tipo de educación que recibirán sus hijos menores.
- v) **Desarrollo humano.** Se reconocen las capacidades, saberes y aptitudes de las personas y se potenciarán de acuerdo al proyecto de vida deseado.
- w) **Financiación.** El Gobierno proveerá todos los recursos suficientes y necesarios para garantizar el derecho a la educación. El presupuesto público se administrará directamente por el Estado.

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
29 NOV 2023
HORA: 12:59 PM
FIRMA: CA 10

Alejandro Ocampo
COMISIÓN PRIMERA
CONSTANCIA
05 DIC 2023
ACTA Nº 25



JAIME RAÚL SALAMANCA
Representante a la Cámara por Boyacá



JAIME RAÚL SALAMANCA
Representante a la Cámara por Boyacá

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Bogotá, D. C.,

Señores:
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
Cámara de Representantes

Asunto: PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL PL 224 DE 2023C.

Cordial saludo honorables representantes,

Respetuosamente me permito someter a consideración de la honorable Comisión Primera de la Cámara de Representantes, la siguiente proposición modificativa al proyecto de ley 224 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental a la Educación y se dictan otras disposiciones"

De acuerdo a lo establecido en el artículo 114 numeral 4 de la Ley 5 de 1992, me permito de la manera más respetuosa proponer «Proposición Modificativa» al artículo 5 de la iniciativa legislativa con el fin de añadir el literal w) de la siguiente manera:

Texto propuesto

Artículo 5. Principios. El derecho fundamental a la educación se orienta por los siguientes principios:

(...)

w) Colaboración. Los diferentes sectores, instancias, entidades, establecimientos, instituciones, órganos y demás personas naturales y jurídicas, públicas, privadas y mixtas que prestan el servicio público educativo, sus comunidades y actores en los procesos de formación, enseñanza y aprendizaje no compiten entre sí, colaboran entre ellos para el logro de los fines y objetivos que son propios y que les asigna la Constitución y la ley.

Texto completo del articulado incluyendo la modificación:

Artículo 5º. Principios. El derecho fundamental a la educación se orienta por los siguientes principios:

- a) **Equidad.** Se adoptarán acciones afirmativas que propendan por el cierre de brechas en el sistema educativo.
- b) **Universalidad.** Los habitantes del territorio colombiano gozarán del derecho fundamental a la educación, sin ningún tipo de discriminación.
- c) **Igualdad.** Se promoverá un trato igual a quienes se encuentran en las mismas situaciones fácticas, y un trato diverso a quienes se hallan en distintas condiciones de hecho. Se promoverá un trato diferencial y preferencial para los grupos vulnerables y los sujetos de especial protección constitucional.
- d) **Inclusión.** El derecho fundamental a la educación se garantizará a través de políticas públicas que eliminen cualquier barrera, exclusión, discriminación o segregación que impida o dificulte a cualquier persona el acceso, permanencia, goce y disfrute de sus derechos. La inclusión promoverá la presencia, participación, promoción, desarrollo y aprendizaje exitoso de todas las personas y de los miembros de la comunidad educativa independientemente de su origen, religión, orientación política, grupo étnico, sexo, orientación sexual, género, discapacidad, capacidad o talento excepcional, trastorno específico del aprendizaje o del comportamiento, o alguna condición de salud adversa, entre otras. Los criterios de acceso, permanencia y graduación establecidos por las instituciones educativas y de educación superior, siempre y cuando sean razonables y justificadas conforme a la Constitución y la ley no deben considerarse contrarios a este principio.
- e) **Calidad.** En el marco de la dignidad humana, se entenderá como las condiciones propias para garantizar el derecho fundamental a la educación, lo cual implica el esfuerzo de todos los actores y participantes en su mejora continua con el fin de cumplir con las exigencias propias del sistema educativo, atendiendo las condiciones materiales, sociales, geográficas y culturales de la población.
- f) **Pertinencia.** La educación deberá responder a las expectativas y necesidades de la sociedad en el tiempo y el espacio, atendiendo a los planes y políticas del Estado, respetando la diversidad en todas sus formas y contemplando el desarrollo tecnológico y científico.
- g) **Autonomía Escolar.** Es la capacidad de los establecimientos educativos de preescolar, básica y media para decidir su propósito, su proyecto educativo, la organización del plan de estudios, las metodologías y ambientes que posibiliten los aprendizajes necesarios para una vida digna, al igual que las maneras de organizarse alrededor del gobierno escolar, sin perjuicio de los lineamientos establecidos en la ley y la política educativa.
- h) **Autonomía de las instituciones de educación superior.** Se garantiza la autonomía de las instituciones de educación superior de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política y la ley.
- i) **Interculturalidad.** El derecho fundamental a la educación garantizará a los actores del sistema educativo el reconocimiento, respeto y valoración de los saberes, experiencias y conocimientos culturales adquiridos de sus prácticas comunitarias como contribución al proceso de creación de la identidad nacional y al fortalecimiento del diálogo intercultural que conduzcan a un proceso dialéctico de constante interacción y aprendizaje de los diferentes saberes y sistemas.
- j) **Identidad cultural.** Se reconocen, valoran y reafirman los saberes, tejidos y conocimientos propios de las comunidades étnicas que se desarrollan en el marco del Sistema Educativo



JAIME RAÚL SALAMANCA
Representante a la Cámara por Boyacá

- Indígena Propio SEIP y de los procesos de etnoeducación de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, así como de las comunidades ROM, para lograr una educación que respete y proteja la riqueza cultural y lingüística de la Nación colombiana.
- k) **Protección y garantía del derecho a la educación a las comunidades campesinas.** Para las comunidades campesinas se garantizará el derecho a la educación de calidad y pertinente como derecho fundamental, respetando sus costumbres y saberes.
 - l) **Progresividad.** Se garantizará de manera gradual y no regresiva, la ampliación de la oferta y la cobertura real en la educación, la mejora en su prestación, y la reducción gradual y continua de barreras culturales, sociales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la educación.
 - m) **Sostenibilidad.** El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficientes, procurando su mejor uso social, para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la educación, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal.
 - n) **Gratuidad.** El Estado garantizará de forma progresiva y con criterios de equidad, la educación gratuita en todos sus niveles en los establecimientos educativos oficiales.
 - o) **Enfoque territorial.** El sistema educativo adoptará estrategias, herramientas y prácticas que reconozcan las particularidades y contextos propios de cada territorio, en coherencia con la visión y las dinámicas de sus poblaciones de acuerdo con las dimensiones económica, social, cultural, política, ambiental y geográfica.
 - p) **Transparencia.** Los establecimientos e instituciones públicas, privadas y mixtas, sus comunidades y actores que conforman el sistema educativo deberán garantizar el libre acceso a la información de su gestión de manera oportuna, clara y pública.
 - q) **El enfoque de género.** La educación propenderá por la superación de las desigualdades e inequidades en la construcción de los roles y posición de hombres y mujeres en la sociedad para erradicar las relaciones de poder injustas y desiguales que se dan entre los géneros.
 - r) **Perspectiva de diversidad.** El Sistema Educativo reconoce y protege a las personas con orientación sexual e identidad de género diversa como condición inherente al ser humano y su desarrollo en los contextos sociales, económicos y culturales.
 - s) **Democracia.** El gobierno y la gestión de la educación deberán ser democráticos, participativos, pluralistas y directos acordes con la regulación aplicable. Los establecimientos e instituciones educativas garantizarán la participación real y efectiva de los sujetos integrantes de la comunidad educativa para la toma de decisiones.
 - t) **Libertad de cátedra.** Se garantizará la libertad de cátedra de conformidad con la Constitución Política y la ley.
 - u) **Libertad educativa.** Es el derecho preferente de los padres o tutores legales a escoger el tipo de educación que recibirán sus hijos menores.
 - v) **Desarrollo humano.** Se reconocen las capacidades, saberes y aptitudes de las personas y se potenciarán de acuerdo al proyecto de vida deseado.
 - w) **Colaboración.** Los diferentes sectores, instancias, entidades, establecimientos, instituciones, órganos y demás personas naturales y jurídicas, públicas, privadas y mixtas que prestan el servicios público educativo, sus comunidades y actores en los procesos de formación, enseñanza y aprendizaje no compiten entre sí, colaboran

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA



JAIME RAÚL SALAMANCA
Representante a la Cámara por Boyacá

entre ellos para el logro de los fines y objetivos que son propios y que les asigna la Constitución y la ley.

Cordialmente,

Jaime Raúl Salamanca Torres
JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Representante a la Cámara por Boyacá
Partido Alianza Verde



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 5° de la ponencia correspondiente al Proyecto de Ley Estatutaria 224 de 2023 Cámara "por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la educación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

principios:

- a) **Equidad.** Se adoptarán acciones afirmativas que propendan por el cierre de brechas en el sistema educativo.
- b) **Universalidad.** Los habitantes del territorio colombiano gozarán del derecho fundamental a la educación, sin ningún tipo de discriminación.
- c) **Igualdad.** Se promoverá un trato igual a quienes se encuentran en las mismas situaciones fácticas, y un trato diverso equitativo a quienes se hallan en distintas condiciones de hecho. Se promoverá un trato diferencial y preferencial para los grupos vulnerables y los sujetos de especial protección constitucional.
- d) **Inclusión.** El derecho fundamental a la educación se garantizará a través de políticas públicas que eliminen cualquier barrera, exclusión, discriminación o segregación que impida o dificulte a cualquier persona el acceso el goce y disfrute de sus derechos. La inclusión promoverá la presencia, participación, promoción, desarrollo y aprendizaje exitoso de todas las personas y de los miembros de la comunidad educativa independientemente de su origen, religión, orientación política, grupo étnico, sexo, orientación sexual, género, discapacidad, capacidad o talento excepcional, trastorno específico del aprendizaje o del comportamiento, o alguna condición de salud adversa, entre otras. Los criterios de acceso, permanencia y graduación establecidos por las instituciones de educación superior, siempre y cuando sean razonables y justificadas conforme a la Constitución y la ley no deben considerarse contrarios a este principio.
- e) **Calidad:** en el marco de la dignidad humana, se entenderá como las condiciones propias para garantizar el derecho fundamental a la educación, lo cual implica el esfuerzo de todos los actores y participantes en su mejora continua con el fin de cumplir con las exigencias propias del sistema educativo, atendiendo las condiciones materiales, sociales, geográficas y culturales de la población.
- f) **Pertinencia.** La educación deberá responder a las expectativas y necesidades de la sociedad, atendiendo a los planes y políticas del Estado, respetando la diversidad en todas sus formas y contemplando el desarrollo tecnológico y científico.
- g) **Libertad para Educar:** Se garantiza la libertad de los padres y madres para educar a sus hijos conforme a sus convicciones. A su vez, se reafirma la libertad de la sociedad civil para crear, gestionar y liderar proyectos educativos con las mínimas reglamentaciones necesarias y sin obstáculos

legales o tributarios que impidan concurrir al préstamo del servicio educativo de calidad.

- h) **Autonomía Escolar.** Es la capacidad de la escuela para decidir su propósito, su proyecto educativo, la organización del plan de estudios, las metodologías y ambientes que posibiliten los aprendizajes necesarios para una vida digna, al igual que las maneras de organizarse alrededor del gobierno escolar.
- i) **Autonomía de las instituciones de educación superior.** Se garantiza la autonomía de las instituciones de educación superior de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política y la ley.
- j) **Interculturalidad.** El derecho fundamental a la educación garantizará a los actores del sistema educativo el reconocimiento, respeto y valoración de los saberes, experiencias y conocimientos culturales adquiridos de sus prácticas comunitarias como contribución al proceso de creación de la identidad nacional y al fortalecimiento del dialogo intercultural que conduzcan a un proceso dialéctico de constante interacción y aprendizaje de los diferentes saberes y sistemas.
- k) **Identidad cultural.** Se reconocen, valoran y reafirman los saberes, tejidos y conocimientos propios de las comunidades étnicas que se desarrollan en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP y de los procesos de etnoeducación de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, así como de las comunidades ROM, para lograr una educación que respete y proteja la riqueza cultural y lingüística de la Nación colombiana.
- l) **Protección a las comunidades campesinas.** Para las comunidades campesinas se garantizará el derecho a la educación de calidad y pertinente como derecho fundamental, respetando sus costumbres y saberes.
- m) **Eficiencia.** El sistema educativo debe procurar por el mejor uso social y económico de los recursos, servicios y tecnologías disponibles.
- n) **Progresividad y no regresividad.** Se garantizará de manera gradual y no regresiva, la ampliación de la oferta y la cobertura real en la educación, la mejora en su prestación, y la reducción gradual y continua de barreras culturales, sociales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la educación.
- o) **Sostenibilidad.** El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficientes para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la educación, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal.
- p) **Gratuidad.** El Estado garantizará de forma progresiva y con criterios de equidad la educación gratuita en todos sus niveles en los establecimientos educativos oficiales.
- q) **Enfoque territorial.** El sistema educativo adoptará estrategias, herramientas y prácticas que reconozcan las particularidades y contextos propios de cada territorio, en coherencia con la visión y las dinámicas de sus poblaciones de acuerdo con las dimensiones económica, social, cultural, política, ambiental y geográfica.
- r) **Transparencia.** Los establecimientos e instituciones públicas, privadas y mixtas,

- sus comunidades y actores que conforman el sistema educativo deberán garantizar el libre acceso a la información de su gestión de manera oportuna, clara y pública.
- s) **Enfoque de género.** La educación promoverá las relaciones de igualdad de género visibilizando las necesidades específicas de las mujeres y de los hombres para superar las relaciones de poder injustas y desiguales que se dan entre los géneros.
 - t) **Perspectiva de diversidad multiplicidad.** La educación comprenderá los contextos sociales, económicos y culturales como condiciones y reconocerá la diversidad como condición inherente al ser humano y su desarrollo en los contextos sociales, económicos y culturales, para transformar desigualdades que afectan el ejercicio del derecho a la educación.
 - u) **Democracia.** El gobierno y la gestión de la educación deberán ser democráticos y participativos, acordes con la regulación aplicable.
 - v) **Libertad de cátedra.** Se garantizará la libertad de cátedra de conformidad con la Constitución Política y la ley.
 - w) **Protección del sistema educativo mixto.** Se propenderá por un sistema educativo mixto, cuya prestación puede ser dada por actores públicos, privados y mixtos.
 - x) **Libertad educativa.** Es el derecho preferente de los padres o tutores legales a escoger el tipo de educación que recibirán sus hijos menores.

Justificación

Se corrige la redacción para mejor comprensión de los objetivos de los principios. Se añade el principio de libertad para educar que engloba un aspecto fundamental en la Declaración de Derechos Humanos y en nuestra Carta Magna que es la libertad de los padres para educar, y amplía la autonomía escolar al tener en cuenta la libertad de la sociedad para elevar estándares de calidad educativa. El planteamiento del enfoque de género es redundante teniendo en cuenta que lo que pretende alcanzar este enfoque se ve debidamente incluido en los cuatro primeros principios: equidad, universalidad, igualdad e inclusión.



COMISION PRIMERA
CONSTANCIA
05 DIC 2023
ACTA N° 25



CARLOS FELIPE
QUINTERO OVALLE
CONGRESISTA

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 224 DE 2023
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Modifíquese el literal k del artículo 5 al proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 5°. Principios. El derecho fundamental a la educación se orienta por los siguientes principios:

(...)

Protección y garantía del derecho a la educación a las comunidades campesinas. Es obligación del Estado reconocer y valorar los saberes y conocimientos propios de las comunidades campesinas, propendiendo por procesos de educación diferenciales que garanticen el derecho a la educación en términos de calidad, accesibilidad, adaptabilidad y pertinencia. Para las comunidades campesinas se garantizará el derecho a la educación de calidad y pertinente como derecho fundamental, respetando sus costumbres y saberes.

(...)

De los Honorables Representantes



CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar

COMISION PRIMERA
CONSTANCIA
05 DIC 2023
ACTA N° 25

RECIBI
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
29 NOV 2023
HORA: 9:18 am
FIRMA: [Signature]



PROPOSICIÓN

COMISION PRIMERA
CONSTANCIA
05 DIC 2023
HORA: 10:13 am
FIRMA: [Signature]

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley Estatutaria No. 243 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica el artículo 15 de la Ley 1909 de 2018 sobre el derecho de acceso a medios de comunicación para las organizaciones declaradas en oposición frente a alocuciones presidenciales", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el artículo 25 de la Ley 1909 de 2018, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 25. Curules en las corporaciones públicas de elección popular de las entidades territoriales. Los candidatos que sigan en votos a quienes la autoridad electoral declare elegidos en los cargos de Gobernador de Departamento, Alcalde Distrital y Alcalde Municipal, tendrán derecho personal a ocupar, en su orden, una

Departamentales, Concejos Distritales y Concejos Municipales respectivos, durante el periodo de estas corporaciones. Con la organización política a que pertenezcan, podrán intervenir en las opciones previstas en el artículo 7 de esta ley y harán parte de la misma organización política.

Posterior a la declaratoria de elección de los cargos de Gobernador, Alcalde Distrital y Municipal y previo a la de las Asambleas Departamentales y Concejos Distritales y Municipales respectivamente, los candidatos que ocuparon el segundo puesto en votación, deberán manifestar por escrito ante la comisión escrutadora competente, su decisión de aceptar o no una curul en las Asambleas Departamentales y Concejos Distritales y Municipales.

Otorgadas las credenciales a los gobernadores y alcaldes distritales y municipales, la autoridad electoral les expedirá, previa aceptación, las credenciales como diputados y concejales distritales y municipales a los que ocuparon los segundos puestos en la votación para los mismos cargos, quienes ocuparán la curul respectiva que será adicional a las

previstas para cada corporación en virtud del número de habitantes del departamento. El número de integrantes de Asambleas Departamentales y Concejos Distritales y Municipales, se incrementará en uno siempre que haya aceptación de la curul respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior y con independencia de la aceptación o no de la curul, se aplicará la regla general prevista en el artículo 263 de la Constitución política para la distribución de todas las curules de Asambleas Departamentales y Concejos Distritales y Municipales correspondientes por población".



SANTIAGO OSORIO MARIN
Representante a la Cámara
Coalición Alianza Verde - Pacto Histórico



ACTO HISTÓRICO Alianza Verde



ACTO HISTÓRICO Alianza Verde

Juan Sebastián gómez gonzales



Proposición

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo No. 290 de 2023 Cámara - No.004 de 2023 Senado "Por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia"- (Primera vuelta), el cual quedara así:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así: Artículo 65.

El Estado garantizará el derecho a la alimentación adecuada, de manera progresiva y salvaguardando la interculturalidad.

En igual sentido garantizará la protección y a estar protegido contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad, soberanía y autonomías alimentarias en el territorio nacional y generará acciones para minimizar la pérdida de alimentos.

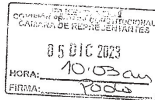
La producción de alimentos y el acceso a los mismos a de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo sostenible e integral de las actividades agrícolas, agroecológicas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la adecuación de tierras, construcción de obras de infraestructura física y logística que facilite la disponibilidad de alimentos en todo el territorio nacional.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de conocimiento y tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad, así como proteger y salvaguardar los medios e insumos de la actividad.

Cordialmente;

[Handwritten signature]

Juan Sebastián Gómez Gonzales Representante a la Cámara por Caldas Nuevo Liberalismo



Juan Sebastián gómez gonzales



Proposición

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Acto Legislativo No. 290 de 2023 Cámara - No.004 de 2023 Senado "Por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia"- (Primera vuelta), el cual quedara así:

Artículo 2. En un término de 6 meses luego de la promulgación del presente acto legislativo El Congreso de la República radicara tramitará y expedirá en la siguiente legislatura la ley estatutaria que desarrolle y reglamente lo previsto en el presente Acto Legislativo. En esta ley se diseñarán medidas especiales, prioritarias e inmediatas que regularan las zonas del país que presenten mayores tasas de desnutrición y mortalidad por causas asociadas a esta.

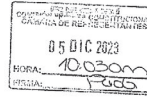
Parágrafo. En el término de dos (2) meses, luego de la entrada en vigencia de este acto legislativo, el Gobierno Nacional identificará las regiones que requieren estas medidas y propondrá al Congreso de la República las políticas urgentes que se necesiten implementar en cada una de ellas.

Para tal efecto radicara ante las comisiones primeras del Congreso de la República un informe escrito con el fin de cumplir con lo dispuesto en el presente parágrafo.

Cordialmente;

[Handwritten signature]

Juan Sebastián Gómez Gonzales Representante a la Cámara por Caldas Nuevo Liberalismo



Alirio Uribe Muñoz Representante a la Cámara por Bogotá



Bogotá DC., 5 de diciembre de 2023

PROPOSICIÓN

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 114, numeral 4, presento proposición modificativa al texto para primer debate al Proyecto de Acto Legislativo No. 290 de 2023 Cámara - No.004 de 2023 Senado "Por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia"- (Primera vuelta)

Modifíquese el artículo 1º del proyecto de acto legislativo, el cual quedará así:

"Artículo 1. Modifíquese el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

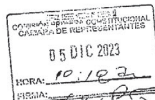
Artículo 65. El Estado garantizará el derecho a la alimentación adecuada, de manera progresiva y salvaguardando la interculturalidad, y a estar protegido contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad, soberanía y autonomías alimentarias en el territorio nacional garantizando el enfoque territorial, étnico, campesino y de género, y generará acciones para minimizar la pérdida de alimentos. La producción y acceso a de alimentos gozará de la especial protección del Estado.

Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo sostenible e integral de las actividades agrícolas, agroecológicas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la adecuación de tierras, construcción de obras de infraestructura física y logística que facilite la disponibilidad de alimentos en todo el territorio nacional.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de conocimiento y tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad, así como proteger y salvaguardar los medios e insumos de la actividad."

Atentamente,

[Handwritten signature] ALIRIO URIBE MUÑOZ Representante a la Cámara Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá



Juan Daniel PENUELA Representante a la Cámara por Nariño



PROPOSICIÓN:

MODIFICACION DEL ARTICULO 1 DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 290 DE 2023 CÁMARA -NO. 004 DE 2023 SENADO, EL CUAL CONTIENE EL SIGUIENTE ARTICULADO:

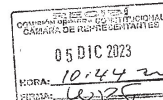
"Artículo 1. Modifíquese el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

Artículo 65. El Estado garantizará el derecho a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla, de manera progresiva y salvaguardando la interculturalidad, y a estar protegido contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad, soberanía y autonomías alimentarias en el territorio nacional y generará acciones para minimizar la pérdida de alimentos.

La producción y acceso a de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo sostenible e integral de las actividades agrícolas, agroecológicas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la adecuación de tierras, construcción de obras de infraestructura física y logística que facilite la disponibilidad de alimentos en todo el territorio nacional.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de conocimiento y tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad, así como proteger y salvaguardar los medios e insumos de la actividad"

[Handwritten signature] JUAN DANIEL PENUELA CALVACHE Representante a la Cámara Departamento de Nariño



Juan Daniel PEÑUELA REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOGOTÁ



JUSTIFICACIÓN:

Según las Naciones Unidas¹, el derecho a la alimentación adecuada también incluye la garantía del Estado de garantizarla o a medios para obtenerla, de conformidad con lo señalado por el Comité de los DESC²:

"El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea sólo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla. El derecho a la alimentación adecuada no debe interpretarse, por consiguiente, en forma estrecha o restrictiva asimilándolo a un conjunto de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos concretos. El derecho a la alimentación adecuada tendrá que alcanzarse progresivamente. No obstante, los Estados tienen la obligación básica de adoptar las medidas necesarias para mitigar y aliviar el hambre tal como se dispone en el párrafo 2 del artículo 11, incluso en caso de desastre natural o de otra índole".

Teniendo en cuenta que el alimento debe estar disponible, accesible y adecuado³.

El derecho a la alimentación no es un derecho a ser alimentado, sino principalmente el derecho a alimentarse en condiciones de dignidad. Se espera que las personas satisfagan sus propias necesidades con su propio esfuerzo y utilizando sus propios

¹ Naciones Unidas. El derecho a la alimentación adecuada. Consultado en: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FactSheet34sp.pdf>

² Comité de DESC. Observación General 12. Consultado en: <https://www.unhcr.org/refugees/doc/2001/1450.pdf>

³ Ibid. El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea sólo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla. El derecho a la alimentación adecuada no debe interpretarse, por consiguiente, en forma estrecha o restrictiva asimilándolo a un conjunto de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos concretos. El derecho a la alimentación adecuada tendrá que alcanzarse progresivamente. La disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos, sin sustancias nocivas, y aceptables para una cultura determinada; - la accesibilidad de esos alimentos en formas que sean sostenibles y que no dificulten el goce de otros derechos humanos

Pasto: Edificio Net 31 Calle 19 no. 31C-12 Of. 401 Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



Juan Daniel PEÑUELA REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOGOTÁ



recursos. Una persona debe vivir en condiciones que le permitan o producir alimentos o comprarlos⁴.

El derecho a la alimentación es un derecho humano reconocido por las normas internacionales de derechos humanos. La Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce, en el contexto de un nivel adecuado de vida, que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación (art. 25). El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que forma parte de la Carta Internacional de Derechos Humanos, reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado (art. 11 1)). Reconoce además expresamente "el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre" (art. 11 2)).

⁴ Naciones Unidas. El derecho a la alimentación adecuada. Consultado en: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FactSheet34sp.pdf>

Pasto: Edificio Net 31 Calle 19 no. 31C-12 Of. 401 Teléfono: 3176669407

Bogotá: Edificio nuevo del Congreso Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 01 DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 290 DE 2023 CÁMARA - 004 DE 2023 SENADO "Por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia", el cual quedará así:

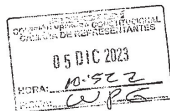
Artículo 1. Modifíquese el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

Artículo 65. El Estado garantizará el derecho a la alimentación adecuada, de manera progresiva y salvaguardando la interculturalidad, y a estar protegido contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad, soberanía y autonomías alimentarias en el territorio nacional y generará acciones para minimizar la pérdida de alimentos. La producción y acceso a de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo sostenible e integral de las actividades agrícolas, agroecológicas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la adecuación de tierras, construcción de obras de infraestructura física y logística que facilite la disponibilidad de alimentos en todo el territorio nacional. El Estado definirá una estrategia para el fortalecimiento de las cadenas de producción, transporte y distribución de alimentos, incluyendo mecanismos de bancos de alimentos.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de conocimiento y tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad, así como proteger y salvaguardar los medios e insumos de la actividad.

Atentamente,

Catherine Juvinao C. CATHERINE JUVINAO CLAVIJO Representante a la Cámara por Bogotá



@CathyJuvinao @cathy.juvinao Cathy Juvinao - Fuera Vagos @CathyJuvinao juvinao.c 314 334374 catherine.juvinao@camara.gov.co Calle 10 N° 7-50 Of.301/ Capetorio Nacional

CATHERINE JUVINAO CLAVIJO Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

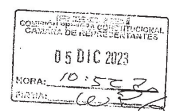
MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 02 DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 290 DE 2023 CÁMARA - 004 DE 2023 SENADO "Por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia", el cual quedará así:

Artículo 2. El Congreso de la República tramitará y expedirá en la siguiente legislatura la ley estatutaria que desarrolle y reglamente lo previsto en el presente Acto Legislativo. En esta ley se diseñarán medidas especiales, prioritarias e inmediatas que requieran las zonas del país que presenten mayores tasas de desnutrición y mortalidad por causas asociadas a esta.

En el término de dos (2) meses, luego de la entrada en vigencia de este acto legislativo, el Gobierno Nacional identificará las regiones que requieren estas medidas y propondrá al Congreso de la República las políticas urgentes que se necesiten implementar en cada una de ellas. Este proceso deberá contar con la participación de los grandes, medianos y pequeños productores de alimentos, además de las organizaciones sociales, campesinas y comunitarias que trabajen el tema con presencia en el territorio nacional.

Atentamente,

Catherine Juvinao C. CATHERINE JUVINAO CLAVIJO Representante a la Cámara por Bogotá



@CathyJuvinao @cathy.juvinao Cathy Juvinao - Fuera Vagos @CathyJuvinao juvinao.c 314 334374 catherine.juvinao@camara.gov.co Calle 10 N° 7-50 Of.301/ Capetorio Nacional



Bogotá D.C., 05 de diciembre de 2023

Honorable Representante OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON Presidente Comisión Primera Constitucional Permanente Cámara de Representantes

Cordial saludo,

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 113 y 114, sección 5 de la Ley 5 de 1992, se propone la modificación del artículo 01 del Proyecto de Acto Legislativo No. 290 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia", el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

ARTÍCULO 65. El Estado garantizará de manera progresiva el derecho a la alimentación adecuada, salvaguardando la interculturalidad. De igual manera, deberá adoptar mecanismos eficaces contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad, soberanía y autonomías alimentarias en el territorio nacional y generará acciones para minimizar la pérdida de alimentos. La producción y acceso a de alimentos gozará de la especial protección del Estado.

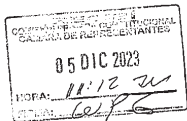
Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo sostenible e integral de las actividades agrícolas, agroecológicas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la adecuación de tierras, construcción de obras de infraestructura física y logística que facilite la disponibilidad de alimentos en todo el territorio nacional.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de conocimiento y tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad, así como proteger y salvaguardar los medios e insumos de la actividad.

Atentamente,

Handwritten signature of Heráclito Landínez Suárez

HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ Representante a la Cámara por Bogotá Movimiento Alternativo y Social "MAIS" Coalición Pacto Histórico heraclito.landinez@camara.gov.co



Dirección: calle 10 #07-51 Capitolio Nacional - Código postal 111711 Tel: (601) 3904050 Ext. 3174-3233 - correo: heraclito.landinez@camara.gov.co



Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2023

Honorable Representante Oscar Hernán Sánchez León Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes



Proposición modificatoria para el Proyecto de Ley Estatutaria No. 120 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las Veedurías Ciudadanas y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 9 que modificó el parágrafo del artículo 19 de la Ley 850 de 2003, así:

ARTÍCULO 19. Impedimentos para ser veedor:

a) Cuando quienes aspiren a ser veedores sean contratistas, interventores, proveedores o trabajadores adscritos a la obra, contrato o programa objeto de veeduría o tengan algún interés patrimonial directo o indirecto en la ejecución de los mismos.

Tampoco podrán ser veedores quienes hayan laborado dentro del año anterior en la obra, contrato o programa objeto de veeduría;

b) Quienes estén vinculados por matrimonio, unión permanente o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con el contratista, interventor, supervisor, proveedor o trabajadores adscritos a la obra, contrato o programa, así como a los servidores públicos que tengan la participación directa o indirecta en la ejecución de los mismos;

c) Cuando sean trabajadores o funcionarios públicos, municipales, departamentales o nacionales, cuyas funciones estén relacionadas con la obra, contrato o programa sobre el cual se ejerce veeduría.

En ningún caso podrán ser veedores los ediles, concejales, diputados, y congresistas.

d) Quienes tengan vínculos contractuales, extracontractuales, reciban financiación o participen en organismos de gestión de la ONG, gremio o asociación comprometidos en el proceso objeto de la veeduría;

e) En el caso de organizaciones, haber sido cancelada o suspendida su inscripción en el registro público, haber sido condenada penal o disciplinariamente, salvo por

3825000 - Ext: 3620, 3621

orlando.castillo@camara.gov.co

"Tu Voz es Mi Compromiso"

Carrera 7 # 8-68. Oficina 633, Edificio Nuevo del Congreso



los delitos políticos o culposos o sancionado con destitución, en el caso de los servidores públicos.

f) Tener antecedentes penales, disciplinarios o fiscales relacionados con corrupción y delitos contra la administración pública.

g) Recibir financiación privada por parte de personas naturales o jurídicas vinculadas a la obra, contrato o programa sobre el cual se ejerce veeduría.

PARÁGRAFO. Los veedores deberán presentar anualmente un informe de sus impedimentos y conflictos de interés, en el desarrollo de su labor como veedores ciudadanos.

Los impedimentos y conflictos de interés, deberán ser publicados al momento del registro de la veeduría, un informe anual del registro de conflictos actualizado y un informe cada vez que haya un cambio de la situación de interés privado

Justificación: La modificación propuesta para el Artículo 9, referente a los impedimentos para ser veedor, busca mejorar la transparencia y la rendición de cuentas de las veedurías ciudadanas. Al extender la obligación de presentar informes de impedimentos y conflictos de interés de forma anual, se promueve una revisión más frecuente y accesible de esta información, permitiendo una mayor supervisión por parte de la ciudadanía, otras entidades y las autoridades de control. Esta actualización periódica, independiente de cambios circunstanciales, contribuye a mantener la integridad y ética en el ejercicio de las veedurías, adaptándose de manera continua a posibles evoluciones en los contextos y las circunstancias.

En resumen, la modificación propuesta fortalece la integridad de las veedurías ciudadanas al establecer actualizaciones anuales de los informes de impedimentos, fomentando una mayor transparencia, accesibilidad y adaptabilidad a cambios circunstanciales a lo largo del tiempo.

Atentamente

Handwritten signature of Orlando Castillo Advincula

ORLANDO CASTILLO ADVINCULA REPRESENTANTE A LA CÁMARA CITREP 9 PACIFICO MEDIO

3825000 - Ext: 3620, 3621

orlando.castillo@camara.gov.co

"Tu Voz es Mi Compromiso"

Carrera 7 # 8-68. Oficina 633, Edificio Nuevo del Congreso



Piedad CORREAL Rubiano REPRESENTANTE A LA CÁMARA

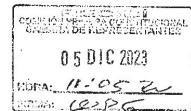
PROPOSICIÓN.

Modifíquese el Artículo 2 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 120 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 2. Adiciónese un parágrafo al Modifíquese el artículo 3 de la Ley 850 de 2003, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3o. PROCEDIMIENTO. Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, las organizaciones civiles o los ciudadanos procederán a elegir de una forma democrática a los veedores, luego elaborarán un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de los integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia.

(...)



Handwritten signature of Piedad Correal Rubiano and typed name: PIEDAD CORREAL RUBIANO. Representante a la Cámara por el Quindío.

ARRIBA VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 # 8 - 68 - Oficina 633 y 2270 Teléfono: Tel (601) 4223100 (374 líneas) Extensiónes: 4204 - 4207 Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifiquese los literales b y f del Artículo 4 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 120 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. Modifíquese el siguiente párrafo del artículo 18 de la Ley 850 de 2003, el cual quedará redactado así:

ARTÍCULO 18. DEBERES DE LAS VEEDURÍAS. Son deberes de las veedurías:

(...)

b) Comunicar a la ciudadanía, a través de informes presentados en asambleas generales o reuniones similares de los habitantes y de las organizaciones de la comunidad y a través de medios digitales, los avances en los procesos de control y vigilancia que estén realizando;

(...)

f) Realizar audiencias públicas para rendir informes de control preventivo y posterior ejercido por la veeduría y solicitar información de las entidades oficiales o privadas que ejecuten recursos del Estado o prestan un servicio público y transmitirlos a través de medios digitales

(...)

PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.
ACQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel: (57-41) 4325100 (57-41) Extensiones: 4265 - 4207
E-mail: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el párrafo segundo del Artículo 6 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 120 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 6. Adiciónese un párrafo al artículo 50 de la Ley 1757 de 2015, el cual quedará así:

(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO. El informe de rendición de cuentas que realicen las autoridades de la administración pública nacional y territorial deberá incluir contener un informe detallado de las distintas respuestas a peticiones que dan a las veedurías y del trámite que se realizó de las mismas sobre los distintos informes y denuncias allegados por las veedurías. Igualmente, deberán presentar las medidas adoptadas que adepé respecto de las recomendaciones allegadas por las veedurías ciudadanas sobre las políticas, planes, programas, proyectos, contratos y obras a su cargo, en caso de que se hubiesen adoptado. En caso de no haber adoptado ninguna medida se deberá especificar las razones.

PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.
ACQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel: (57-41) 4325100 (57-41) Extensiones: 4265 - 4207
E-mail: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el Artículo 5 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 120 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 5. Modifíquese el Adiciónese dos párrafos al artículo 23 de la Ley 850 de 2003, el cual quedará así:

(...)

PARÁGRAFO 1. El Consejo Nacional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas y la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas crearán un programa mixto de capacitaciones y de apoyo técnico y jurídico para las veedurías ciudadanas. Así mismo, propiciarán espacios donde las veedurías puedan hacer retroalimentación, exponer sus hallazgos y generar recomendaciones derivadas del ejercicio del control social a lo público.

PARÁGRAFO 2. El Consejo Nacional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas y la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas deberán presentar un informe anual acerca de la evaluación que realicen de las distintas políticas públicas nacionales en materia de veedurías ciudadanas, discriminado de forma regional.

PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.
ACQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel: (57-41) 4325100 (57-41) Extensiones: 4265 - 4207
E-mail: piedad.correal@camara.gov.co

Oscar Hernán Sánchez León
Presidente

Oscar Rodrigo Campo Hurtado
Vicepresidente

Amparo Yaneth Calderón Perdomo
Secretaria

Dora Sonia Cortés Castillo
Subsecretaria